

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
UNIVERSIDAD DE POSTGRADO DEL ESTADO**

Trabajo de titulación para obtener la Maestría en Relaciones Internacionales y
Diplomacia, Mención en Política Exterior

TESIS

**EL DERECHO DE REFUGIO EN ECUADOR (2010-2020): UN ANÁLISIS
DE LA POBLACIÓN FEMENINA COLOMBIANA REFUGIADA EN LA
CIUDAD DE ESMERALDAS**

Autor: Winter Antonio Vera Hidalgo

Directora: Dra. Roxana Arroyo Vargas

Quito, septiembre de 2022



No.568 - 2022.

ACTA DE GRADO

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 19 de septiembre de 2022, WINTER ANTONIO VERA HIDALGO, portador del número de cédula: 0801271313, EGRESADO DE LA MAESTRÍA EN RELACIONES INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA MENCIÓN EN POLÍTICA EXTERIOR (2013-2015), se presentó a la exposición y defensa oral de su Tema de proyecto de Investigación, con el tema, "EL DERECHO DE REFUGIO EN ECUADOR (2010-2020): UN ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN FEMENINA COLOMBIANA REFUGIADA EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS", dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de MAGÍSTER EN RELACIONES INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA MENCIÓN EN POLÍTICA EXTERIOR.

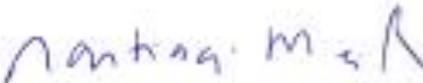
Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	8.91
Tema de proyecto de Investigación:	9.26
Defensa Oral Tema de proyecto de Investigación:	8.14
Nota Final Promedio:	8.80

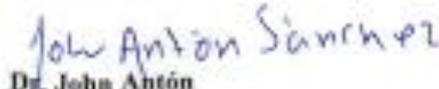
En consecuencia, WINTER ANTONIO VERA HIDALGO, se ha hecho acreedor al título mencionado.

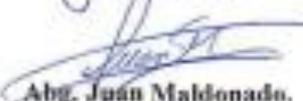
Para constancia firman:


Dra. Lorena Herrera
PRESIDENTA



Dr. Santiago Mejía
MIEMBRO


Dr. John Antón
MIEMBRO


Abg. Juan Maldonado,
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

AUTORÍA

Yo, WINTER ANTONIO VERA HIDALGO, Magister, con CC 0801271313 declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo, así como los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad del autor del trabajo de titulación. Asimismo, me acojo a los reglamentos internos de la universidad correspondientes a los temas de honestidad académica.



Firma

CC: 0801271313

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

"Yo, WINTER ANTONIO VERA HIDALGO cedo al IAEN, los derechos de publicación de la presente obra por un plazo máximo de cinco años, sin que deba haber un reconocimiento económico por este concepto. Declaro además que el texto del presente trabajo de titulación no podrá ser cedido a ninguna empresa editorial para su publicación u otros fines, sin contar previamente con la autorización escrita de la universidad"

Quito, septiembre de 2022



FIRMA DEL CURSANTE

WINTER ANTONIO VERA HIDALGO

NOMBRE DEL CURSANTE

CC: 0801271313

RESUMEN

El presente trabajo titulado “El derecho de refugio en Ecuador (2010-2020): un análisis de la población femenina colombiana refugiada en la ciudad de Esmeraldas”, constituye una investigación cualitativa, desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales, donde se aborda el rol de los Derechos Humanos y el derecho al refugio de las personas en movilidad humana desde el enfoque de género. El estudio busca reconocer el valor del derecho internacional vinculado a los procesos migratorios, prestando especial atención al caso de la comunidad de mujeres colombianas desplazadas de su territorio por causa de los conflictos armados, narcotráfico, pobreza e inseguridad en la segunda década del siglo XXI.

El análisis se centra en la provincia de Esmeraldas, Ecuador. En este marco, se estudian los acuerdos de colaboración entre organismos internacionales de cooperación, el Estado ecuatoriano, los municipios y las autoridades locales encargadas de la movilidad humana. Se asume como pregunta de investigación ¿qué impacto ha tenido el derecho al refugio ecuatoriano en la población femenina colombiana refugiada en la ciudad de Esmeraldas?, interrogante que permite alcanzar el objetivo trazado: analizar el derecho al refugio en el Ecuador durante el período 2010-2020, con énfasis en la población femenina colombiana en calidad de refugiada presente en la ciudad de Esmeraldas.

Se presenta un estudio cualitativo que incorpora el diseño *fenomenológico*, con la intención de reconocer el valor de las experiencias vividas por veinte (20) mujeres colombianas refugiadas quienes fueron entrevistadas y cuyos testimonios dan cuenta de una vivencia que desviste su difícil realidad. El proceso de recolección de datos y el análisis establecido han permitido concluir que el estado actual de la problemática planteada forma parte de un proceso complejo, donde se hacen presentes la subjetividad y la significación de la mujer emigrante. La inmersión inicial de campo ha permitido explorar el fenómeno migratorio desde otro ángulo: el género, admitiendo cómo la percepción de la población refugiada se centra en la demanda de las garantías de sus derechos y refiere circunstancias que rodean vivencias significativas en el actual contexto global.

Palabras clave: Derechos Humanos, refugio, migración colombiana, género.

ABSTRACT

The present work entitled "The right of refuge in Ecuador (2010-2020): an analysis of the Colombian female refugee population in the city of Esmeraldas", constitutes a qualitative research, from the perspective of International Relations, where the role of Human Rights and the right to shelter of people in human mobility from a gender perspective. The study seeks to recognize the value of international law linked to migration processes, paying special attention to the case of the community of Colombian women displaced from their territory due to armed conflicts, drug trafficking, poverty and insecurity in the second decade of the 21st century.

The analysis focuses on the province of Esmeraldas, Ecuador. In this framework, collaboration agreements between international cooperation organizations, the Ecuadorian State, municipalities and local authorities in charge of human mobility are studied. It is assumed as a research question what impact has the Ecuadorian refugee right had on the Colombian female refugee population in the city of Esmeraldas? 2020, with an emphasis on the Colombian female population as a refugee present in the city of Esmeraldas.

A qualitative study is presented that incorporates the phenomenological design, with the intention of recognizing the value of the experiences lived by twenty (20) Colombian refugee women who were interviewed and whose testimonies give an account of an experience that undresses their difficult reality. The data collection process and the established analysis have allowed us to conclude that the current state of the problem raised is part of a complex process, where the subjectivity and significance of migrant women are present. The initial immersion in the field has made it possible to explore the migratory phenomenon from another angle: gender, admitting how the perception of the refugee population focuses on the demand for guarantees of their rights and refers to circumstances surrounding significant experiences in the current global context.

Keywords: Human Rights, refuge, Colombian migration, gender.

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a la memoria de mi padre, quien me enseñó que la mejor herencia que se puede dejar en esta vida es la educación.

AGRADECIMIENTO

Me gustaría agradecer a la autoridades, profesores y profesoras del Instituto de Altos Estudios Nacionales que me apoyaron e hicieron posible que este trabajo se realice con éxito.

En especial a la tutora de mi tesis, Dra. Roxana Arroyo, por compartirme sus conocimientos y sus directrices de la mejor manera.

A mi familia y mis amigos por acompañarme incondicionalmente en este proceso.

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	12
CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.1. Estudios geo-históricos:	17
1.2. Estudios jurídico-políticos:	17
1.3. Estudios económicos:.....	17
1.4. Estudios demográficos:	18
1.5. Estudios socio-culturales:	18
1.6. Derechos Humanos (DD. HH.)	19
1.7. Los Derechos Humanos y la perspectiva de género en el marco de los procesos de movilidad humana.....	22
1.8. Derechos Humanos y movilidad humana	25
1.9. Perspectiva de género	26
1.10. Población refugiada.....	26
1.11. Conceptos integradores: Relaciones Internacionales, Movilidad Humana y Género 28	
1.11.1. Relaciones Internacionales (RR. II.):	28
1.11.2. Movilidad Humana:.....	29
1.11.3. Género:	29
1.12. Categorías de análisis del enfoque: Derechos Humanos, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Refugiadas Suramericanas.....	29
1.12.1. Derecho internacional de los Derechos Humanos:	30
1.12.2. Refugiadas suramericanas	30
CAPÍTULO II CORPUS JURÍDICO DEL DERECHO INTERNACIONAL, DERECHOS HUMANOS E INSTRUMENTOS QUE EXISTEN SOBRE REFUGIO (INTERNACIONAL Y NACIONAL).....	33
2.1. Los Derechos Humanos en el contexto legislativo internacional.....	33

2.2. El Derecho Internacional al refugio.....	35
2.3. Consideraciones finales: el derecho al refugio en los acuerdos regionales	41
2.4. Leyes ecuatorianas en materia de migración y refugio (1998-2020)	46
CAPÍTULO III LAS MUJERES COLOMBIANAS REFUGIADAS EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS: DE LAS NARRATIVAS SUBJETIVAS AL ESTUDIO DE CASO	53
3.1. La Provincia de Esmeraldas en el contexto fronterizo colombo-ecuatoriano	58
3.2. Mujeres colombianas y dinámicas de movilidad humana en la ciudad de Esmeraldas (2010-2020)	63
3.3. Desplazamientos humanos y conflictos sociales: una mirada desde la experiencia femenina	67
3.4. Las solicitudes de refugio como opción para mujeres desplazadas relatos e historias de vida.....	69
3.5. Las mujeres colombianas refugiadas en Ecuador: una experiencia migratoria en proceso de estudio.....	73
3.6. La política migratoria ecuatoriana y su impacto en las condiciones de vida de las refugiadas colombianas al norte del Ecuador	76
CAPÍTULO IV DERECHOS HUMANOS Y DERECHO AL REFUGIO EN EL MARCO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTADO ECUATORIANO	81
4.1. Derechos Humanos y calidad de vida de las mujeres colombianas en Esmeraldas	82
4.2. El derecho al refugio y la feminización del drama fronterizo colombiano	87
4.3. Derechos Humanos y Relaciones Internacionales: una mirada desde la experiencia de las mujeres colombianas en calidad de desplazadas	94
CONCLUSIONES	102
BIBLIOGRAFÍA.....	108
ANEXOS.....	116
Anexo N 1 Guía de entrevista	116

ÍNDICE DE FIGURAS, GRÁFICOS Y TABLAS

Gráfico 1: Los 20 países con las mayores poblaciones de desplazados internos por conflictos y situaciones de violencia al final del año 2018	56
Gráfico 2: Porcentaje de refugiados respecto a del número de peticionarios (2004-2020)	91
Gráfico 3: Solicitudes de refugio de las 5 nacionalidades con más solicitudes en Ecuador 1 de enero de 1989-31 de julio de 2020	92
Gráfico 4: Variación anual del acumulado de personas reconocidas para el refugio	99
Gráfico 5: Porcentaje anual de aceptación de personas refugiadas en relación con el total de peticionarios (2004-2020).....	100
Imagen 1: Esferas de conocimiento que integran la perspectiva teórica sobre migración en el presente estudio	19
Imagen 2: Mapa político del Ecuador	57
Imagen 3: Identificación de las líneas de análisis de los datos testimoniales	63
Tabla 1: Perfil de mujeres colombianas entrevistadas	62
Tabla 2: Dificultades para encontrar trabajo y sector donde se desempeñan las	69
Tabla 3: Conocimiento de la normativa sobre derecho al refugio y experiencia en Esmeraldas	70
Tabla 4: Tiempo para obtener la documentación reglamentaria en Ecuador.....	72
Tabla 5: Valoración de la calidad de vida	74
Tabla 6: Tiempo en llegar al Ecuador y tipo de transporte utilizado	77
Tabla 7: Trato preferencial, discriminación o violencia respecto a la población masculina	78
Tabla 8: Valoración del papel del Estado y las leyes ecuatorianas por parte de las entrevistadas	79
Tabla 9 Nivel de ingresos en dólares	80
Cuadro 1: Las cuatro fases de desarrollo normativo y político del refugio en ecuador	88

INTRODUCCIÓN

Los estudios en Relaciones Internacionales (RR. II.) han permitido una mayor comprensión de la realidad mundial al atender de manera integral los complejos dilemas que presenta la globalización. En la actualidad, los aportes de esta área de conocimiento se revalorizan ya que los problemas de escala global impactan de manera significativa y de forma inmediata a las localidades más alejadas de los centros de eclosión político y/o económico. Comprender la realidad actual pasa por abordar los estragos de la pobreza, el hambre en los países menos favorecidos, las crisis sanitarias, la pérdida del bienestar en gran parte del mundo en desarrollo, la falta de acceso a la educación y la lucha por la igualdad de género.

A ello se suma, el drama por el acceso al agua potable, la búsqueda de fuentes energéticas alternativas, la ausencia de trabajos remunerados y dignos que vayan a contravía de las formas de explotación, violencia y discriminación imperantes en muchas regiones del mundo, el combate contra el crimen organizado, así como la necesidad de pensar en un proceso industrial que innove en materia ambiental e impulse una infraestructura con baja incidencia en los ecosistemas. Finalmente, demanda el abordaje de la lucha por la reducción de las desigualdades impuestas por el sistema capitalista, la necesidad de forjar comunidades sostenibles, promover la producción y el consumo responsable, atender el cambio climático, la vida de los ecosistemas en riesgo (marino y terrestre) y alcanzar la justicia y la paz del mundo a partir de alianzas estratégicas de beneficio mutuo.

En este sentido, los Derechos Humanos (DD. HH.) se asumen como la piedra angular para enfrentar los retos del siglo XXI. Sin duda, la lucha y defensa de estos derechos se pueden observar en todos los ámbitos de la vida humana incluyendo su relación con el ambiente. Esto ha dado pie a que desde las RR. II. se presenten múltiples posibilidades de investigación, la mayoría de carácter interdisciplinario debido a que la misma complejidad de los problemas actuales obliga la incorporación de aspectos de orden geopolítico, macroeconómico, demográfico, sociocultural y jurídico, entre otros, que son de vital importancia a la hora de reconocer problemas y encontrar posibles soluciones. En consecuencia, en la presente investigación se ha propuesto realizar un análisis que parte de un problema que aglutina varios de los puntos mencionados: la movilidad humana. Un asunto de orden global, vigente y que afecta a ciudadanos de todo el mundo sin distinción de clase, fenotipo, sexo o edad; un problema local que tiene un alcance global evidente.

En este orden, el estudio del *derecho al refugio* en Ecuador, se convierte no solo en una cuestión de orden demográfico y estadístico en el marco de los retos de la globalización, sino un asunto profundamente humano que pone el énfasis en su alcance jurídico y en el impacto que tiene fundamentalmente en un tipo de población altamente sensible: la población femenina; en este caso la colombiana. Las mujeres colombianas en condición de movilidad humana, han experimentado durante la segunda década del siglo XXI una notoria particularidad, correspondiente a la dinámica interna que vive Colombia como país que evidencia profundas desigualdades sociales y altos niveles de violencia política.

En este punto, Ecuador aparece como país receptor que se siente afectado de manera permanente por el conflicto al sur de la nación neogranadina y que debe hacer frente a un problema en aumento, especialmente en su frontera norte. Esta realidad genera un marco dramático compuesto por tres actores fundamentales: 1. Colombia como país expulsor de migrantes por casusa de sus altos niveles de violencia interna; 2. Las mujeres migrantes colombianas como víctimas de esta violencia en su país de origen; y, 3. Ecuador como país que puede activar el derecho al refugio como mecanismo de reconocimiento internacional en el marco de su Constitución, leyes y política de defensa de la “ciudadanía universal”.

El presente trabajo titulado “El derecho de refugio en Ecuador (2010-2020): un análisis de la población femenina colombiana refugiada en la ciudad de Esmeraldas”, responde a varios intereses en el campo de las RR. II. y de los DD. HH., ya que no solo atiende un asunto que concierne al derecho internacional actual, sino a la forma como Ecuador asume su papel de país receptor a pesar de tener un historial de país emisor debido a sus problemas internos. De igual manera, este caso de estudio permite atender un sector de la población migrante suramericana con altos índices de vulnerabilidad, ya que no sólo se asume como un problema de mujeres jóvenes, profesionales y solventes económicamente, sino que –como lo han señalado las entrevistas realizadas– hace referencia a mujeres que son hijas, esposas y madres cabeza de familia; muchas de ellas de mediana edad, sin oportunidades de estudios y sin recursos económicos que les permitan realizar viajes a otros destinos. Esto las hace optar por Ecuador, especialmente por la provincia de Esmeraldas, debido a su cercanía y sus posibilidades de refugio.

Para el desarrollo de esta investigación, se ha hecho necesaria la aplicación de una metodología cualitativa con el fin de reconocer el alcance real del derecho al *refugio* en Ecuador, partiendo de un diseño de investigación fenomenológico que revaloriza las experiencias vividas por veinte mujeres colombianas refugiadas en la ciudad de Esmeraldas y que fueron consultadas como caso de estudio. Además, partiendo del diseño de investigación inicial, se contempló la

recolección de datos con el fin de conocer el estado actual de tema, una revisión general de la literatura y otras fuentes de información como la prensa nacional e internacional, publicaciones periódicas científicas, documentos oficiales e informes, aplicando las técnicas de investigación documental. A ello se suman los estudios de campo, que sirven de soporte a las fuentes orales, permitiendo conocer el entorno y la población de primera mano; admitiendo además una exploración del fenómeno, indagar sobre la percepción de población refugiada en relación a la garantía de sus derechos y detallar las circunstancias que rodean su realidad.

Cabe destacar que la población objeto de estudio, y a la que se le aplicó la entrevista como recursos de recolección de datos, agrupó a veinte (20) mujeres colombianas en calidad de refugiadas, residenciadas en la ciudad de Esmeraldas y provenientes del sur de Colombia. De esta forma, se establece una muestra representativa cuyo perfil entra en la categoría de *refugiadas*, permitiendo la recopilación de datos personales, sobre su decisión de migrar, desplazamiento, entrada al país, arribo, experiencia con las comunidades de acogida y la intención de retornar a sus localidades de origen; así como sobre el conocimiento sobre los decretos y leyes que rigen su condición de refugiadas, con el fin de dar respuesta a la pregunta de investigación.

Este estudio ha sido concebido (Capítulo I), considerando las distintas esferas de conocimiento en las que se mueve el tema/problema estudiado: estudios geo-históricos, estudios jurídico-políticos, estudios económicos, estudios demográficos y estudios socio-culturales. Asimismo, se ha considerado el alcance de los DD. HH. desde la perspectiva de *género* en el marco de los procesos de movilidad humana, reconociendo el drama de la población femenina refugiada, sus aciertos y limitaciones. Igualmente, se ha abordado el *corpus* jurídico del derecho internacional (Capítulo II), considerando su rol en la lucha y defensa de los DD. HH., así como los instrumentos que existen sobre refugio en el marco global actual, los cuales al tener un marco internacional atienden también la realidad nacional con todas sus particularidades. De ello se desprende la preocupación por analizar los DD. HH. en el contexto legislativo internacional y de manera particular el derecho internacional al *refugio* en el marco de los acuerdos regionales y las leyes ecuatorianas durante los años 1998-2020.

Por otro lado, se ha asumido el problema de las mujeres colombianas refugiadas en la ciudad de Esmeraldas, revalorando las narrativas subjetivas desde la perspectiva de los estudios de caso (Capítulo III). Esto ha permitido situar la provincia de Esmeraldas en el contexto migratorio mundial, entendiéndolo como un escenario de primer orden donde las mujeres colombianas constituyen dinámicas de movilidad humana, mismas que pueden rastrearse de manera rigurosa a través de todo el período 2010-2020.

Estas dinámicas, atienden a desplazamientos humanos que están relacionados con conflictos sociales y que pueden ser vistos desde una mirada que eleva la experiencia femenina. No hay que olvidar que las solicitudes de refugio constituyen una opción para las mujeres desplazadas y que no están exentas de relatos e historias de vida verdaderamente dramáticas. De esta forma, se asume a las mujeres colombianas como refugiadas que han desarrollado una experiencia migratoria que aun demanda estudios más detallados, presentando una primera aproximación en la presente investigación. Sin duda, la política migratoria ecuatoriana ha generado un impacto en las condiciones de vida de las refugiadas colombianas al norte del Ecuador, lo que demanda toda la atención de los investigadores sociales.

Por último, la investigación busca señalar el valor de los DD. HH. en general y el derecho al refugio en lo particular, en el marco de las RR. II. y las responsabilidades del Estado ecuatoriano (Capítulo IV). Para ello se hace necesario reconocer que los DD. HH. están estrechamente relacionados con la *calidad de vida* de las mujeres colombianas en Esmeraldas y que el derecho al refugio forma parte esencial del proceso, lo que permite abrir el compás de comprensión respecto a lo que significa pensar la feminización del drama fronterizo colombiano en la frontera norte ecuatoriana. Por ende, se ha considerado necesario reconocer la mirada que sobre los DD. HH. y las RR. II. tienen las mujeres colombianas desplazadas, ya que permite poner en la mesa de debate el valor de la experiencia subjetiva, sin perder el carácter objetivo del problema; por el contrario, buscando abrir el margen de comprensión del problema y apuntar hacia posibles soluciones.

Con este estudio, se busca realizar aportes que permitan el diálogo entre las distintas áreas de conocimiento vinculadas con la problemática migratoria a partir de los estudios en RR. II. Sin duda, urge atender de manera integral los complejos dilemas que presenta la globalización, por lo que todo aporte que se haga en este sentido permitirá revalorizar problemas nacionales y bilaterales que tienen una proyección global. Temas como la feminización de la pobreza, la lucha de las mujeres víctimas de las crisis sanitarias, la falta de oportunidades de la mujer migrante en el marco del desarrollo del país de acogida y la lucha por la igualdad de género, son solo algunas aristas de las que más se aproximan a la realidad estudiada, pero hay muchas más que merecen nuestra atención. Por ende, si este trabajo llama la atención sobre este debate, habremos logrado una primera contribución: impulsar el debate en términos humanos, con sensibilidad y compromiso social.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio titulado: “El derecho de refugio en Ecuador (2010-2020): un análisis de la población femenina colombiana refugiada en la ciudad de Esmeraldas”, constituye una investigación cualitativa considerando la perspectiva de las Relaciones Internacionales (RR. II.). En consecuencia, el marco teórico de la investigación está orientado a abordar de forma analítica los Derechos Humanos desde la perspectiva de género dentro del marco de la movilidad humana, asumiendo como caso de estudio a la población femenina colombiana en calidad de refugiada en el contexto de la ciudad de Esmeraldas.

Para su fundamentación, se consideran la aplicación de los estándares internacionales en lo concerniente al derecho al refugio en la legislación ecuatoriana y se establece un análisis teórico acerca de los niveles de impacto diferenciado en las mujeres colombianas, con el fin de caracterizar los principales obstáculos y dificultades que confrontan las refugiadas colombianas respecto al proceso de acogimiento, atención a la mujer e inserción laboral en la mencionada urbe. De ahí que se desprenda la pregunta de investigación:

¿Qué impacto ha tenido el derecho al refugio ecuatoriano en la población femenina colombiana refugiada en la ciudad de Esmeraldas durante el período 2010-2020?

En este capítulo, se establece una serie de criterios teóricos fundamentados en obras y autores especializados que sirven de fundamento al tema abordado en sintonía con la metodología cualitativa aplicada. Por tal razón, se considera cómo los estudios acerca de las RR. II. conforman un campo de estudio que da cuenta de dinámicas políticas, económicas, sociales y culturales que se desgajan en sus particularismos, producto de la variabilidad que presenta la movilidad humana. Igualmente, se examinan los desplazamientos humanos dentro de una dinámica que integra y permite sostener de forma teórica y crítica la importancia que tiene el derecho de refugio en Ecuador.

Entre los campos de estudio considerados para tales fines se encuentran los estudios geohistóricos, jurídico-políticos, económicos, demográficos y estudios socio-culturales, los cuales son explicados desde un enfoque que dialoga entre distintos campos de estudio, los cuales convergen en una perspectiva que busca hacer valer las distintas miradas que están presente a la hora de abordar el objeto de estudio. A saber:

1.1. Estudios geo-históricos

Estos estudios están fundamentados en la necesidad de conocer el desarrollo de los flujos migratorios en un tiempo y espacio determinado, cuyo principal catalizador de cambios, estabilidad y permanencia lo constituye el propio ser humano en sociedad. Claro está, si se considera el hecho migratorio como una acción que se ha generado históricamente en el marco de la dinámica del espacio delineado por las fronteras y que se enmarca en un contexto nacional diferencial, la relación espacio-tiempo-sociedad, el mismo cobra un valor preeminente dentro del análisis. Como escribe Mattozzi:

Lo social unido al espacio y sumado al tiempo constituye la fórmula para definir la geohistoria de forma breve. Esta fórmula requiere la transposición desde el trabajo geográfico sobre el estudio del espacio actual hasta el análisis de los espacios en relación con las sociedades agentes que actúan en el pasado (Mattozzi, 2014, p. 90).

1.2. Estudios jurídico-políticos

Estos estudios permiten abordar el ámbito constitucional, las leyes orgánicas y los decretos que se emiten en materia migratoria; así como el alcance del derecho internacional y su vinculación con los procesos migratorios y los DD. HH. en el marco de los procesos de movilidad humana. Como lo ha precisado Hernández:

Desde una perspectiva jurídica, conlleva a analizar el ejercicio de los derechos fundamentales, en el marco de la migración internacional. Principalmente, desde un enfoque del Derecho Constitucional, porque a través de este se contempla al individuo en situaciones jurídicas generales; es decir, como titular de derechos y deberes; además, es de tener en consideración el reconocimiento de los derechos fundamentales como derechos naturales constitucionalizados. Asimismo, por sus efectos y los principios y normas de derecho internacional que están vinculados a la protección y respeto de los derechos fundamentales de los migrantes, adquiere relevante importancia desde una perspectiva jurídica (Hernández, 2016, p. III).

1.3. Estudios económicos

Los estudios de corte económico, son una ventana para comprender los tres momentos de la migración: la salida, el desplazamiento y el arribo. De esta forma, se puede percibir mejor las condiciones materiales de vida de un individuo o una comunidad migrante. Igualmente, los costos de la emigración y las condiciones socioeconómicas del país receptor. A ello se suma el impacto en la calidad de vida del migrante y el papel que juegan las remesas en la dinámica de

estos flujos, así como la contribución del migrante al desarrollo del país de acogida. Como lo resalta Novelo:

La economía neoclásica se enfoca en los diferenciales en salarios y condiciones de empleo entre países y los costos de la migración; generalmente concibe el movimiento como una decisión personal para maximizar el ingreso. La 'nueva economía sobre la migración', en contraste, considera las condiciones de una variedad de mercados, no sólo mercados laborales. Ve la migración como una decisión familiar tomada para minimizar los riesgos al ingreso familiar o para superar restricciones de capital en las actividades productivas familiares (Novelo, 2008, p. 29).

1.4. Estudios demográficos

Sin duda, el hecho migratorio es ante todo un fenómeno demográfico. No habría estudios de este tipo si no se valoran la densidad demográfica de los países emisores y receptores, la contribución demográfica de la inmigración, la evolución de la población, el debilitamiento del ritmo de crecimiento de una determinada población, el descenso de la fecundidad, el envejecimiento demográfico, los desequilibrios demográficos y, la esperanza de vida, entre otros, reconociendo además como los flujos migratorios rejuvenecen la estructura de edad de muchos países receptores. León señala que:

La inmigración puede contribuir en la sociedad receptora en dos formas distintas: una directa y otra indirecta. Como factor demográfico, la inmigración no sólo afecta directamente al crecimiento de la población, intensificándolo, por medio de los propios inmigrantes con su entrada en el país, sino también indirectamente, mediante sus repercusiones en otro de los componentes del cambio demográfico: la fecundidad (León, 2005, p. 125).

1.5. Estudios socio-culturales

Estos estudios permiten un mayor reconocimiento de aquellos aspectos que involucran la cotidianidad humana y su desarrollo integral. Aspectos como la identidad, el sentido de pertenecía, los imaginarios, las representaciones sociales, la simbología, las formas discursivas, la interacción cotidiana, las relaciones de género, el sistema de creencias, la educación y el comportamiento humano; el intercambio de tradiciones, expresiones lingüísticas y las concepciones religiosas, entre otros, forman parte de esta perspectiva que nutre el análisis migratorio en su amplitud. Como lo exponen Arizpe y Luque:

La migración internacional es uno de los fenómenos que causan preocupación tanto a los países receptores, como a las organizaciones civiles dedicadas a la difusión y a la protección de los

Derechos Humanos de los inmigrantes. Uno de los puntos nodales emergentes de la discusión teórica en torno a la migración ha sido planteado a través de los siguientes temas: multiculturalismo, alteridad, interculturalismo, racismo, exclusión cultural y xenofobia, cuestiones que están en debate y cuya base argumentativa es la extensión universal de los Derechos Humanos (Arizpe y Luque, 2007, p. 13).

No obstante, aunque estas esferas de conocimiento presentan múltiples posibilidades de investigación, las mismas encuentran un punto de convergencia a partir de los diálogos interdisciplinarios que se llevan a cabo actualmente en torno al fenómeno migratorio.

Imagen 1
Esferas de conocimiento que integran la perspectiva teórica sobre migración en el presente estudio



Fuente: elaboración propia

1.6. Derechos Humanos (DD. HH.)

En relación al enfoque seleccionado, cabe resaltar el rol que juegan tanto los DD. HH. y la perspectiva de género dentro de los procesos de movilidad humana en el marco de la globalización. Razón por la cual se asume la incorporación de la perspectiva de género en el análisis de las instituciones jurídicas, resaltando la importancia de la toma de conciencia y en la construcción del sistema social sexo-género en el contexto actual. Esto lleva al reconocimiento de un marco de teorías críticas relativas a la conceptualización de la igualdad entre hombre y mujer, así como la necesidad de evaluar el mapa jurídico conceptual e institucional vigente.

Sin duda, los DD. HH. de las mujeres se han constituido en una demanda global a partir del siglo XX, por ende, los fenómenos y condiciones degradantes que conlleva la globalización, al ser una consecuencia directa de las nuevas formas de comunicación, de organización social y de acción colectiva, conllevan a un análisis crítico y riguroso. Por consiguiente, se hace fundamental analizar la relación entre mujeres, globalización y DD. HH. (Maqueira, 2006), así como deliberar en torno a la equidad de género en el marco internacional, la perspectiva de género en el derecho al trabajo y, fundamentalmente en el desarrollo en Latinoamérica y Europa. Abordar los DD. HH. de las mujeres en el contexto del derecho a la movilidad libre y segura, resulta uno de los temas más álgidos en este momento, ya que la idea de desarrollo debe ir acompañada de una perspectiva que reconozca la feminidad en materia migratoria. Por tal motivo, se siguen aquí los planteamientos de Palacios, quien desde una mirada actual señala que:

[...] en el caso de las migraciones y partiendo del género como categoría analítica, las mujeres migrantes pueden estar expuestas a una doble vulnerabilidad, la derivada en consideración al género, otras por factores de edad, sobre todo en el caso de niñas y adolescentes (...), y ésta a su vez puede verse deteriorada por factores de discriminación, si aquellas son pertenecientes a minorías étnicas como ocurre con las procedentes de África a Europa, e incluso desde América Latina (Palacios, 2016, pp. 145-146).

Además, se debe reconocer que los flujos migratorios no son para nada novedosos, de hecho, tienen su propia historia. Los movimientos de personas forman parte de un acelerado proceso de integración global que forma parte del devenir de la humanidad, dando lugar a una época caracterizada por la migración global; un fenómeno mundial y transnacional que incluye la situación de inequidad, desigualdad social, económica y política que viven las mujeres.

Aunque pudiera darse el hecho de caer en obviedades, debido a que la cuestión ha estado rigurosamente investigada, analizada y reconocida a nivel internacional, regional, nacional y local, nunca estará demás volver, con nuevas miradas, sobre la vulneración de los DD. HH. sobre la mujer y la aceptación sociocultural de la violencia contra las mujeres, además de las desventajas en el disfrute de los beneficios del desarrollo, por mencionar algunos aspectos, ya que esta es una situación que perdura en la época actual (Palacios, 2016, p. 146).

De esta forma, partiendo del género como categoría de análisis, es posible evaluar las migraciones en su dimensión femenina, así como la vulnerabilidad derivada de su condición de mujer y la discriminación a la que pueden estar sujetas dentro de un proceso de movilidad humana. A ellos se suma que los flujos migratorios no son estáticos y tanto hombres como mujeres padecen sus adversidades. Actualmente, la integración global producto de los

fenómenos económicos y tecnológicos está dando lugar a una etapa migratoria mucho más flexible que la del siglo XX.

Así, lo transnacional ya no es algo particular sino general de todas las comunidades que se desarrollan en el presente siglo. De esta forma, la mujer se inserta en un proceso económico y social, que determina las nuevas realidades familiares de sus países de origen, y aunque esto conlleva al desapego de familiares hijos y esposos, abre el camino para otras formas de relacionamiento en contextos distintos al propio. Las mujeres viven en carne propia la desigualdad social, económica y política, es una cuestión reconocida a nivel mundial, pero comprender la dinámica de aceleración, su vigencia y las causas que la producen no deja de ser fundamental para la sociedad de hoy, ya que los DD. HH. no solo apuntan a protegerla de la violencia, sino a crear las condiciones universales que le permitan disfrutar de los beneficios del desarrollo de la modernidad en igualdad de condiciones con su par masculino.

Para alcanzar los objetivos propuestos, se ha considerado la aplicación de una metodología cualitativa que permita conocer el alcance real del derecho al refugio en Ecuador, alcance que debe reflejarse en el mejoramiento de la calidad de vida de la población femenina refugiada. Para ello se pretende conocer las experiencias vividas a través de la consulta directa (entrevistas) a las mujeres que han pasado por este proceso, es decir, el caso de mujeres colombianas refugiadas en la ciudad de Esmeraldas. En este sentido, se estimó un total de 20 entrevistas, aplicando el modelo fenomenológico, cuyo propósito fundamental se enfoca en “explorar, describir y comprender las experiencias de las personas con respecto a un fenómeno y descubrir los elementos en común de tales vivencias” (Hernández-Sampieri, Fernández y Baptista, 2014, p. 493).

La investigación se ha basado en un proceso de recolección de datos que permite conocer el estado actual del tema, fundamentado en una revisión general de la literatura vigente y otras fuentes de información como la prensa nacional e internacional, publicaciones periódicas científicas, documentos oficiales e informes. Un primer paso que proporciona claridad en cuanto al estado actual del tema-problema planteado (Hernández-Sampieri, Fernández y Baptista, 2014, p. 8).

Además, al ser ineludible analizar los procesos complejos de subjetividad y su significación, se aplicará una serie de técnicas de investigación para determinar aspectos como “las actitudes, los valores, las opiniones de las personas, las creencias, percepciones y preferencias de las personas” (Hernández-Sampieri, Fernández y Baptista, 2014, p. 586). Por tanto, la aplicación del método cualitativo permite conocer el ambiente o entorno donde se lleva a cabo el fenómeno en estudio. Por otro lado, la población de mujeres colombianas en calidad

de refugiadas en Ecuador, es abordada aquí teniendo en cuenta que el número de estas mujeres en situación de vulnerabilidad es elevado en relación con la región del mundo donde se produce, recopilando los datos necesarios para dar respuesta a la pregunta de investigación (Hernández-Sampieri, Fernández y Baptista, 2014, p. 385).

Basado en el modelo de estudio fenomenológico, la entrevista se implementa como la principal técnica de recolección de datos, ya que es un ejercicio cualitativo que permite reunir información a través de una conversación e intercambio de información entre una persona (entrevistador) y otras (entrevistadas) u otras (entrevistados). Esta acción investigativa parte de una serie de preguntas semiestructuradas que tienen la finalidad de recabar datos relevantes que ayuden a dar respuestas a los objetivos y a la pregunta de investigación enunciada, obteniéndose así una guía durante el proceso de la entrevista.

En suma se ha determinado necesario establecer los criterios teórico-metodológicos que rigen esta investigación considerando tres partes: 1. El ámbito de los DD. HH. y la perspectiva de género en el marco de los procesos de movilidad humana; 2. Los conceptos orientadores que determinan la investigación, entre los cuales resaltan las RR. II., la Movilidad Humana y el Género; 3. Las categorías de análisis del enfoque: Derechos Humanos, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Refugiadas Suramericanas, las cuales articulan un *corpus* conceptual que sustenta toda la investigación.

1.7. Los Derechos Humanos y la perspectiva de género en el marco de los procesos de movilidad humana

Una de las aristas más sensibles de los procesos migratorios está determinada por la situación que viven las mujeres en los procesos de movilidad humana. De ninguna manera, se busca establecer aquí una valoración negativa respecto a la relación hombre-mujer, pero sí una distinción entre las particularidades que vive la mujer migrante a diferencia del hombre. No en vano, en materia migratoria, se ha expuesto la necesidad de fortalecer la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2014).

Como lo ha expuesto la oficina del Alto Comisionado para los DD. HH. al afirmar que las “mujeres de todo el mundo sufren regularmente vulneraciones de sus DD. HH. y no siempre se considera prioritario hacer efectivos los derechos de la mujer” (ONU, 2014, p. 1). En tal sentido, la misma realidad plantea una mirada de los DD. HH. desde una perspectiva de género

en el marco de los procesos de movilidad humana, ya que se ha documentado que no hay igualdad entre las mujeres y los hombres, lo que hace preciso entender, desde una perspectiva global, los distintos modos en que se discrimina a las mujeres, con el objetivo de elaborar estrategias efectivas que pongan fin a dicha discriminación. Como se ha expuesto en las publicaciones de la ONU sobre Derechos Humanos:

Algunos grupos de mujeres afrontan formas adicionales de discriminación, por ejemplo, por razones de edad, origen étnico, nacionalidad, religión, estado de salud, estado civil, educación, discapacidad y condición socioeconómica. Es preciso tener en cuenta esas formas de discriminación concomitantes al formular medidas y respuestas para combatir la discriminación de que son objeto las mujeres (ONU, 2014, p. 1).

En consecuencia, se hace preciso estudiar las disposiciones del derecho internacional de los DD. HH. y los conceptos asociados a los derechos de la mujer. A ello se suma el alcance de los mecanismos de DD. HH. de las Naciones Unidas y las entidades vinculadas a la defensa de los derechos fundamentales de la mujer. Sobre todo, porque en este siglo los migrantes han demostrado ser cada vez más capaces de hacer contribuciones a los niveles de desarrollo de los países de acogida, lo que ha permitido un sólido reconocimiento de la necesidad de velar por que el desarrollo y la estabilidad mundial se basen en el respeto de los DD. HH. (OIM, 2019, p. 196). En consecuencia, es importante saber que, en época anteriores, los DD. HH. de las mujeres no eran tomados en cuenta y se invisibilizaba la violencia a la que eran sometidas, lo que vulneraba su derecho a la vida y a la seguridad:

[...] hasta hace relativamente poco tiempo, la experiencia de las mujeres no se trataba adecuadamente en el marco de los derechos humanos. La labor de las activistas, los mecanismos de Derechos Humanos y los Estados ha sido crucial para lograr la ampliación y el ajuste del marco de los Derechos Humanos a fin de incorporar los aspectos de las vulneraciones de los Derechos Humanos relativos al género con el fin de proteger mejor a las mujeres. La garantía efectiva de los Derechos Humanos de la mujer exige comprender plenamente las estructuras sociales subyacentes y las relaciones de poder que definen e influyen en la capacidad de las mujeres para gozar de sus derechos humanos. Esas estructuras de poder afectan a todos los aspectos de la vida, desde la legislación y la política hasta las políticas económicas y sociales, la familia y la comunidad (ONU, 2014, p. 25).

Esta temática ha sido motivo de discusión a nivel internacional, ya en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, los Estados llegaron a reconocer que “muchas mujeres enfrentan otras barreras para el disfrute de sus DD. HH. debido a factores tales como su raza, idioma, origen étnico, cultura, religión, incapacidades o clase socioeconómica o debido a que son indígenas, migrantes, incluidas las trabajadoras migrantes, desplazadas o refugiadas” (ONU, 2014, p. 40). Igualmente, reconocieron “la necesidad de integrar una perspectiva de género en

las pertinentes políticas, estrategias y programas de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de hacer frente a las formas múltiples de discriminación” (ONU, 2014, p. 40). Por consiguiente, en este trabajo se han establecido definiciones puntuales para cuatro aspectos claves dentro de la investigación: 1. Derechos Humanos; 2. Perspectiva de género; 3. Movilidad humana; y, 4. Población refugiada.

En el caso de la migración y la población femenina en condición de movilidad humana destacamos los aportes de Andrea Ayala (2018): “Políticas migratorias ecuatorianas: un estudio aplicado a las políticas públicas dirigidas a mujeres migrantes colombianas en el período 2013-2017”, quien estudia la relación entre migración y políticas públicas ecuatorianas en relación al caso colombiano. Al que se suma el trabajo María Eguiguren (2018): “Los estudios de la migración en Ecuador: del desarrollo nacional a las movilidades”, trabajo que aborda los estudios migratorios considerando el papel que juega el desarrollo nacional dentro de esta problemática en el país.

Tres trabajos de igual importancia son el de Lincoln Estupiñán, (2013) intitulado: “Influencia de las redes migratorias en las decisiones tomadas por los colombianos en situación de refugio caso cantón San Lorenzo del Pailón- Esmeraldas, 2000-2012” una tesis de Maestría que aborda precisamente el fenómeno en la Provincia de Esmeraldas a partir de un estudio de caso. A este se suma el de Elsy Ortega (2010). “Colombianos en Ecuador: obstáculos y posibilidades. Políticas y culturales para incidir en la política migratoria colombiana”, en donde la autora se aproxima al papel que juega la política y la cultura en la condición del migrante y como busca soslayar los obstáculos que le impone su condición de extranjero buscando nuevos horizontes de vida. Finalmente, resalta el aporte de Dolores López (2018), quien en su publicación “Análisis de las políticas migratorias y de movilidad humana del Ecuador en materia de derechos: caso población colombiana solicitantes y refugiados que ingresan por San Lorenzo-Esmeraldas, a partir del decreto ejecutivo 1182, período 2012-2017”, permite apreciar el ángulo jurídico y legal del problema migratorio en el caso colombiano en un periodo relativamente reciente, aporta no sólo aspectos desde un orden teórico sino analítico respecto a la profundidad del tema en cuestión.

Estos trabajos son considerados primordiales no solo por sus aportes teórico-metodológicos sino porque sirvan de líneas de orientación para comprender el alcance del tema en el contexto actual. El abordaje de los derechos humanos demanda siempre de múltiples miradas que permitan ahondar aún más en la construcción y asociación de los aportes entre disciplinares sí, en el amplio piélagos del saber.

1.8. Derechos Humanos y movilidad humana

Para esta investigación, se define la categoría de DD. HH. como aquella que enaltece los derechos que básicamente permiten la existencia de la humanidad. Estos derechos se reconocen como universales y son inherentes a todas las personas, sin distinción de nacionalidad, género, origen étnico, religión, idioma o cualquier otra condición, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. Entre estos derechos se encuentra el de libertad de circulación o libertad de movimiento, por el cual toda persona tiene derecho a moverse libremente, ya sea dentro de un país o de un país a otro (ONU, 2015).

Para el estudio sobre Derechos Humanos consideramos significativo los aportes de Adriana Sánchez (2018), quien en “Los derechos de las personas en situación de movilidad humana en Quito (DMQ): percepciones de los distintos actores involucrados a partir de la inmigración venezolana”, analiza de cerca los derechos de las personas en situación de movilidad humana en Quito, considerando las percepciones de los distintos actores involucrados a partir del caso de la inmigración venezolana, la cual ha sido tan controversial para el país y la región, lo que ayuda a abordar mejor el problema de los derechos humanos y su relación con la emigración en Ecuador. Igualmente, destacan los aportes de Carolina Hernández (2016): “Derechos fundamentales y migración internacional”, quien aborda los DD.HH. como derecho fundamental en el marco de la migración internacional y no solo como puntos de coincidencia mundial. El ámbito del derecho entre países está íntimamente relacionado con la migración.

De igual forma, se resalta el valor de los estudios de Miguel Mejía (2017): “El derecho internacional de los derechos humanos, un nuevo concepto. *Justicia*”, ya que aborda el derecho internacional de los derechos humanos desde un punto de vista conceptual, resaltando sus antecedentes, principios, fuentes, el derecho internacional y el derecho regional, así como una interpretación de los tratados.

Igualmente, se asume meritoriamente las contribuciones de María Elena Moreira “Evolución histórica del Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador y Retos Futuros”, quien analiza la evolución histórica del Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador y sus retos futuros, a lo que se suma el papel del Servicio Exterior ecuatoriano. De esta forma la autora pone en diálogo lo institucional nacional y su papel con el mundo.

1.9. Perspectiva de género

La perspectiva de género es aquella que permite visibilizar, en términos académicos, aquellas diferencias y desigualdades sociales existentes entre hombres y mujeres desde una concepción social más que biológica, resaltando aspectos como el potencial laboral, capacidades de aprendizaje, estereotipos, prejuicios, relaciones de poder y construcción de las diferencias, entre otras (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2017).

En el marco de la perspectiva de género destacamos el trabajo de Gloria Camacho (2005), “Mujeres al borde. Refugiadas colombianas en el Ecuador” y la publicación de Virginia Maqueira (2006). *Mujeres, globalización y derechos humanos, Mujeres, globalización y derechos humanos*, quienes se interesan por reconocer el papel de la mujer en el proceso migratorio y su lucha por los Derechos Humanos en el marco ecuatoriano (punto de vista específico) como en la globalización (punto de vista general).

A estos trabajos se suman el aporte de Yannesit Palacios (2016): “Perspectiva de género en los fenómenos migratorios: estudio desde Europa y América Latina” y los aportes de Carolina Jiménez (2017). “La persecución de género en el Derecho Internacional de los refugiados: nuevas perspectivas”, quienes abordan de manera directa el concepto de género en los estudios reivindicativos de la mujer dentro de los procesos migratorios actuales, revalorando el concepto de género a nivel epistemológico, el lugar que ocupa en la migración y su vigencia en la búsqueda de respuestas.

1.10. Población refugiada

En este estudio se considera a las refugiadas como mujeres que se encuentran fuera de su país de origen, ya sea por temor, persecución, conflictos bélicos, violencia de género u otras circunstancias que perturban gravemente su vida, por lo que requieren protección internacional. En tal sentido, se reconoce el valor que tiene la definición de refugiado presente en la Convención de 1951 y en los instrumentos regionales relativos a los refugiados, así como en el Estatuto del Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR, 2020).

Un dato importante en este aspecto, es que en su recomendación general N° 25 del 2004, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, subrayó que los Estados debían combatir la discriminación múltiple contra la mujer mediante la adopción de medidas especiales y de carácter temporal. De hecho, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha sido considerado el primer tratado de DD. HH. con carácter vinculante que

aborda de manera amplia las diversas formas de discriminación de que son objeto las mujeres. Los informes sobre violencia sobre la mujer apuntan de igual manera en este sentido:

[...] la eliminación de la violencia requiere medidas holísticas que aborden la desigualdad y la discriminación tanto entre los géneros como dentro del propio género. Esto significa que al analizar la violencia de género deben tenerse en cuenta los factores que acrecientan la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas, como la localización geográfica, el nivel de educación, la situación en materia de empleo, el tamaño de la familia, la relación matrimonial y el acceso a la participación política y cívica, la raza, el color de la piel, las capacidades intelectuales y físicas, la edad, los conocimientos lingüísticos y la capacidad de utilizarlos, la identidad étnica y la orientación sexual (ONU, 2014, p. 41).

De esta forma, tanto los DD. HH. como la perspectiva de género en el marco de los procesos de movilidad humana, se entrelazan a la hora de evaluar la situación de las mujeres colombianas desplazadas al Ecuador.

En relación a los análisis sobre el refugio se consideran los aportes de E. Peña Herrera (2018), quien reconoce la importancia de las estrategias económicas presentes en las familias refugiadas colombianas en la ciudad de Ibarra. Un trabajo de primer orden en este sentido, es el de F. Hurtado, C. Gómez, S. Álvarez, M. Bayón, L. Pérez, L., C. Baroja y J. Tapia (2020). Titulado: “(Des)protección de las personas refugiadas en Ecuador”, el cual permite una aproximación analítica a lo que significa el concepto de protección asociado al tema del refugiado en el Ecuador, así como sus alcances y sus contradicciones. En dialogo con estos autores, se encuentra Patricio Benalcázar con su obra como editor (2004): “El Refugio en el Ecuador”, en el cual se recoge un conjunto de estudios significativos en torno a esta temática circunscrita a la experiencia ecuatoriana, abriendo el debate sobre lo que significa la accionar de su valor, su lugar en el orden legislativo y su alcance real.

Otros trabajos importantes en este sentido y que permiten ahondar en la problemática sobre el refugio son el de María Almeida (2015): “Mujeres colombianas refugiadas en Quito. Territorios, comunidades afectivas y sororidad”, donde no solo reconoce la importancia de los temas migratorios y el refugio, sino que analiza el papel de la mujer en este proceso y además la sitúa específicamente en Quito. Otro autor importante es Simón Arellano (2017), quien en su trabajo “Análisis de la cooperación internacional del ACNUR para las personas solicitantes y refugiadas en el Ecuador, 2012-2016”, actualiza los estudios sobre migración y abre el compás de discusión en torno a cómo se establecen los mecanismos de cooperación desde una perspectiva de las relaciones internacionales, lo cual se convierte en un antecedente directo de nuestro trabajo.

A estos autores se suman Jasmine Rodríguez (2013), quien en su trabajo “La población colombiana refugiada en la ciudad de Esmeraldas: Estudio sobre el acceso y ejercicio del derecho al trabajo, salario digno y condiciones laborales de mujeres y hombres refugiadas/os”, analiza el refugio desde la realidad del caso colombiano en la ciudad de Esmeraldas, un trabajo que dialoga directamente con el de Jasmine Rodríguez en cuanto a su preocupación por esta temática en territorio ecuatoriano.

Otros autores importantes que siguen esta misma línea son Lucy Santacruz (2013), con los aportes de su trabajo “Expectativas de futuro de la población colombiana refugiada en las ciudades de Ibarra, Lago Agrio y Esmeraldas”; Stuart Schussler (2009) y su artículo “Entre la sospecha y la ciudadanía: refugiados colombianos en Quito”, y, finalmente Carlos Ortega y Oscar Ospina (Coordinadores) (2012), quienes con su obra: “No se puede ser refugiado toda la vida...” Refugiados colombianos y colombianas en Quito y Guayaquil, profundizan desde miradas múltiples el problema de la migración tanto a nivel teórico y conceptual como temático.

1.11. Conceptos integradores: Relaciones Internacionales, Movilidad Humana y Género

A partir del enfoque expuesto, se obliga la estructuración de un *corpus* conceptual ajustado a los objetivos de la investigación:

1.11.1. Relaciones Internacionales (RR. II.)

Para la presente investigación, se asume las RR. II. como un campo de estudio de carácter social, económico, jurídico y político, basado en el conocimiento y análisis de la convivencia entre los distintos países cuyas acciones se generan en un marco global. Como disciplina académica, sirve de herramienta de estudio sociológico, cultural, económico y político sobre el mapa global y las interacciones de sus elementos. Por tal razón, se integran de manera dialógica ámbitos como el derecho, la economía internacional y el estudio del comercio entre territorios entrelazando aspectos de interés como el desarrollo sostenible, el cuidado del medio ambiente, la solidaridad y la lucha por los DD. HH (Cervo, 2013).

1.11.2. Movilidad Humana

El concepto de movilidad humana en el contexto ecuatoriano se refiere a la condición de las personas que se encuentran dentro de un proceso migratorio. Este hecho obliga la efectividad del reconocimiento de los derechos y el pleno ejercicio de los mismos. La Constitución de Montecristi establece que las personas que se encuentran en situación de movilidad humana, no solo tienen el derecho a migrar, sino a que el Estado los reconozca como legales a través de las entidades correspondientes. El concepto de movilidad humana incluye la ciudadanía universal y el derecho de las personas a la libre movilidad, respetando la diversidad como factor enriquecedor de la sociedad (Constitución de la República del Ecuador [CRE], 2008).

1.11.3. Género

Es un término amplio que cada día aumenta su debate y definición. No obstante, como término técnico en las Ciencias Sociales, hace alusión al conjunto de características diferenciadas que cada sociedad asigna a hombres y mujeres. En este caso, se resalta el papel de la mujer como agente histórico importante en el proceso migratorio contemporáneo. Por tal motivo, se analiza este concepto considerando los roles socialmente construidos, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad considera como apropiados para hombres y mujeres (UNICEF, 2017)

1.12. Categorías de análisis del enfoque: Derechos Humanos, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Refugiadas Suramericanas

Otro aspecto importante a resaltar dentro de esta investigación, son las categorías de análisis ajustadas al tema de estudio. En este caso, se consideran cuatro de ellas como fundamentales para el desarrollo del análisis: 1. DD. HH. (Explicada en el apartado 1.2.1); 2. Derecho Internacional de los Derechos Humanos; 3. Perspectiva de Género (explicada en el apartado 1.2.2); y, 4. Refugiadas Suramericanas.

1.12.1. Derecho internacional de los Derechos Humanos

Esta categoría de análisis constituye el eje central del trabajo a nivel teórico, ya que, como señala Mejía:

[...] podemos concluir que estamos ante un nuevo derecho: El Derecho Internacional de los Derechos Humanos, donde los Derechos Humanos son el eje central de protección de los Estados y de la comunidad internacional, fundado en los derechos de cada persona como sujeto con garantías y deberes y con ello el fundamento principal de la existencia de los Estados. Por tanto, este nuevo derecho, se configura como un nuevo desafío de la comunidad internacional, que ha de seguir inspirando la acción de protección de la persona humana en beneficio de las generaciones presentes y futuras, a su vez, se abre una obligación en el sentido de que todas las autoridades sin excepción se encuentran obligadas a asumir una responsabilidad de Estado y, en especial, aquellos que enfrentan las y los operadores de justicia, particularmente quienes tienen en sus manos la impartición de justicia o funciones asociadas con la defensa –tanto jurisdiccional como no jurisdiccional– de los derechos humanos, para desarrollar todas sus acciones desde el nuevo paradigma que supone la incorporación de este nuevo concepto (Mejía, 2017, pp. 61-62).

1.12.2. Refugiadas suramericanas

Para este trabajo, se consideran refugiadas suramericanas aquellas individualidades o grupos migratorios conformados por mujeres en condición de movilidad y humana, procedente de algún país sudamericano, y que se acogen al derecho internacional. En este caso, las migrantes sudamericanas que se solicitan refugio en el propio subcontinente, demandando velar por el respeto de los DD. HH., promover un discurso que vincule la migración al desarrollo, el fortalecimiento del diálogo y la coordinación política entre Estados, la importancia de las contribuciones de los migrantes al bienestar y al enriquecimiento cultural de las sociedades de los países de origen, y, por último, la participación de representantes de la sociedad civil (ACNUR, 2020).

De esta manera, con este Marco Teórico, se busca indagar sobre el impacto que ha tenido el derecho al refugio ecuatoriano en la ciudad de Esmeraldas durante el período 2010-2020, poniendo el acento en la población femenina colombiana. Por ello, el diálogo interdisciplinario se hace fundamental para abordar el *corpus* jurídico y las fuentes referidas al derecho al refugio en Ecuador, así como reconocer el alcance del Estado de Derecho ecuatoriano en materia de refugiadas suramericanas. Después de todo, el caso de las mujeres colombianas permite una mayor atención desde la perspectiva de los DD. HH., donde los aspectos referidos al proceso de acogimiento, atención a la mujer, inserción laboral sin discriminación y garantía de la calidad de

vida del refugiado, se hacen fundamentales en el marco de las RR. II. y la responsabilidad del Estado ecuatoriano

Ahora bien, al cierre de este capítulo, se hace necesario precisar algunos aspectos esenciales:

Se ha considerado incorporar a Colombia dentro del análisis bilateral con el fin de consolidar la perspectiva de RR. II. que se ha planteado como hoja de ruta para la investigación. Igualmente, se han establecido un conjunto de entrevistas a partir de las estadísticas estudiadas hasta ahora y recogida por organismos e instituciones internacionales. Al ser una investigación de tipo cualitativo, se busca profundizar en el análisis partiendo de la población femenina colombiana como un estudio de caso presente en la provincia de Esmeraldas durante el período 2010-2020.

Este estudio se suma a las contribuciones realizadas hasta ahora sobre el tema, y ya que no existe una literatura específica sobre el tema de las mujeres colombianas en condición de refugio en la ciudad de Esmeraldas (Ecuador), esta investigación busca aprovechar las experiencias de vida, necesidades y aspiraciones de las mujeres colombianas desplazadas, dando a entender las características del fenómeno, sus alcance e incidencia en la sociedad ecuatoriana.

De esta forma, un abordaje sobre las consecuencias que ha generado el conflicto armado en Colombia desde las últimas décadas del siglo XX, el desplazamiento forzado de personas, la vulnerabilidad de las mujeres y niñas, la situación de gobernabilidad, el rol de la democracia, los DD. HH. y el derecho internacional humanitario, entra en el contenido de la investigación. A lo que se añade el papel de las principales ciudades de la frontera norte de Ecuador que están en la primera línea de recepción y reciben el mayor número de solicitudes de asilo de población colombiana desplazada.

Por ende, si con este trabajo, se puede avanzar más en la comprensión de la necesidad de nuevas investigaciones en este sentido, se puede señalar que se estaría realizando una primera contribución, ya que la actualización de un diagnóstico con enfoque de género acerca de la situación de la población femenina colombiana desplazada en la frontera norte de Ecuador, puede, sin duda, visibilizar a estas mujeres como protagonistas del conflicto armado. Actualmente, ambos países necesitan contar con más elementos para promover la prevención y protección de mujeres afectadas por dicha situación.

Las entrevistas realizadas a mujeres colombianas en situación de refugio, dan cuenta de la necesidad urgente que persiste en cuanto a tener un lugar de acogida, recibir información o recibir ayuda humanitaria de emergencia. Por lo que la cara ecuatoriana del problema como sociedad receptora, requiere de conocimientos sobre el porqué de la regularización de la estadía

en el país y la necesidad de garantizar la supervivencia de las familias. Muchas de las mujeres refugiadas en ciudades como San Lorenzo, provienen de departamentos fronterizos que fueron en su momento epicentros del denominado “Plan Colombia”, por lo que las confrontaciones entre guerrilla, paramilitares y ejército colombiano se inscriben entre las principales causas de su arribo, no obstante, aún se desconoce mucho del problema a nivel humano.

Aspectos como la realidad de los refugiados en ciudades como Quito y Guayaquil, no pueden entenderse sin un reconocimiento de la realidad fronteriza, donde además se puede divisar la presencia de relaciones de poder que se configuran en la intersección de procesos de clasificación y jerarquía social mediados por complejos procesos de exclusión en ambas esferas nacionales. Esto quiere decir que las dificultades que puede enfrentar una mujer colombiana en situación de refugio, se acrecienta en todos los órdenes, tales son los casos de la población colombiana refugiada en ciudades como Ibarra, Lago Agrio y Esmeraldas (Santacruz, 2013).

No cabe duda que la temática es amplia y compleja, por lo que el estudio de la mujer desplazada no debe quedarse en la idea de que son empleadas de restaurantes, panaderías y domésticas, sino que detrás del drama trasnacional hay un uso abuso por parte de los empleadores, episodios de estafa, el no pago de salario y el acoso sexual, sin contar el estereotipo generado hacia las mujeres colombianas identificándolas directamente con la prostitución; lo que hace que estas enfrenten constantemente escenarios de explotación y violencia que requieren de una indagación e intervención de las instituciones competentes.

El Ecuador se encuentra en un momento en el cual requiere abordar con más ahínco aspectos como el acceso y ejercicio del derecho al trabajo, al salario digno y a condiciones laborales dignas para las desplazadas, por lo que la cooperación internacional debe ser vista como una estrategia que permita emprender acciones concretas en este sentido, sobre todo para las madres refugiadas (Reina, 2019), ya que estas sostienen una nueva generación de ciudadanos que se levantan en medio de un drama social que tiene y tendrá profundas repercusiones en la vida del país.

CAPÍTULO II

CORPUS JURÍDICO DEL DERECHO INTERNACIONAL, DERECHOS HUMANOS E INSTRUMENTOS QUE EXISTEN SOBRE REFUGIO (INTERNACIONAL Y NACIONAL)

2.1. Los Derechos Humanos en el contexto legislativo internacional

Al hablar de DD. HH. se hace referencia a todas aquellas garantías jurídicas universales diseñadas para proteger a las personas y sociedades de cualquier tipo de acciones que atenten contra las libertades y derechos esenciales que garantizan la dignidad humana (ONU, 2006). En este sentido, se han desarrollado legislaciones a nivel mundial con el propósito de salvaguardar estos derechos y asegurar que las estructuras gubernamentales y otros organismos, respeten la integridad de los ciudadanos y realicen esfuerzos para su resguardo; entonces, los DD. HH. son universales, derivan de pactos internacionales e imponen obligaciones a los gobernantes para la protección de las colectividades humanas (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

Según la Organización Internacional para las Migraciones (2006), la internacionalización de los Derechos Humanos, es decir, el esfuerzo por universalizar la noción de derechos constitucionales de cada nación, fue un fenómeno que se comenzó a desarrollar sistemáticamente luego de la Segunda Guerra Mundial. Ante las consecuencias de este conflicto bélico, la comunidad internacional decidió establecer instrumentos jurídicos internacionales para consagrar los derechos fundamentales para todos los seres humanos. Así, en el contexto legislativo internacional, la “Declaración Universal de Derechos Humanos” firmada en el año 1948, marcó un hito en la historia del derecho humanitario consolidando la libertad, la justicia y la paz como ideales comunes para todos los pueblos y naciones del planeta (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

Los derechos que se garantizan a todas las personas a través de la legislación internacional, no establecen ningún tipo de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, opinión política, nacionalidad, posición económica u otra condición. Además, derechos fundamentales como la vida, la libertad, la seguridad, la salud, la alimentación de calidad, la educación, el trabajo en condiciones aptas, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, así como la libertad de asociación, expresión y circulación, entre otros, poseen la misma importancia, el mismo grado de validez, y son indivisibles e interdependientes; por una parte, el principio de indivisibilidad permite establecer que “ningún Derecho Humano es intrínsecamente

inferior a ningún otro. Los derechos económicos, sociales y culturales deben ser respetados, protegidos y realizados en las mismas condiciones que los derechos civiles y políticos” (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2006, p. 2); por otra, el principio de interdependencia permite reconocer “la dificultad (y en muchos casos la imposibilidad) de hacer efectivo cualquiera de los DD. HH. de forma aislada respecto de los demás. Por ejemplo, no tiene objeto hablar del derecho al trabajo sin que se haya hecho mínimamente efectivo el derecho a la educación” (OIM, 2006, p. 2). Sin embargo, llama la atención lo planteado por Díaz Prieto (2019) al señalar que:

Diversos estudios han demostrado cómo las prácticas de control y verificación migratoria tienen un efecto más pernicioso sobre las mujeres, ya que abren lugar a eventos de extorsión y violaciones de derechos humanos. Estas medidas de control migratorio militarizado, lejos de disuadir la migración, resultan en el incumplimiento de la normativa nacional e internacional, fortalecen a los polleros o traficantes, quienes aumentan sus tarifas, y hacen los viajes más clandestinos y peligrosos, lo que aumenta el nivel de vulnerabilidad de las personas migrantes (Díaz, 2019, p. 115).

Además, en lo concerniente a la aplicabilidad, los individuos también tienen obligaciones en la salvaguarda de los Derechos Humanos, al igual que los Estados, las organizaciones internacionales y ONGs, con la intención de hacer vales lo estipulado en el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; “Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

Es importante destacar que la Declaración Universal de Derechos Humanos, allanó el camino para la construcción de otros *corpus* jurídicos específicos vinculados al resguardo de los derechos fundamentales de los hombres y mujeres del mundo. Para el caso de las personas en situación de movilidad internacional, su protección ha sido estipulada a través de distintos instrumentos de carácter universal, entre los que destacan el “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, la “Convención sobre Derechos del Niño, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial”, la “Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, la “Convención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes”, entre otros. No hay que olvidar que las mujeres refugiadas sufren una desprotección casi total en los lugares de tránsito, huida y acogida, especialmente en el interior de los campamentos de refugiados (Jiménez, 2017, p. 4).

2.2. El Derecho Internacional al refugio

El refugio, en tanto Derecho Humano, emerge como un mecanismo jurídico internacional destinado a proteger y salvaguardar la vida de las personas forzadas a desplazarse de sus territorios, ya sea por conflictos armados o por otras razones como la persecución política, pobreza extrema, desastres naturales, ausencia de alimentos o la inexistencia de agua potable, así como otras causas derivadas de crisis democráticas y de gobernabilidad cuyas consecuencias atentan contra la supervivencia de hombres y mujeres sin distinción etaria (ACNUR, 2011). Como señala Jiménez Sánchez (2017):

Las instituciones de refugio y asilo surgen en un contexto político-social muy concreto y, desde entonces la regulación se ha caracterizado por su poco dinamismo. Con la Convención de Ginebra para el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1967 se completaba el Derecho Internacional de los Refugiados tal y como lo conocemos hoy en día (Jiménez, 2017, p. 8).

En el ámbito de las RR. II., destaca la creación de la “Organización Internacional de los Refugiados” en el año 1946, instancia que estuvo vigente hasta 1952 con el propósito de solventar la problemática social generada por la Segunda Guerra Mundial. Esta Organización puede entenderse como el principal antecedente del “Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados” (ACNUR) creado en el año 1950, el cual, emergió para dar respuestas más eficaces a los múltiples desplazamientos humanos generados a nivel global por la Segunda Guerra; por tanto, luego de las primeras conferencias del ACNUR, en 1951 se aprobó la “Convención sobre el Estatuto de los Refugiados” y su ampliación, el “Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados” de 1967 (ACNUR, 2006).

Es importante destacar que, en la *Convención* de 1951, ser “refugiado” abarca solamente a las personas consideradas como tal por los arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados (ONU, 1951). Según estas directrices eran considerados “refugiados” aquellas personas que, como resultado de los acontecimientos ocurridos antes del primero de enero de 1951 en Europa, se encontrasen fuera del país de su nacionalidad a razón de fundados temores de ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas (ONU, 1951).

A partir de lo anterior, la *Convención* de 1951 fue creada para consolidar las medidas humanitarias emprendidas para minimizar los impactos negativos de las dos grandes guerras. Sin

embargo, puede afirmarse que su aporte fundamental fue asumir el problema del refugio como un fenómeno de alcance global, por lo cual, la responsabilidad de su solución recaía en buena medida en la cooperación internacional. Otras medidas significativas presentes en la “Convención sobre el Estatuto de los Refugiados” fue determinar que los refugiados no debían retornarse a los países donde fueron perseguidos, así como decretar la libertad de religión y de movimiento, así como el acceso a la educación y al trabajo, como derechos fundamentales para los desplazados.

En esta convención se pueda observar la importancia que tiene el principio de que los seres humanos gocen de derechos y libertades fundamentales sin distinción alguna, fundamentalmente considerando que son los refugiados quienes deben tener el ejercicio más amplio posible de los derechos y libertades fundamentales en el marco de los acuerdos internacionales. En concordancia, es posible apreciar el significado que tiene la aplicación de instrumentos de protección para los refugiados en el marco de las discusiones de las Naciones Unidas y el carácter social y humanitario del problema de los refugiados a escala mundial. Esta convención de 1951 parte de la definición del término "refugiado" considerando a toda persona que haya sido calificada como refugiada en virtud de los Arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados.

Esto significa que todo refugiado tiene deberes que “entrañan” la obligación de acatar sus leyes y reglamentos, así como las medidas adoptadas para el mantenimiento del orden público. No obstante, se hace necesario señalar que el documento da cuenta de cómo los Estados Contratantes aplicarán las disposiciones de la Convención a los refugiados, sin discriminación por motivos de raza, religión o país de origen. Lo que significa que el país de acogida debe garantizar la libertad de practicar la religión y tener libertad de instrucción religiosa para sus hijos. En esta Convención, todo Estado Contratante otorga a los refugiados el mismo trato que otorgue a los extranjeros en general.

Es decir, derechos y beneficios en el marco de una buena disposición aun en circunstancias graves y excepcionales. De esta forma los Estados Contratantes conceden a todo refugiado el trato más “favorable posible”, incluyendo derechos de propiedad intelectual e industrial, derecho de asociación, acceso a los tribunales, empleo remunerado, vivienda, educación pública, asistencia, legislación del trabajo y seguros sociales, ayuda administrativa, libertad de circulación, documentos de identidad, documentos de viaje y naturalización, entre otros.

Ahora bien, el “Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados” de 1967 tuvo un impacto mayor teniendo en cuenta que amplió el accionar del ACNUR y de la *Convención* hacia otros contextos (ACNUR, 1967). Previo a esta fecha, sólo los europeos considerados refugiados antes de 1951 podían optar al derecho de asilo, sin embargo, gracias al *Protocolo* las restricciones temporales y geográficas fueron derogadas, consolidando así el carácter universal del *Estatuto* del ACNUR y la transcendencia de la *Convención*. Además, en un momento histórico marcado por los desplazamientos de población a nivel mundial, no sólo se aprobó el *Protocolo* de 1967 sobre los Refugiados, sino también la *Convención* de 1969 de la “Organización de la Unidad Africana”, instrumento diseñado para regular los problemas de los refugiados en África (ACNUR, 2001).

Para el caso de la República del Ecuador, es importante destacar que se adhirió el 17 de agosto de 1955 a los acuerdos establecidos por la “Convención sobre el Estatuto de los Refugiados”, así como al “Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados” el 6 de marzo de 1969. Además, en el ámbito de las normativas de DD. HH. y del derecho internacional al refugio, Ecuador incorporó las medidas de estos recursos como directrices de la nueva Ley de Extranjería de 1971, instrumento en el que las prerrogativas del término “refugiado” permiten resguardar a los extranjeros que hubieren sido desplazados como consecuencia de guerras o persecuciones políticas en su país de origen, para proteger su vida o libertad, siendo admitidos “en condición de asilados por el Gobierno del Ecuador, observando lo dispuesto en los respectivos convenios internacionales o en su defecto se aplicarán las normas de la legislación interna” (Ley de Extranjería del Ecuador, 1971, Artículo 6).

Para el año 1992, el Estado ecuatoriano hizo público el “Reglamento para la aplicación en el Ecuador de las normas contenidas en la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y en su Protocolo de 1967”, a través del Decreto 3301, instrumento que sirvió como una normativa particular para el abordaje del tema del refugio en el territorio. No obstante, Ecuador reconoce y asume la Declaración Universal de los DD. HH. como un instrumento no convencional reconocido universalmente por su relevancia y alcance para los Estados a escala planetaria (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948). En el ámbito del derecho internacional humanitario, Ecuador también ha suscrito las medidas para la “Protección de las personas que buscan asilo en situaciones de afluencia en gran escala”, publicadas en el año 1981 por el ACNUR.

La emisión de estas disposiciones se debió a la complejización del problema de los refugiados en el mundo al cierre de los años ochenta del siglo pasado, época en la que aumentaron drásticamente las peticiones de refugio y asilo en los países desarrollados. Por ende, ante el

aumento de dichas solicitudes y el retardo de su procesamiento, se diseñaron una serie de normas básicas para mejorar el trato de los refugiados mientras se proporcionaban soluciones duraderas, recomendando distribuir la responsabilidad de estas personas en el contexto de la comunidad internacional, proporcionando arreglos eficaces para asistir a los países que reciban un mayor número de personas en busca de asilo (ACNUR, 1981).

De tal manera, los refugiados pasaron a ser aquellas personas que huyen de su país a causa de un temor fundado de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social, y que no puedan o no quieran acogerse a la protección de su propio país, o, en su defecto, que careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país de residencia habitual, no puedan regresar. Pero también son todas las personas que huyen de su país porque sus vidas, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los DD. HH. u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. Como señala Jiménez Sánchez (2017):

[...] aunque la huida no tenga como causa directa la VBG [Violencia Basada en Género], las mujeres que huyen de la violencia generalizada o el conflicto armado afrontan retos particulares en los lugares de tránsito y de destino, que de nuevo tienen que ver con este tipo de violencia (Jiménez 2017, p. 1).

Un aspecto importante a resaltar es que, en su 32º período de sesiones, celebrado en enero de 2005, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de conformidad con el artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptó la decisión de emitir una recomendación general en relación con determinadas categorías de trabajadoras migratorias que podrían ser víctimas de abusos y discriminación. Esta recomendación general ha tenido como objetivo contribuir al cumplimiento, por parte de los Estados, de respetar, proteger y facilitar el ejercicio de los DD. HH. de las trabajadoras migratorias. Igualmente, ha permitido considerar las obligaciones jurídicas contraídas por estos en virtud de otros tratados. A ello se suman los compromisos en relación con los planes de acción de conferencias mundiales y la labor de los órganos creados en virtud de tratados en materia de migración.

De esta forma, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares permita ayudar a proteger a las trabajadoras migratorias sobre la base de su estatus migratorio. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer permite así proteger a las mujeres, incluidas las

trabajadoras migratorias, contra la discriminación sexual o por motivo de género. En consecuencia, la presente recomendación general N° 26 busca abordar las circunstancias que contribuyen a la vulnerabilidad particular de muchas mujeres migrantes, como es el caso de las colombianas en Ecuador. Igualmente, permite revalorar sus experiencias respecto a la discriminación por motivo de género y de sexo en tanto causa y consecuencia de la violación de sus Derechos Humanos, tal y como lo han expresado algunas entrevistadas (CEDAW, 2008).

De esta forma se promueve la promoción de procedimientos de migración seguros y la obligación de respetar, proteger y facilitar el ejercicio de los derechos de la mujer en todas las etapas del ciclo migratorio, el cual de por sí resulta difícil y en muchos casos traumático para muchas mujeres. De esta forma, se busca también lograr el reconocimiento de los aportes sociales y económicos de las trabajadoras migratorias en cada uno de sus países de origen.

A mismo, la República del Ecuador se plegó a los esfuerzos realizados al cierre del siglo XX por la comunidad internacional con el fin de consolidar y robustecer la aplicación de los instrumentos diseñados para garantizar los DD. HH. a nivel mundial, fenómeno que dio lugar a la “Declaración y el Programa de Acción de Viena” en el año 1993 (Valencia, 2002). Otros acuerdos firmados por Ecuador vinculados a la protección de personas desplazadas fueron los siguientes:

- Resolución 428 (V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1950;
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de 1965;
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966 y su Protocolo Facultativo;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966;
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer de 1979;
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o degradantes de 1984;
- Convención sobre los Derechos del Niño de 1989;
- Convención Interamericana de Belém do Para para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de 1994;
- Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad de 1999; y,
- Convención sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares de 1990.

Ya en el presente milenio, Ecuador también se ha ajustado a otros instrumentos internacionales que fomentan la protección de las personas refugiadas. Entre estos se destacan la adopción del programa “Objetivos de Desarrollo del Milenio”, lineamientos para fomentar el desarrollo humano a nivel mundial fijados como propósitos a ser logrados en el período 2000-2015 por todos los países miembros de las Naciones Unidas; el “Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional”, en vigor desde el año 2002; y la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

En la actualidad, para el caso de las políticas internacionales de protección a los refugiados, la *Agenda 2030* ha permitido que tanto el ACNUR como cada uno de los organismos que participan en el contexto de las RR. II., ajusten sus políticas en función de contrarrestar el aumento vertiginoso de la desigualdad y evitar que los más pobres entre los pobres, incluyendo los refugiados, se vean cada vez más rezagados. Esta *Agenda* ha sido “destinada a mejorar la vida de las personas y asegurar el ejercicio de sus Derechos Humanos, en plena armonía con la naturaleza” (ONU, 2015, p. 8), por lo cual, respecto a los desplazados se expone:

Actualmente hay más desplazamientos de migrantes internacionales que en cualquier otro momento de la historia de la humanidad, y muchos de ellos son objeto de abusos durante el ciclo de migración hasta límites totalmente inaceptables, tanto en los países de origen como de tránsito y de destino. En respuesta a este problema, las Naciones Unidas hicieron un llamamiento para que se protegieran los Derechos Humanos de todos los migrantes y pidieron a los gobiernos que consideraran la migración como elemento esencial para el desarrollo social y económico inclusivo y sostenible (ONU, 2015, p. 22).

Finalmente, el Estado ecuatoriano ha intentado mantenerse como un gobierno garante de la legislación internacional que resguarda el derecho al refugio. El respeto por estas normativas, ha determinado que en el país se encuentre el mayor índice de refugiados de Latinoamérica al cierre de la primera década del siglo XXI (ACNUR, 2014). Esta tendencia de gobierno ha conllevado que Ecuador continúe firmando acuerdos relacionados a esta temática, tal y como ha sido la “Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes” de 2016, en la cual, se reafirmó la importancia del régimen de protección internacional de refugiados y quedó establecido el compromiso de los Estados Miembros de fortalecer y mejorar los mecanismos de protección de las personas que se desplazan, acordando además trabajar por la adopción del Pacto mundial sobre refugiados y del Pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular (ACNUR, 2016).

Según ACNUR, las personas solicitantes de la condición de refugiado buscan la protección internacional al Gobierno del Ecuador a través de la Dirección General de Refugiados

(DGR) del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. Las causas particulares pueden variar, pero en principio se consideran como merecedoras de este tratamiento todas aquellas que debido a una amenaza se vieron obligadas a salir de su país de origen y a solicitar la protección del Ecuador para salvaguardar sus vidas y la de sus familias (ACNUR, s/f., p. 4). Esto deja entrever que no todas las personas extranjeras en el Ecuador son solicitantes o refugiadas reconocidas:

Cuando las personas solicitan refugio o son reconocidas como refugiadas, reciben un carné de identificación. Primero reciben un carné provisional de solicitantes y posteriormente, dependiendo del resultado de su solicitud, se les entrega un carné de refugiado que contiene la visa 12-IV de refugiado. En dicho carné está marcada la fecha de emisión y la fecha de caducidad. Todas las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado desde el registro de sus solicitudes hasta el momento en el que reciben una respuesta definitiva por parte del Gobierno, estarán bajo la protección del Ecuador y no podrán ser expulsados, deportados o devueltos al territorio donde sus vidas, seguridad, libertad e integridad estén amenazadas (Art. 66, número 14 Constitución del Ecuador). Por esta razón, los carnés son instrumentos muy importantes que les permiten circular libremente y demostrar su identidad y condición ante las autoridades policiales, militares, de migración y ante la sociedad (ACNUR, s/f, p. 4).

Por otro lado, Según la legislación internacional y ecuatoriana, hay un grupo de personas que no pueden ser reconocidas como refugiadas, entre estas se encuentran aquellas que han cometido un crimen contra la paz, un crimen de guerra o contra la humanidad. Asimismo, aquellas que hayan cometido un delito común considerado como grave en su país de origen o hayan sido encontradas culpables de actos contrarios a los principios y propósitos de las Naciones Unidas. Desde este punto de vista, un migrante voluntario no entra dentro de esta categoría solo si es un refugiado que huye de su país de origen forzosamente para proteger su vida y la de su familia. En consecuencia, la asignación del refugio está abierto para todas las personas que asuman con compromiso las disposiciones humanitarias de la ley, sobre todo para quienes huyen de persecuciones y conflictos.

2.3. Consideraciones finales: el derecho al refugio en los acuerdos regionales

En Latinoamérica, también se han establecido acuerdos de cooperación internacional para fomentar el respeto de los DD. HH. y el tratamiento de las personas refugiadas. La Organización de los Estados Americanos (OEA) permitió establecer la “Convención Americana sobre Derechos Humanos”, también conocida como “Pacto de San José de Costa Rica” de 1969, en la cual, el artículo 1, numeral 1, expone:

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1978).

De manera complementaria, el “Protocolo de San Salvador” de 1988 adicionó una serie de disposiciones a la “Convención Americana sobre Derechos Humanos” en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Por ende, fue reconocido a nivel regional “que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana” (OEA, 1988). De esta forma, tanto la *Convención* como el *Protocolo* promueven la protección internacional de las personas sin distinciones de ninguna índole.

En lo que respecta a la protección de las personas en situación de movilidad y desplazados, el “Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios”, celebrado en Cartagena (Colombia) en noviembre de 1984, permitió dar forma a la denominada “Declaración de Cartagena”. Ante la crisis progresiva vinculada al tema de los refugiados, la *Declaración* propuso poner en diálogo los sistemas universales, regionales y nacionales para la protección de los refugiados, además de ajustar la definición de “refugiado” al contexto latinoamericano:

La definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región es aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los Derechos Humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público (ACNUR, 1984).

La “Declaración de Cartagena” puede entenderse como un documento fundamental que promueve soluciones duraderas y eficientes para la protección de los refugiados en América Latina, en el cual, se otorga gran importancia a la cooperación regional y a la labor de las organizaciones internacionales, teniendo como premisa el resguardo de los derechos fundamentales del hombre. Entre otras de las disposiciones que fomentan la protección de los refugiados en la región, presentes en la “Declaración de Cartagena”, se destacan:

Quinta. Reiterar la importancia y significación del principio de no devolución (incluyendo la prohibición del rechazo en las fronteras), como piedra angular de la protección internacional de

los refugiados. Este principio imperativo en cuanto a los refugiados, debe reconocerse y respetarse en el estado actual del derecho internacional, como un principio de jus cogens.

Sexta. Reiterar a los países de asilo la conveniencia de que los campamentos y asentamientos de refugiados ubicados en zonas fronterizas sean instalados al interior de los países de asilo a una distancia razonable de las fronteras con miras a mejorar las condiciones de protección en favor de éstos, a preservar sus Derechos Humanos y a poner en práctica proyectos destinados a la autosuficiencia e integración en la sociedad que los acoge.

Decimotercera. Reconocer que la reunificación de las familias constituye un principio fundamental en materia de refugiados, el cual debe inspirar el régimen de tratamiento humanitario en el país de asilo y de la misma manera las facilidades que se otorguen en los casos de repatriación voluntaria (ACNUR, 1984).

Sin dudas, la OEA se convirtió en un ente de vital importancia para promover los derechos de los refugiados en la Latinoamérica. El 15 de noviembre de 1986 la Asamblea General de la OEA aprobó la Resolución 838 denominada “Acción interamericana en favor de los refugiados”. Esta medida permitió enfatizar durante la última década del siglo XX la importancia del carácter humanitario y apolítico en el tratamiento a los refugiados, así como de su repatriación voluntaria (OEA, 1986).

Una década después de la “Declaración de Cartagena”, fue adoptada la “Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas”, cuyas conclusiones destacaron la intención de “alentar el compromiso de los gobiernos, de las organizaciones no gubernamentales y de los juristas de la región en favor de la promoción, el desarrollo y la aplicación armoniosa del derecho internacional en materia de derechos humanos, derecho humanitario y derecho de refugiados” (ACNUR, 1994). Otras de las conclusiones significativas fueron:

Sexta. Alentar a los gobiernos a que encuentren, dentro de un marco de concertación, soluciones humanitarias a problemas pendientes de refugiados y de personas desplazadas a raíz de situaciones ya superadas, o en vía de superación, reforzando programas de repatriación voluntaria y reinserción en su lugar de origen; y considerando asimismo, en lo posible, programas que faciliten la integración local, ofrezcan documentación indispensable o regularicen la condición migratoria de dichas personas, con el propósito de evitar que tales problemas se conviertan en nuevas fuentes de tensión e inestabilidad.

Séptima. Hacer un llamamiento a los gobiernos para que incrementen la cooperación a nivel continental en la admisión de grupos de refugiados, incluyendo a aquellos que huyen de situaciones previstas en la Declaración de Cartagena, así como animar esfuerzos concertados para encontrar soluciones a los problemas que generan estos desplazamientos forzados.

Octava. Reiterar la responsabilidad de los Estados de erradicar, con el apoyo de la comunidad internacional, las causas que originan el éxodo forzoso de personas y, de esta manera, limitar la extensión de la condición de refugiado más allá de lo necesario.

Décima. Reafirmar que tanto los refugiados como las personas que migran por otras razones, incluyendo causas económicas, son titulares de Derechos Humanos que deben ser respetados en todo momento, circunstancia y lugar. Estos derechos inalienables deben respetarse antes, durante y después de su éxodo o del retorno a sus hogares, debiéndose proveerles además lo necesario para garantizar su bienestar y dignidad humana. [...]

Decimosegunda. Subrayar la importancia de atender las necesidades de las mujeres y niñas refugiadas y desplazadas, particularmente aquellas en estado de vulnerabilidad, en las áreas de

salud, seguridad, trabajo y educación; asimismo, alentar la inclusión de criterios basados en el género en el estudio de solicitudes de la condición de refugiado (ACNUR, 1994).

Las disposiciones acordadas en Cartagena en 1984, así como en San José de Costa Rica en 1994, permitieron dar forma a una legislación regional diseñada para fortalecer el resguardo del derecho internacional de los refugiados, permitiendo abordar este tema de manera particular.

Otro instrumento regional a tener en cuenta es la “Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos”, aprobada en Guayaquil en el año 2002 durante la Reunión del Consejo Presidencial Andino. Esta *Carta* puede entenderse como un avance importante en materia de protección de DD. HH. en el contexto de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). Este instrumento incorporó una serie de artículos con el objetivo de proteger tanto a los refugiados de la Comunidad Andina como a otros grupos de personas vulnerables, como mujeres, niños, personas con discapacidad y desplazados internos. En lo que concierne a los “Derechos de los desplazados internos” los países de la CAN reiteran:

[...] su compromiso de cumplir y hacer cumplir las normas pertinentes de instrumentos de derechos humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Refugiados que protegen a las personas que son forzadas u obligadas a abandonar su hogar o su lugar de domicilio habitual, en particular para evitar los efectos de un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos o catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida (Comunidad Andina de Naciones [CAN], 2002, p. 11).

De manera similar, en el apartado dedicado a los “DD. HH. y los derechos de los refugiados y apátridas”, los gobiernos de los países andinos asumen:

[...] su compromiso de cumplir y hacer cumplir los derechos y obligaciones consagrados en instrumentos internacionales que tienen como finalidad promover y proteger los derechos de refugiados y apátridas de los cuales los Países Miembros de la Comunidad Andina sean Parte, de conformidad con las legislaciones nacionales (CAN, 2002, p. 12).

En este mismo orden de ideas, en el Artículo 59 se expone que estas naciones “Prestarán atención a los siguientes temas prioritarios”, con miras a mejorar la promoción y protección de los DD. HH. de refugiados y apátridas:

1. La protección de los refugiados y apátridas contra toda forma de discriminación y violencia en razón de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual, estatuto migratorio, edad y cualquier otra condición.
2. El acceso a la educación, a servicios sociales y de salud, la vivienda y el trabajo, y el derecho den libre circulación, expresión, religión y a la dotación de la debida documentación sin distinción alguna en el país de recepción.

3. El goce efectivo de sus derechos, con arreglo a las legislaciones nacionales, en particular el derecho a la vida, la seguridad, la propiedad, a contar con un recurso efectivo frente a la violación de sus derechos, al respeto de las normas del debido proceso ante los tribunales del país de recepción, a no ser expulsado -sino de conformidad a la ley, pero nunca al país donde su vida, seguridad o libertad estén amenazadas (CAN, 2002, p. 12).

Finalmente, la Carta Andina permitió consolidar una normativa regional con el propósito de resguardar los principios universales reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos. A partir de 2002, la CAN ha podido avanzar de manera integral en lo que respecta a la normativa migratoria supranacional que rige en esta región, lo cual, ha sido determinante teniendo en cuenta el incremento de las movilidades humanas en el Cono Sur (CAN, 2018). La emisión electrónica de la Tarjeta Andina de Migración a partir del año 2016, por ejemplo, ha servido enormemente para facilitar el tránsito de personas entre Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Venezuela (hasta su salida de la CAN), convirtiéndose en un requisito fundamental para tramitar las solicitudes de refugio en estos países. En consecuencia, puede afirmarse que el gobierno ecuatoriano se ha caracterizado por mantener una política abierta en materia de refugio, protección humanitaria y asilo en las últimas décadas (López, 2018).

Uno de los aspectos a resaltar en este sentido, es el compromiso que tiene Ecuador por medio de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia de la Mujer, ya que incluye la necesidad del refugio por casusa de violencia contra la mujer. No cabe duda que la violencia contra la mujer constituye una violación de los DD. HH. y las libertades fundamentales, esto limita (total o parcialmente) a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Bajo esta Convención la violencia contra la mujer es una “ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2013). En tal sentido, se afirma que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases, por ende, la eliminación de la violencia contra la mujer ha sido considerada condición indispensable para su desarrollo individual y social y la plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

En su Artículo 9, se hace referencia a cómo los Estados Partes tienen que tomar en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada, entre otras. De igual manera, cuando está embarazada, discapacitada, es menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad. De

esta forma, se establece una base coherente a la hora de otorgar el derecho al refugio a la mujer a nivel regional (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2013).

2.4. Leyes ecuatorianas en materia de migración y refugio (1998-2020)

Para el caso de la República del Ecuador, la Constitución de 1998 incorporó algunos artículos con el propósito de salvaguardar los DD. HH. de las personas desplazadas. Aunque el término “refugiado” quedó plasmado jurídicamente en la Ley de Extranjería de 1971, resulta contradictorio que este término, así como “migrante”, no fueron incorporados en esta Carta Magna. Sin embargo, en el artículo 13 quedó estipulado que los “extranjeros” gozarán de los mismos derechos que los ciudadanos ecuatorianos, con las limitaciones establecidas en la Constitución y la ley (Constitución Política de la República del Ecuador, 1998).

El artículo 29 de la Constitución ecuatoriana de 1998 puede entenderse como el instrumento que guía la política interna y externa para la protección de personas desplazadas. En este se expuso que Ecuador reconocía a los extranjeros el derecho de asilo, aprobando además que los ecuatorianos perseguidos por delitos políticos tendrían derecho a solicitar asilo de conformidad con la ley y los convenios internacionales (Constitución Política de la República del Ecuador, 1998). Asimismo, las políticas de protección al refugiado, implementadas en el país desde 1998 hasta los primeros años del siglo XXI, fueron diseñadas teniendo en cuenta el articulado dieciséis y diecisiete de la Constitución, en el cual, la salvaguarda de los derechos fundamentales del hombre y el respeto a los acuerdos internacionales se asumen como deberes estatales.

Art. 16.- El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los Derechos Humanos que garantiza esta Constitución. Art. 17.- El Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los Derechos Humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes. Adoptará, mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de estos derechos (Constitución política de la República del Ecuador, 1998).

Es importante destacar que, a partir de los lineamientos constitucionales expuestos anteriormente, Ecuador puso en marcha en junio de 1998 el “Plan Nacional de Derechos Humanos”. Según Moreira, es posible afirmar lo siguiente:

[...] al igual que la Declaración y Plan de Acción de Viena, el Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador, surgió en un momento histórico crucial para el desarrollo de los Derechos Humanos, que se inició con la caída del Muro de Berlín, es decir con la culminación de la Guerra Fría y el advenimiento de la llamada “crisis de las ideologías” y que generaron el ambiente

propicio para el fortalecimiento de un nuevo humanismo, basado en la universalidad, integralidad y complementariedad de todos los Derechos Humanos, principios plasmados en ambos documentos, esto es, en el Plan de Acción de Viena y en el Plan Nacional ecuatoriano, sobre derechos que ya habían sido reconocidos por la Comunidad Internacional, a través de los instrumentos internacionales, pero que fueron jerarquizados por las tendencias políticas imperantes durante la era de la bipolaridad (Moreira, 2008, p. 205).

Resulta importante reconocer que en el “Plan Nacional de DD. HH. del Ecuador” se dedicó un apartado específico para el tratamiento de los “Derechos de los Extranjeros y de los Migrantes”, lo cual, representó un adelanto significativo previo al advenimiento del correísmo. Así, en el artículo 27 de este *Plan* se propuso:

Establecer acciones concretas para proteger los Derechos Humanos de los extranjeros y extranjeras residentes en el país, con especial atención a los derechos de los refugiados y en aplicación de las normas internacionales sobre la materia y establecer políticas de protección de los derechos civiles de los ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior, al tiempo de promover legislaciones para regularizar la situación de los extranjeros que vivan permanentemente en el territorio nacional (República del Ecuador, 1998).

En los inicios del nuevo milenio, quedó evidenciado que la República del Ecuador realizó avances sustanciales para mejorar el trato y atención de las personas desplazadas solicitantes de refugio, ajustando dicho aparato a la legislación internacional sobre esta problemática y a los DD. HH. en general. Por lo que:

Las nuevas realidades del siglo XXI y la afluencia, cada vez mayor, de desplazamientos forzosos en diferentes puntos del planeta hacen necesaria una relectura del Derecho Internacional de los Refugiados, que no puede quedar anclado a consideraciones tradicionales en el concepto enunciado en 1951. La labor del ACNUR es tremendamente valiosa e insustituible para garantizar una correcta interpretación del espíritu y finalidad de la Convención de 1951 (Jiménez, 2017, p. 29).

A partir del año 2006, Rafael Correa inició su campaña presidencial con importantes promesas tanto para los ciudadanos ecuatorianos como para los extranjeros residenciados en el territorio. Además, expuso que de ganar los comicios iniciaría un proceso constituyente para dar origen a una nueva Constitución Nacional. De esta manera, luego de ganar las elecciones y tomar el gobierno en 2007, Correa propuso un referéndum popular seguido de unas elecciones de asambleístas constituyentes y un referéndum constitucional, proceso político que dio lugar a la nueva Constitución de la República del Ecuador de 2008 (Tremínio, 2014).

Desde el mismo preámbulo de la Constitución de Montecristi, se esbozan una serie de intenciones que dan cuenta de una postura distinta y abierta de política exterior, asumiendo como firmes intenciones hacer de Ecuador “un país democrático, comprometido con la integración

latinoamericana —sueño de Bolívar y Alfaro—, la paz y la solidaridad con todos los pueblos de la tierra” (Constitución de la República del Ecuador, 2008). En este sentido, se destaca a primera vista una postura distinta sobre el enfoque de las RR. II. que asumirá Ecuador, en la cual, se destaca la intención de fortalecer la cooperación Sur-Sur acelerando y fomentando la integración andina y sudamericana, así como proporcionar amparo a los grupos marginados en Ecuador, especialmente a los desplazados e inmigrantes del mundo (Sánchez, 2011).

A partir de lo anterior, es necesario hacer énfasis en el apartado constitucional dedicado a los “Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria”, en el cual, se dedica una sección específica para el tratamiento de la “Movilidad humana”:

Art. 41.- Se reconocen los derechos de asilo y refugio, [...]. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.

No se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad.

El Estado, de manera excepcional y cuando las circunstancias lo ameriten, reconocerá a un colectivo el estatuto de refugiado, de acuerdo con la ley.

Art. 42.- Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios.

Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada.

Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Los artículos anteriores evidencian una intención distinta sobre el derecho y protección de las personas en situación de movilidad. Al respecto, autores como López han expuesto que Ecuador, teniendo como base la nueva Constitución, se compromete a aplicar una política exterior basada en la apertura de sus fronteras “para las personas que solicitan asilo y/o refugio; cumpliendo con las normativas humanitarias y jurídicas que el país ha firmado tanto nacional, regional e internacional” (López, 2018, p. 40). A su vez, Noroña expresó que “la Constitución vigente es una de las más avanzadas en materia de igualdad de derechos y de movilidad humana, la cual consagra los derechos de asilo y refugio, la misma considera que ningún ser humano es ilegal” (López, 2018, p. 50).

Desde el punto de vista de los Derechos Humanos, el tema de los refugiados en Ecuador recobra mayor preponderancia con la aprobación de la nueva Constitución. Tal afirmación se desprende luego de analizar las intenciones de Estado expuestas en apartados como el artículo 3, en el cual, se asumen como deberes primordiales garantizar el goce efectivo sin discriminación

de ningún tipo los derechos establecidos en la *Constitución* y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. De manera similar, en el artículo 9 se expone que los extranjeros presentes en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que los ciudadanos ecuatorianos. Otros artículos que se alinean para resguardar la seguridad de los desplazados en Ecuador son los siguientes:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

Art. 40.- Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

Art. 392.- El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Teniendo en cuenta los artículos expuestos anteriormente, es posible afirmar que existe una postura integracionista, humanitaria y cooperativista en las intenciones de política exterior del Ecuador, posición que se pretende implementar fomentando la cultura de paz y el respeto a los instrumentos internacionales que resguardan los derechos fundamentales de las personas despojadas y desplazadas de sus territorios.

El principio de “Ciudadanía Universal” ha sido otro elemento que revolucionó la política exterior del Ecuador, así como su postura ante el arribo de extranjeros al territorio. Incorporado en la Constitución de 2008, este lineamiento se encuentra desarrollado en el título dedicado a las “Relaciones Internacionales”, capítulo primero:

Art. 416.- Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:

[...]

6. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las

relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Según Serrano, los artículos que amparan todas las formas de movilidad humana presentes en la nueva Constitución ecuatoriana, se corresponden con un contrato social fundamentado “en los paradigmas del Estado constitucional de derechos y justicia y el buen vivir, que marcan la orientación jurídica y política de la Carta Magna, insertada en la corriente de derecho social” (Serrano, 2018, p. 146). En este sentido, la apertura de fronteras en tanto política de Estado aplicada durante las gestiones de Rafael Correa, consolidó al Ecuador como un territorio propicio para el tránsito y arribo de personas en situación de movilidad, especialmente para los desplazados. No obstante, esta “apertura” fomentó la llegada de importantes flujos migratorios al país generando, en algunos casos, problemáticas políticas y sociales difíciles de subsanar. Claro está, esto no es exclusivo del Ecuador ya que como señala Díaz (2019, p. 105): “Estamos viviendo, a escala internacional, una crisis de recepción de personas solicitantes de asilo y migrantes. Se ha criminalizado a quienes huyen de la violencia y buscan refugio, incluso a las mujeres, las niñas y los niños”.

Para el año 2009, el Estado ecuatoriano emprendió una serie de acciones políticas para atender los altos índices de solicitudes de refugio. Una de las medidas más conocidas fue el “Registro ampliado para refugiados colombianos”, instrumento implementado por el gobierno para controlar la llegada masiva de migrantes provenientes de Colombia desde la puesta en marcha de la política fronteras abiertas y ciudadanía universal. El *Registro* fue considerado un hito a nivel regional, constituyendo un esfuerzo del Estado por visibilizar a las personas refugiadas quienes, por temor o desconocimiento, no se acercaban a formalizar su situación legal en el país. Además, el “proyecto tomo en cuenta la definición ampliada de refugiado, contenida en la Declaración de Cartagena sobre Refugiados adoptada por el Ecuador en 1984” (Noruña, 2016, p. 52).

El flujo masivo de ciudadanos de distintas nacionalidades hacia el territorio ecuatoriano a partir del año 2009, exigió al Estado tomar medidas específicas para mejorar y controlar debidamente las solicitudes de refugio. El Decreto Ejecutivo 1182 titulado “Reglamento para la aplicación en el Ecuador del derecho al refugio”, emitido en mayo de 2012 por el presidente Rafael Correa, puede entenderse como una de las medidas más controversiales sobre este tópico. Dicho decreto generó críticas importantes por parte de la población civil y los organismos regionales e internacionales, debido a las contradicciones que este incluía respecto a los lineamientos de la Constitución de 2008; además, para muchos resultó desacertado omitir la definición de refugiado presente en la “Declaración de Cartagena” de 1984, e incluso, se llegó a

expresar que el Decreto 1182 fue aprobado como una medida drástica para controlar el incremento exponencial de las solicitudes de refugio en Ecuador (Ubidia, 2015).

Cinco años después del Decreto Ejecutivo, se realizó el principal ajuste jurídico en materia de refugio con la aprobación, en el año 2017, de la “Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento”. En esta nueva legislación, el capítulo denominado “Personas extranjeras en Protección Internacional” dedica una sección específica al tema del “Refugio”. A continuación se presentan los principales lineamientos:

Artículo 98.- Persona Refugiada. Será reconocida como refugiada en el Ecuador toda persona que:

1. Debido a temores fundamentados de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, que se encuentre fuera de su país de nacionalidad, y no pueda o quiera, a causa de dichos temores, acogerse a la protección de su país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o no quiera regresar a él.

2. Ha huido o no pueda retornar a su país porque su vida, seguridad o libertad ha sido amenazada por la violencia generalizada, agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los Derechos Humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y no pueda acogerse a la protección de su país de nacionalidad o residencia habitual.

El reconocimiento de la condición de refugiado tiene una naturaleza declarativa, civil, humanitaria, apolítica y confiere un estatuto de protección internacional a la persona (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017).

Tal y como puede apreciarse, lo estipulado por la nueva “Ley Orgánica de Movilidad Humana” en materia de refugio, ha ubicado a Ecuador como uno de los países latinoamericanos más adelantados en dicha materia. Además de lo expuesto en el artículo 98, fueron reglamentados otros aspectos vinculados al procedimiento para solicitar el reconocimiento de la condición de “persona refugiada”, normalizando aspectos como: Garantías del debido proceso (artículo 99); Presentación de la solicitud (artículo 100); Calificación de solicitud y plazo para resolver (artículo 101); Entrevista (artículo 102); Inadmisión de solicitud (artículo 103); Reconocimiento del refugiado (artículo 104); Efecto del reconocimiento de persona refugiada (artículo 105); Causales de exclusión de la condición de refugiado (artículo 106); Cesación (artículo 107); Cancelación o Revocatoria (artículo 108); y, Ausencia del territorio nacional (artículo 109) (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017).

Por último, no se puede dejar de comentar el esfuerzo realizado para mejorar la atención integral de las personas en situación migratoria irregular y refugiados, a través de la implementación del “Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013: Construyendo un Estado Plurinacional e Intercultural” (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo [Senplandes], 2009), el “Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017: Todo el mundo mejor” (Senplandes,

2013), así como del “Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 ‘Toda una Vida’”, este último implementado por el presidente Lenín Moreno. Además, ante la trascendencia y complejidad global de las movilidades humanas, el gobierno de Ecuador presentó el “Plan Nacional de Movilidad Humana 2017-2021”, instrumento en el que se presenta como objetivo de Estado “posicionar a nivel internacional su visión de ciudadanía universal, difundir sus avances en políticas públicas y de atención a la población migrante y refugiada, así como también procura alcanzar una migración segura, regular y ordenada” (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2018, p. 30).

CAPÍTULO III

LAS MUJERES COLOMBIANAS REFUGIADAS EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS: DE LAS NARRATIVAS SUBJETIVAS AL ESTUDIO DE CASO

El derecho de refugio en Ecuador durante el período 2010-2020 constituye un escenario que debe ser abordado considerando los testimonios orales de la población femenina colombiana, en nuestro caso particular la refugiada en la ciudad de Esmeraldas. Si bien estos testimonios representan una mirada subjetiva del problema, el hecho mismo de ser expresión de sus protagonistas, permite situarlos como fuentes orales de primera mano con un alto valor para la investigación. Sin duda, las formas de narrar los hechos se acercan más a una perspectiva propia del fenómeno que a un análisis de la problemática en su conjunto, dando paso a comprensiones particulares del mismo. No obstante, cada testimonio suma elementos para la comprensión del hecho en estudio ya que entreteje una realidad vívida.

En consecuencia, se puede señalar que la importancia del estudio de las mujeres colombianas refugiadas en Esmeraldas, pasa por considerar sus narrativas, como factores importantes que permiten una mayor aproximación al caso. En cada una se presentan valoraciones de los territorios, así como una aproximación a la realidad de las comunidades y al alcance de los vínculos afectivos y solidarios que se tejen entre ellas (Almeida, 2015).

No hay que olvidar que la investigación migratoria en expansión es dispar debido a que el problema de las mujeres latinoamericanas va más allá de las fronteras de un país en particular, tal y como se ha experimentado a través del caso de la población colombiana en Ecuador, la cual en su proceso migratorio ha desarrollado aristas que abarcan desde la realidad de las provincias hasta su integración urbana en la ciudad de Esmeraldas (ACNUR, 2014). Obviamente, estos estudios ameritan de análisis que abarquen la cooperación internacional, ya que ello permitiría que los casos de las personas solicitantes y refugiadas tengan mayor visibilidad (Arellano, 2017); pero también requiere que se tome en cuenta la realidad de cada mujer, ya que esta perspectiva individual (micro) permite incorporar elementos que una mirada general (macro) del problema no podría aportar.

En este capítulo se analiza la realidad de la Provincia de Esmeraldas en el contexto fronterizo colombo-ecuatoriano desde la mirada de las mujeres colombianas, cuyas dinámicas de movilidad humana en la ciudad de Esmeraldas ha sido por demás notoria. A ello se suman los conflictos sociales producto de estos desplazamientos humanos los cuales tienen una lectura distinta desde la experiencia femenina. Igualmente, se asume la relevancia de las solicitudes de

refugio como opción para mujeres desplazadas, las cuales forman parte de los relatos y las historias de vida de cada una de ellas, sobre todo de las mujeres colombianas refugiadas en Ecuador, quienes han vivido de cerca la realidad de las políticas migratorias ecuatorianas y el impacto en su vida como refugiadas tanto a nivel político y económico, como social y cultural. En relación a este último, no hay que olvidar que existe una estrecha relación entre migración y cultura (Arizpe y Luque, 2007).

De esta forma, los testimonios de las protagonistas constituyen una base de información que permite comprender el alcance que tienen los programas relacionados con la Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como el alcance de sus fundamentos y las justificaciones dentro de la perspectiva de la Teoría de las Relaciones Internacionales (Ayllón, 2007). Igualmente, permite abordar las políticas migratorias ecuatorianas desde una mirada humana, partiendo de un estudio que debe incluir de forma “aplicada” las políticas públicas dirigidas a mujeres migrantes colombianas (Ayala, 2018).

Esta parte de la investigación se considera fundamental, ya que establece un diálogo más cercano con las migrantes, permitiendo además valorar las consecuencias de la aplicación o no de las medidas migratorias en un escenario donde la evolución histórica de estas medidas se engrana con los retos actuales que demanda la sociedad (Valencia, 2010). Estos elementos constituyen un punto de inflexión en el presente estudio, ya que da cuenta de cómo se ha dado el fenómeno y cómo se ve desde sus protagonistas, permitiendo subrayar rasgos determinantes dentro del proceso de adaptación, aceptación y desarrollo vital de las mujeres refugiadas.

Evidentemente, las consideraciones de carácter cualitativo demandan representaciones gráficas que permiten cuantificar las tendencias de cada testimonio, sus etapas, coincidencias y variables determinantes en cada caso. De esta forma, el aporte de un total de 20 entrevistadas permite una mayor aproximación al caso de estudio, así como una visión más integral del problema, partiendo de la propia voz de las migrantes

Debido a que el análisis está centrado en la capital de la provincia de Esmeraldas, zona fronteriza ubicada al norte del litoral ecuatoriano, se considera importante el reconocimiento de la región desde el punto de vista geoestratégico. Además, permite establecer una línea comparativa entre los movimientos migratorios colombianos y ecuatorianos, en el marco de un escenario donde se establece un constante tránsito de personas desplazadas. Por otro lado, al hacer énfasis en las mujeres en situación de vulnerabilidad, resulta obligatorio comprender los altos niveles del flujo migratorio desde Colombia hacia otros países de la región, así como sus causas y consecuencias inmediatas.

Durante el período 2010-2020, la provincia de Esmeraldas se convirtió en un contexto espacio-temporal digno de ser estudiado desde una perspectiva demográfica y político-social, lo que ha hecho que la migración se constituya en un tema de análisis obligatorio para la comprensión de la dinámica territorial en esta parte del país. Como lo han indicado las organizaciones internacionales, Esmeraldas se ha constituido en una “Ciudad Solidaria con la población refugiada” (Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], 2013), permitiendo que existan acuerdos de colaboración entre distintos organismos internacionales. El alcance de estos acuerdos, ha permitido la cooperación entre municipios, autoridades locales y, por ende, con el Estado ecuatoriano y el gobierno colombiano, permitiendo salvaguardar a la población femenina colombiana que se encuentra en situación de movilidad humana.

Es importante hacer notar que las dinámicas de movilidad humana se han incrementado de manera considerable en lo que va de siglo a escala mundial. Como lo han indicado los informes de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), los desplazamientos humanos han sido provocados por distintos motivos, entre los cuales se pueden contar los siguientes:

1. Persecuciones políticas;
2. Crisis económica;
3. Desigualdad social;
4. Discrepancias culturales;
5. Cambio medio-ambiental;
6. Conflictos bélicos de alta intensidad;
7. Violación de los Derechos Humanos.

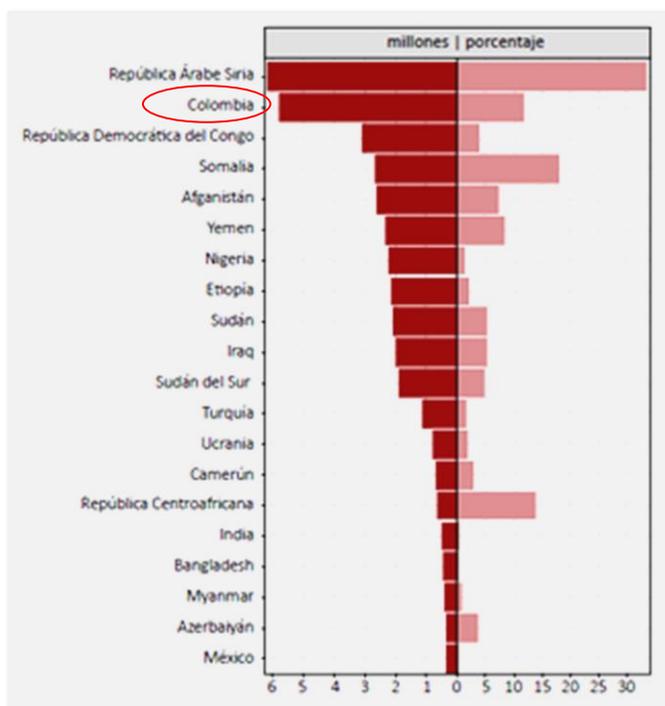
Según el “Informe sobre las migraciones en el mundo 2020” de la Organización Internacional para la Migraciones:

La triste realidad es que en los dos últimos años hubo importantes episodios de migración y desplazamiento, que causaron grandes dificultades, traumas y pérdidas de vidas. Los principales fueron los desplazamientos de millones de personas a raíz de conflictos (...) y a raíz de situaciones de violencia extrema (...) o de grave inestabilidad económica y política (...). También se observó un creciente reconocimiento de los efectos del cambio climático y medioambiental en la movilidad humana (...), en parte en el marco de los esfuerzos mundiales y los mecanismos de política internacionales para hacer frente a las repercusiones más amplias del cambio climático. En 2018 y 2019 hubo desplazamientos masivos causados por imponderables climáticos y por las condiciones meteorológicas en muchas partes del mundo (Organización Internacional para la Migraciones [OIM], 2019, p. 2).

En relación al caso colombiano, el número de desplazados internos a raíz de la violencia y los conflictos, alcanzó para el cierre de la segunda década del siglo XXI los 5,8 millones de personas, cifra superada solo por la República Árabe Siria (6,1 millones) (OIM, 2019, p. 4). Asimismo, es importante señalar que la situación colombiana tiene una característica particular: el desplazamiento prolongado. Como se puede apreciar en el Gráfico 1, Colombia ocupó para el 2018 el segundo lugar entre los veinte países con las mayores poblaciones de desplazados internos por conflictos y situaciones de violencia.

Gráfico 1

Los 20 países con las mayores poblaciones de desplazados internos por conflictos y situaciones de violencia al final del año 2018



Fuente: OIM, 2019, p. 47

Por consiguiente, las solicitudes de refugio representan una opción real para todas aquellas personas que han sido desplazadas de su país natal, como es el caso específico de las mujeres colombianas.

Por otro lado, es necesario señalar que hay un aumento progresivo de los índices de flujos migratorios, por un lado, porque es una tendencia mundial (OIM, 2019) y, por otro, porque los particularismos de los escenarios críticos de cada país así lo imponen. Razón por la cual, al tratar

este tema desde la perspectiva internacional, se hace menester tratar los DD. HH. como parte sustancial del debate, ya que cada episodio de desplazamiento deja en evidencia las brechas socioeconómicas en Colombia y la profundidad de la lucha interna, cuyas causas están en detrimento de la población más vulnerable.

Actualmente, las instituciones nacionales e internacionales están siguiendo de cerca precisamente el crecimiento exponencial de esta inmigración transfronteriza debido a que no registra una desaceleración significativa, por el contrario, deja entrever la llegada de importantes contingentes de migrantes en calidad de refugiados al Ecuador. Para septiembre de 2020, ACNUR señaló que “69.897 personas han sido reconocidas como refugiadas. Más del 95% de ellas son de nacionalidad colombiana” (ACNUR, 2021), sin contar los migrantes en tránsito hacia países como Perú, Chile o Argentina.

Imagen 2
Mapa político del Ecuador



Fuente: Elaborado por Proyecto Mapamundi
<https://proyectomapamundi.com/america-del-sur/ecuador/>

La realidad que vive la provincia de Esmeraldas, y su centro urbano, es distinta a la de otras provincias del país. Sin embargo, hay cierta relación entre los flujos migratorios debido a que las dinámicas demográficas propias de las áreas fronterizas del norte del Ecuador son porosas y reciben emigrantes todo el año. Además, no hay que olvidar que Ecuador ha pasado a ser “el primer país de acogida de refugiados en América Latina y el Caribe” (República del Ecuador- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, s/f., p. 1), lo que lo sitúa como destino

y centro de refugio para hombres y mujeres con diversos orígenes, entre ellos las migrantes colombianas. Por tal motivo, se hace menester hacer reflexiones que permitan comprender de qué manera el derecho al refugio en Ecuador, juega un rol primordial para estas migrantes, un esfuerzo de investigación que no debe escatimar en aproximaciones a otras formas de evaluar el problema, debido a su importancia en el contexto actual.

En este capítulo, se analiza cómo las RR. II. abarcan un amplio y complejo escenario de posibilidades de investigación y cómo los DD. HH. son siempre materia de debate académico en el ámbito migratorio, por ende, los procesos de desplazamiento, que incluyen la experiencia femenina, son abordados considerando miradas más amplias como el enfoque de género, la cual, al ir acompañada por dinámicas político-económicas y socio-culturales en un marco más global, evidencian la profundidad del problema y su ineludible comprensión a la hora de buscar soluciones; no hay forma de enfrentar un problema de este tipo sin un conocimiento claro del mismo.

La piedra angular del trabajo es el reconocimiento del valor de las experiencias de la comunidad de mujeres colombianas desplazadas de su territorio al Ecuador. Por tanto, resulta obligatorio resaltar el derecho al refugio desde una mirada que permita reconocer el alcance de las políticas migratorias de ambos países (perspectiva bilateral), es decir, la concepción de Colombia como país emisor y de Ecuador como país receptor de emigrantes, sin olvidar el período de tránsito caracterizado por la dinámica fronteriza entre los dos países suramericanos. Así mismo, se hace necesario reconocer el lugar que ocupa la capital de la provincia de Esmeraldas como ambiente activo, no pasivo, de movilidad humana, ya que, al ser parte de las zonas fronterizas ecuatorianas, tiene en su haber un tratamiento constante de los movimientos migratorios colombo-ecuatorianos. En concordancia, al abordar la población femenina colombiana refugiada en Ecuador, se subraya el rol que juegan los gobiernos municipales y las autoridades locales, primeros órganos de poder en hacer valer los principios internacionales y las leyes nacionales en materia migratoria.

3.1. La Provincia de Esmeraldas en el contexto fronterizo colombo-ecuatoriano

Las cercanías de las naciones influyen de manera significativa en el proceso de migración (aspecto geopolítico). Por siglos se ha podido evidenciar cómo las ventajas económicas de una nación respecto a otra influyen en la toma de decisión del migrante, pero también la cercanía. Ya sea por el nivel de costos del viaje (aspecto económico), acuerdos regionales (aspecto

político), afinidad socio histórica (aspecto social) o identidad cultural y lenguaje (aspecto cultural), el hecho es que los países más cercanos al núcleo emisor son por antonomasia los primeros en ser considerados como destino, sobre todo cuanto la ola migratoria es de personas de bajos recursos. En este marco, la frontera colombo-ecuatoriana se constituye en un espacio de posibilidad para las mujeres colombianas en busca de refugio ya que cumple con ciertos requerimientos que las migrantes han tenido y tienen hasta ahora.

No cabe duda que el marco político incide en la movilidad transfronteriza, pero también lo hace las oportunidades de empleo, el dominio de códigos culturales cercanos y el grado de aceptación social. Si bien las posturas estatales determinan aspectos como la exclusión política y social de la inmigrante en la agenda nacional del país receptor, la manera como estas mujeres se ven a sí mismas frente a otras fuera de sus fronteras ciudadanas, juega un rol significativo en el proceso de pernocta transitoria o definitiva. No hay que olvidar que la presencia de colombianos en Ecuador está llena de obstáculos, pero también de posibilidades, y las prácticas políticas inciden de manera esencial en este proceso migratorio en particular (Ortega, 2010). Eso se puede ver cuando se pone en la mesa de debates los testimonios de las mujeres colombianas migrantes que hacen vida en la provincia de Esmeraldas.

Ahora bien, los testimonios sobre la realidad transfronteriza presentan distintos matices que dependen de las perspectivas de los actores involucrados, ya sea que se planté desde el discurso oficial de los países emisores y receptores, desde las interpretaciones sociales de la comunidad de acogida o desde la mirada de las migrantes-protagonistas. Empero, en los tres escenarios se plantean las mismas características: la relación extranjero-residente, la condición de refugio, el proceso de inserción en el mercado laboral y la puesta en valor de la justicia, aceptación y protección de los y las migrantes; lo que hace que el tema se convierta en un problema binacional, pero con proyección regional internacional.

La Provincia de Esmeraldas se constituye así en un espacio donde es posible rastrear de cerca el significado que tiene para las mujeres colombianas que buscan refugio la consecución de documentos, lo que significa ser una colombiana irregular y el peso que tienen los procesos de deportación. A ello se suma el problema inherente a toda migrante colombiana en la región: las condiciones laborales y la naturalización del estigma a la nacionalidad colombiana (Ortega, 2010, p. 67). Si algo es notorio en los testimonios recogidos en esta provincia, es que se han generado un conjunto de percepciones que se engranan con las acciones de los ecuatorianos, cuyos impactos contrastan el discurso oficial con las narrativas de las colombianas en Ecuador.

La migración de colombianas a Esmeraldas es un fenómeno presente desde hace varias décadas atrás, provocado por diversas causas (como se verá más adelante), fundamentalmente

debido a la violencia política y al desplazamiento forzado, resultado del conflicto interno colombiano en sus diferentes etapas. En este punto, como señala Ortega, no deben considerarse solo las causas relacionadas con el conflicto y la necesidad de ascenso y superación económica sino “identificar el tratamiento que el estado colombiano le ha dado al colombiano migrante” (Ortega, 2010, p. 7). Esto significa reconocer las precarias situaciones en que han vivido las mujeres migrantes, las condiciones de exclusión y abandono estatal y las bajas posiciones sociales en que el sistema colombiano ha puesto a la mujer, lo cual pone en alerta a la comunidad internacional y el rol del concepto de RR. II. (Cervo, 2013).

Por este motivo, al analizar la provincia de Esmeraldas en el contexto fronterizo colombo-ecuatoriano, se hace imperativo reconocer de cerca las experiencias individuales de las colombianas involucradas, ya que estos testimonios recogen episodios representativos que trascienden la mera subjetividad para adentrarse en el drama de la población femenina colombiana que está siendo vida en esta parte del Ecuador (Camacho, 2005). Cada uno de los veinte testimonios expuestos y sujeto a análisis presente en este capítulo, permite reconocer la profundidad de un drama situado en el espacio por encima de la cantidad de actores, ya que no se trata de un problema de cantidad sino de las cualidades que determinan el proceso en curso en un espacio-tiempo determinado.

En consecuencia, brindar una contextualización del problema va más allá de situarlo espacialmente. Se trata de apreciar de manera integral las distintas aristas de un mismo fenómeno que puede tener diferentes miradas y enfoques sobre el tema migratorio. Después de todo, las políticas migratorias ecuatorianas han buscado reivindicar el derecho a la movilidad humana, analizando la ampliación de una ciudadanía nacional a una ciudadanía universal que incluye una relectura del alcance de los DD. HH. y la libertad que tiene una persona de trasladarse o no a un territorio que le proporcione mejores condiciones de vida, lo que amplía el rango de debate interno y externo de la presencia de migrantes en el país.

Si bien todo proceso migratorio se da sobre un territorio continental compartido, la migración colombiana no se da por problemas ambientales o carencia de la riqueza de los suelos, falta de agua o desertificación, lo cual sería compartido con el Ecuador considerando sus similitudes regionales, se trata de un hecho en gran medida “forzado” que determina una búsqueda constante de alternativas que trascienden las fronteras. Una búsqueda de nuevos destinos que pasa por la condición de refugiados.

El estigma de la migración colombiana se alimenta de la lucha antinarcóticos y antiterrorista que afecta de manera directa a la población colombiana haciéndola vulnerable, por lo que visibilizar y escuchar *in situ* a esta población permite comprender el carácter político y

social del fenómeno, toda vez que los estudios de la migración en Ecuador parten de una mirada sobre el desarrollo nacional, pero se adentran en el tema de las movilidades trasfronterizas (Eguiguren, 2018).

El tratamiento estatal dado al conflicto armado interno y que tiene repercusiones geopolíticas importantes es un factor que no se debe obviar, ya que la emigración de las mujeres hacia Ecuador está dada muchas veces por los efectos que las políticas estatales colombianas provocan internamente. Estas mujeres reconocen la incidencia que ha tenido la política de seguridad democrática en el tratamiento de la política exterior de Colombia con los países vecinos, incluyendo el Ecuador.

Por esta razón se ha podido identificar que la emigración de mujeres colombianas en Esmeraldas como región de frontera debe verse en términos históricos, partiendo de un análisis que incluye al menos los últimos cien años de relaciones binacionales. De esta forma, historiar las relaciones Ecuador-Colombia podría no solo dar cuenta de los problemas limítrofes y de comercio, sino de lo que ha sido de manera fáctica la integración fronteriza a nivel del tránsito de personas.

Hoy en día el territorio por donde se mueven estas mujeres concentran la atención gubernamental en las condiciones y restricciones para la migración colombiana a Ecuador, las relaciones bilaterales y las repercusiones económicas relacionadas con el contrabando y el narcotráfico, olvidándose muchas veces que el tratamiento a la inmigración de colombianos al territorio ecuatoriano pasa precisamente por reconocer el territorio en cuanto a espacio dinámico en materia de movilidad transfronteriza, donde se pueden identificar redes migratorias de colombianos en situación de refugio (Estupiñan, 2013).

El análisis del perfil de 20 mujeres entrevistadas en la ciudad de Esmeraldas, permite ampliar un grado más la realidad contextual del problema. Estas mujeres han tenido como último lugar de procedencia las regiones colombianas de Tumaco, Cali, Palmira, Ipiales, Buenaventura y Palmareal, lo que permite ver la diversidad socio-cultural del fenómeno migratorio colombo-ecuatoriano (Tabla 1). En consecuencia, Esmeraldas es una región que ha logrado capitalizar una experiencia significativa en materia de políticas referentes al tratamiento migratorio de los colombianos a Ecuador. Los estatutos, decretos, planes y programas del gobierno ecuatoriano han estado presentes como evidencia de que la migración en la frontera norte no solo está asociada al discurso de seguridad sino al drama social interno de Colombia que se desborda hasta el interior de la República ecuatoriana.

En su momento, los efectos negativos del denominado “Plan Colombia”, puso a prueba la política del Estado ecuatoriano en relación al desarrollo y la paz, pero también permitió

articular estrategias de seguridad con “el buen vivir”, donde el tratamiento a la inmigración de colombianos estuvo resguardando la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas con el fin de asegurar la convivencia pacífica a pesar de sus contradicciones. Los gobiernos de Rafael Correa y Álvaro Uribe, protagonizaron un episodio intenso entre 2007 y 2010 que dejó en claro lo que significa ser vecino de Colombia y lo que implica atender el desborde de un problema humanitario interno cuyas víctimas son los más desfavorecidos, entre ellos la población femenina.

Tabla 1
Perfil de mujeres colombianas entrevistadas

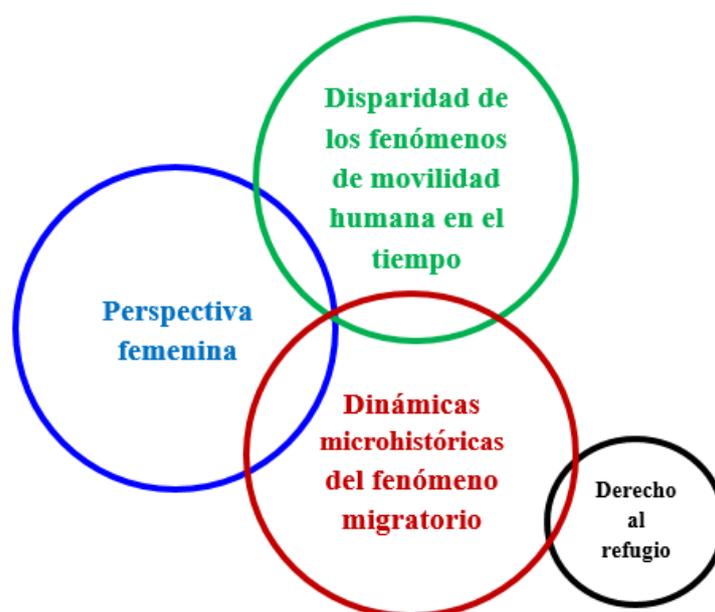
Nombre*	Edad	Estado civil	Nivel educativo	Último lugar de residencia	Tiempo en Ecuador	Integrantes de la familia
1. Marcia	49	Soltera	Primaria	Palmira	15 años	5 hijos más 3 familiares
2. Elba	61	Soltera	Bachiller	Tumaco-Nariño	25 años	4 hijos
3. Julia 1	48	Soltera	Primaria	Tumaco-Nariño	8 años	5 hijos
4. Eldanur	58	No especificó	Bachiller	Cali	2 años	Pareja, 6 hijos y dos familiares
5. María	40	Unión Libre	Bachiller	Tumaco-Nariño	15 años	Pareja, 2 hijos y dos familiares
6. Bellanire	45	Unión Libre	Bachiller	Tumaco-Nariño	12 años	Pareja y 2 hijos
7. Ivis	42	No especificó	Bachiller	Tumaco-Nariño	8 años	3 hijos
8. Aura	46	Casada	Bachiller	Tumaco-Nariño	13 años	Esposo, 2 hijos y un familiar
9. Luz	37	No especificó	Bachiller	Tumaco-Nariño	14 años	Pareja y 2 hijos
10. Denis	30	Unión Libre	Bachiller	Tumaco-Nariño	3 años	Pareja y 3 hijos
11. Estefany	29	Unión Libre	Bachiller	IpiALES	3 años	Pareja y 2 hijos
12. Clara	28	Unión Libre	Bachiller	Cali	2 años	Pareja y 2 hijos
13. Deysi	31	Casada	Bachiller	Cali	2 años	Esposo y 2 hijos
14. Viviana	32	Unión Libre	Técnico	Cali	1 año	Pareja, 2 hijos y otros familiares
15. Liliana	35	Unión Libre	Bachiller	Buenaventura	12 años	Pareja y 2 hijos
16. Johana	33	Soltera	No especificó	Tumaco-Nariño	10 años	3 hijos y 1 familiar
17. Shirley	26	Unión Libre	Bachiller	No especificó	10 años	Esposo y 1 hijo
18. Julia 2	42	Soltera	Primaria	Palmareal	10 años	4 hijos y 2 familiares
19. Sara	24	Soltera	Primaria	Tumaco-Nariño	10 años	1 hijo y otros familiares
20. Jessica	19	Soltera	Bachiller	Tumaco-Nariño	8 meses	5 familiares

*Nota: Se tomaron en cuenta sólo los primeros nombres para proteger la identidad de la informante.
Fuente: Winter Vera. Recolección de datos. Trabajo de campo 2021 (Datos inéditos)

3.2. Mujeres colombianas y dinámicas de movilidad humana en la ciudad de Esmeraldas (2010-2020)

Los datos obtenidos en la investigación realizada han permitido establecer al menos tres líneas de análisis significativas: 1. La perspectiva femenina (colombiana) del proceso; 2. La disparidad de los fenómenos de movilidad humana en el tiempo (25 años aproximadamente), y, 3. Las dinámicas microhistorias del fenómeno migratorio en Esmeraldas entre las que se cuenta el derecho al refugio (ver Imagen 3). La imbricación de estos tres elementos constituye en gran parte el desarrollo de un fenómeno que demanda, por un lado, asistencia humanitaria a la mujer y, por otro, la atención de las circunstancias socioeconómicas por parte del Estado dentro del fenómeno migratorio femenino en Esmeraldas.

Imagen 3
Identificación de las líneas de análisis de los datos testimoniales



Fuente: Elaboración propia sobre los datos obtenidos en el trabajo de campo.

Ecuador está frente a una problemática que encierra estos tres aspectos teniendo como punto de origen la pobreza, ya que este es el elemento de vulnerabilidad más notorio de las mujeres migrantes colombianas. La pobreza establece tanto unos requerimientos materiales como morales, ya que en la mayoría de los casos las mujeres no se ven como un capital social y económico estable y productivo, sino como particularidades estigmatizadas y sujetas a exclusión,

lo que agrava el problema. Más allá del discurso de la Cancillería, en la práctica las migrantes tienen que hacer frente al riesgo y las limitaciones que tienen, tanto en el país emisor como el de acogida, en materia de responsabilidad social y económica. A continuación, se examina cada punto por separado:

a) Perspectiva femenina (colombiana) del proceso

Los testimonios orales de las veinte mujeres mencionadas en el cuadro anterior, permiten apreciar un conjunto de aspectos relacionados con su condición de género que consienten diferenciar la perspectiva masculina de la femenina del proceso. En primer lugar, su condición de mujer las sitúa como esposas y madres, lo que en el contexto latinoamericano significa asumir muchas veces roles de dirección del hogar, cuidado de los niños y la atención de familiares desvalidos.

En segundo lugar, las sitúa en el terreno de la dependencia económica del proveedor de la casa, esto en el caso de que no trabaje, y si se sitúa como sostén del hogar (generalmente cuando no tiene una pareja) como figura angular del hogar. En tercer lugar, sufre de manera directa la violencia de género, la cual no siempre es física sino psicológica. En cuarto lugar, al no tener un estado civil definido, muchas veces no puede acceder a programas familiares o beneficios destinados al fortalecimiento de las familias legalmente instituidas. Finalmente, la mayoría, al no contar con un grado de instrucción que le permita optar por mejores oportunidades, se ven obligadas a trabajar como cuidadoras o prestadoras de servicio en algún establecimiento, o, en el peor de los casos, incurrir a trabajos al margen de la ley con el fin de garantizar su manutención y la de su familia; este último punto sujeto a la edad.

b) Disparidad de los fenómenos de movilidad humana en el tiempo

El acto migratorio conlleva una relación básica de estancia-temporalidad, no se puede entender por igual la dinámica de Jessica que tiene 19 años de edad y 8 meses en el Ecuador, que la de Elba que con 61 años de edad arribó a 25 años en territorio ecuatoriano. En primer lugar, habría que hacer una diferenciación del momento en que se dio el acto de migrar y en segundo lugar las circunstancias materiales y emocionales que influyeron (e influyen) para que la estadía se prolongara (o prolongue) en el tiempo. Las edades de las mujeres consultadas fluctúan entre los 19 y los 61 años, prevaleciendo un promedio que oscila entre los 30 y los 49 años de edad, lo que las ubica en un rango de población joven migrante en el momento de su ingreso al país.

Un dato significativo es que la mayoría migró desde mediados de la primera década del presente siglo, lo que permite advertir la importancia de los cambios dados en Ecuador, lo que hizo atractiva la migración al sur por parte de las mujeres colombianas. Por esta razón, se hace necesario señalar que cada testimonio es un caso en sí mismo, con sus propias variables y especificidades por lo que cada participante aporta elementos que suman a la comprensión general del tema en cuestión.

c) Dinámicas microhistóricas del fenómeno migratorio en Esmeraldas

El estudio de las narrativas de las mujeres colombianas refugiadas en Esmeraldas permite considerar, más allá de la subjetividad, cada caso como parte de un “rompecabezas” demográfico aún en proceso de comprensión dentro del marco migratorio nacional y continental. Entre los aspectos que se pueden detectar en estas narrativas o microhistorias se encuentran los lugares de origen, los tiempos de desplazamiento, motivo de la migración, efectos de las políticas migratorias internacionales, razones para elegir a Esmeraldas como domicilio, dificultades para conseguir trabajo, impacto de la movilidad humana como fenómeno social inherente a la comunidad receptora; el cambio que genera la condición de refugiadas en el imaginario colectivo femenino y la revaloración de la identidad y la resolución de conflictos sociales. A ello se suman las dificultades para realizar las solicitudes de refugio y el (des)conocimiento de la normativa sobre derecho al refugio.

En suma, una experiencia migratoria que incluye una mirada femenina frente a la población migrante masculina en el contexto del Estado ecuatoriano, quien busca garantizar la no violencia por género, raza o nacionalidad y elevar la calidad de vida de la mujer migrante en el país, dentro de un cuadro que expone la relación entre mujeres, globalización y DD. HH. (Maqueira, 2006). Esta visión microhistórica, permite puntualizar una serie de factores propios de la realidad de la mujer migrante, no solo desde una perspectiva general objetiva, sino desde una perspectiva más próxima y humana.

Este escenario plantea una dinámica propia para la ciudad de Esmeraldas previsible fundamentalmente en el período 2010-2020. Un enfoque integral no solo atiende las dinámicas mundiales sino también locales, por lo que las relaciones geopolíticas y de movilidad humana dejan de estar en un nivel particular para engranarse a dinámicas económicas y políticas de escala global.

La comunidad de mujeres colombianas desplazadas de su territorio por causa de los conflictos armados, narcotráfico, pobreza e inseguridad, constituyen una arista que no debe

pasarse por alto ya que además de reclamar una mayor atención de los Derechos Humanos, permite revalorar el significado que tiene el derecho al refugio en Ecuador, haciendo énfasis en su alcance jurídico durante la segunda década del siglo XXI. Este hecho incluye reconocer las políticas, normativa nacional y encuentros binacionales de Colombia y Ecuador para la protección social de mujeres colombianas refugiadas en Ecuador (Gómez, 2017).

En este punto cabría la pregunta ¿por qué elegir a Esmeraldas entre las ciudades ecuatorianas? Para ello se hace necesario comprender un conjunto de aspectos relevantes en este sentido:

- Apoyo de familiares residentes.
- Búsqueda de oportunidades.
- Cercanía a las regiones de origen.
- Condiciones geográficas favorables.
- Experiencias previas en Esmeraldas.
- Grado de aceptación de la población local.
- Mayor posibilidad de trabajar en comparación con Quito y Guayaquil.
- Menor costo de viaje.
- Motivación por las redes migratorias.
- Proximidad con la frontera colombiana.

Los testimonios documentados permiten observar cómo con el tiempo Esmeraldas fue ganado atractivo para las mujeres debido a que presentaba más oportunidades a las migrantes; aunque este elemento ha perdido valor con los años, ahora se valora solo la tranquilidad anímica y no la económica. La cercanía a las regiones de los desplazados la sitúan también como una primera opción, ya que ofrece un cambio inmediato en cuanto a seguridad y tranquilidad en comparación con Colombia, a lo que se suma las condiciones climáticas y el paisaje que no dejan de ser una razón importante a la hora de tomar la decisión de quedarse, así como la manera en que la gente asume la presencia del extranjero. Muchas de estas valoraciones son transmitidas gracias a las experiencias personales de familiares y amigos que influyen en la motivación de las emigrantes, quienes siempre tienen la necesidad de estar en contacto con sus familiares o, en su defecto, lo más cerca posible para retornar.

3.3. Desplazamientos humanos y conflictos sociales: una mirada desde la experiencia femenina

La experiencia de las mujeres colombianas en condición de movilidad humana está marcada por varios factores entre los que destacan los siguientes:

- Conflicto armado
- Crisis económica
- Persecución política
- Violencia de género

Las entrevistas han permitido una mayor aproximación al drama humano que viven las mujeres que buscan refugio. Sus testimonios dan cuenta del miedo proveniente de las amenazas, muchas veces cumplidas, por grupos al margen de la ley. Estos grupos irregulares incursionan en las zonas pobladas y amenazan la vida de las personas, lo que ha generado un miedo constante a perder la vida en las regiones donde vivían, no solo en las mujeres, sino en niños, jóvenes, hombres y personas mayores. A ello se suma el cobro de “vacuna” que imponen basados en la violencia y las amenazas de muerte, de hecho, muchos jóvenes y adultos facultados son obligados a trabajar ilegalmente *so pena* de ser maltratados. Los relatos de familiares muertos (padres, hijos, hermanos, cuñados y tíos) son una constante en las narrativas de estas mujeres, muchas de ellas testigos oculares de estos asesinatos.

Como se ha de inferir, debido a esta realidad las mujeres optan por huir buscando protección de los hijos debido a las altas tasas de violencia. El caso de María es bastante dramático. En sus palabras: “mataron al papá de mi hijo, recibimos amenazas primero y lo mataron delante de nosotros, por lo que tuvimos que salir” (Entrevista N° 5, 2021). De igual manera se presenta el caso de Aura, quien señala que los grupos irregulares colombianos asesinaron a su cuñado y posteriormente amenazaron a su esposo, lo que los obligó a salir de Tumaco (Entrevista N° 8, 2021).

Dicha situación ha aumentado los índices de flujos migratorios en las zonas afectadas, dejando en evidencia las brechas socioeconómicas y el papel de los DD. HH. en el marco del Estado de Derecho. Las instituciones nacionales e internacionales, han seguido por años el crecimiento exponencial de la inmigración transfronteriza producto de la violencia y la llegada de importantes contingentes de migrantes en calidad de refugiados al Ecuador. ACNUR determinó que para el año 2019 en el territorio ecuatoriano fueron contabilizados más de

cincuenta mil personas en calidad de refugiados (ACNUR, 2020), a los que se suman los extranjeros en tránsito hacia Perú, Chile o Argentina.

Igualmente destaca el caso de Clara quien señala que le “mataron a tres hermanos, por tres años nos amenazaron, y por la persecución tuvimos que venirnos a Esmeraldas” (Entrevista N° 12, 2021). Por su parte, Deysi señala que fue “desplazada por muerte de tres familiares, recibimos amenazas y salí con mis hijos y mi esposo” (Entrevista N° 13, 2021). Otro factor a mencionar es la persecución y la violencia de género, Johana, por ejemplo, cuando emigró era de bajos recursos y vivía maltratada por su esposo, hace nueve años tuvo que regalar sus dos hijos a personas del Ecuador (Entrevista N° 16, 2021).

A partir de los datos aportados por organizaciones internacionales como ACNUR, es posible cotejar la realidad que viven provincias como Esmeraldas en comparación con otras provincias del país, y la relación que establecen los flujos migratorios entre los departamentos fronterizos colombianos y las ciudades del norte del Ecuador. Sin duda, tanto las dinámicas económicas como políticas, sociales y culturales, median en este fenómeno. Por ende, al reconocer el valor de las experiencias de la comunidad de mujeres colombianas desplazadas de su territorio al Ecuador, resalta el derecho al refugio desde una mirada distinta, permitiendo observar, con mayor detenimiento, el alcance jurídico de las políticas en materia migratoria y el impacto que ha tenido la concepción del Ecuador como país receptor de migrantes.

Ahora bien, uno de los factores determinantes para pernoctar en Esmeraldas es el trabajo, para lo cual privan dos variables fundamentales: el tipo de dificultad a la hora de buscar empleo (donde se hace presente su condición de mujer) y el sector laboral donde se desempeña cada emigrante (Tabla 2). Las oportunidades de trabajo no son tan recurrentes en Esmeraldas, con todo muchas mujeres colombianas han buscado sus propios emprendimientos; otras se han dedicado al trabajo doméstico, la costura, la elaboración artesanal de embutidos, la venta de alimentos y productos naturales, así como con actividades relacionadas con la estética corporal y la economía informal. A lo que se suma las actividades comerciales, el trabajo formal y el doméstico.

Tabla 2
Dificultades para encontrar trabajo y sector donde se desempeñan las

Nombre	Tipo de dificultad	Sector donde trabaja
1. Marcia	No ha tenido	Trabajo doméstico
2. Elba	Escases de trabajo	Costura
3. Julia 1	No ha tenido	Trabajo doméstico
4. Eldanur	Escases de trabajo	Embutidos
5. María	Discriminación por sexo	Sector alimentos (informal)
6. Bellanire	Escases de trabajo	Costura
7. Ivis	No ha tenido	Trabajo doméstico
8. Aura	Escases de trabajo	Costura y productos naturales
9. Luz	No ha tenido	Restaurante
10. Denis	Discriminación por ser extranjera	Estética
11. Estefany	Discriminación por sexo	Estética
12. Clara	Escases de trabajo	Embutidos
13. Deysi	No ha tenido	Trabajo doméstico
14. Viviana	Escases de trabajo	Economía informal
15. Liliana	No ha tenido	Comerciante
16. Johana	Pérdida de oportunidades por grado de instrucción	Trabajo doméstico
17. Shirley	Falta de oportunidades	Trabajo doméstico
18. Julia 2	No ha tenido	No trabaja
19. Sara	No ha tenido	Ama de casa
20. Jessica	Discriminación por sexo	Empacadora

Fuente: Winter Vera. Recolección de datos. Trabajo de campo 2021 (Datos inéditos)

3.4. Las solicitudes de refugio como opción para mujeres desplazadas relatos e historias de vida

La realidad de las mujeres colombianas que viven en Esmeraldas hasta ahora presentada, les ha llevado a considerar el hacer uso de su *derecho al refugio*. Esto ha significado una mayor toma de conciencia de los DD. HH. y el derecho al refugio en el marco de las RR. II., así como de las responsabilidades del Estado ecuatoriano. Si bien no se trata de estudios sistemáticos, para cada una de ellas les ha resultado necesario conocer y tomar en cuenta la importancia de la aplicación de los estándares internacionales en lo concerniente a este derecho, así como de los principales obstáculos y dificultades que confrontan las refugiadas colombianas respecto al proceso de acogimiento, atención a la mujer e inserción laboral, en la ciudad de Esmeraldas (Tabla 3). De acuerdo a la tabla 3, el 90 % no conoce la normativa sobre derecho a refugio y el 55 % indica que no han tenido una buena experiencia en el territorio ecuatoriano. Como señala

la OIM, la realidad actual demanda de un mayor fortalecimiento de la cooperación internacional y la gobernanza de la migración con miras a la adopción de un pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular (OIM, 2017).

Tabla 3
Conocimiento de la normativa sobre derecho al refugio y experiencia en Esmeraldas

Nombre	Observaciones
1. Marcia	No conocía la normativa ecuatoriana sobre derecho al refugio antes de entrar al territorio ecuatoriano. Experiencia: Buena, con excepciones xenófobas.
2. Elba	No conocía la normativa ecuatoriana sobre derecho al refugio antes de entrar al territorio ecuatoriano. Experiencia: Con dificultades
3. Julia 1	No conocía la normativa ecuatoriana sobre derecho al refugio antes de entrar al territorio ecuatoriano. Experiencia: No ha sido buena.
4. Eldanur	No conocía la normativa ecuatoriana sobre derecho al refugio antes de entrar al territorio ecuatoriano. Experiencia: Mala, poco apoyo y colaboración.
5. María	No conocía la normativa ecuatoriana sobre derecho al refugio antes de entrar al territorio ecuatoriano. Experiencia: buena.
6. Bellanire	Sí conocía la normativa ecuatoriana sobre derecho al refugio antes de entrar al territorio ecuatoriano gracias a un amigo colombiano. Experiencia: No le ha dado beneficios por que tiene visa de Mercosur permanente.
7. Ivis	Sí conocía la normativa ecuatoriana sobre derecho al refugio antes de entrar al territorio ecuatoriano gracias a un amigo colombiano. Experiencia: Ha conocido instituciones como HIAS y Los Jesuitas que la han apoyado.
8. Aura	No conocía la normativa ecuatoriana sobre derecho al refugio antes de entrar al territorio ecuatoriano. Experiencia: Positiva por la acogida de familiares.
9. Luz	No conocía la normativa ecuatoriana sobre derecho al refugio antes de entrar al territorio ecuatoriano. Experiencia: Buena, el cambio fue para bien.
10. Denis	No conocía la normativa ecuatoriana sobre derecho al refugio antes de entrar al territorio ecuatoriano. Experiencia: Insegura en Ecuador.
11. Estefany	No conocía la normativa ecuatoriana sobre derecho al refugio antes de entrar al territorio ecuatoriano. Experiencia: Negativa. No se siente legal en el país. No puede acceder a benéficos por a falta de documentos.
12. Clara	No conocía la normativa ecuatoriana sobre derecho al refugio antes de entrar al territorio ecuatoriano. Experiencia: Negativa.
13. Deysi	No conocía la normativa ecuatoriana sobre derecho al refugio antes de entrar al territorio ecuatoriano. Experiencia: Regular.
14. Viviana	No conocía la normativa ecuatoriana sobre derecho al refugio antes de entrar al territorio ecuatoriano. Experiencia: Regular, con experiencias xenófobas.
15. Liliana	No conocía la normativa ecuatoriana sobre derecho al refugio antes de entrar al territorio ecuatoriano. Experiencia: No tan buena.
16. Johana	No conocía la normativa ecuatoriana sobre derecho al refugio antes de entrar al territorio ecuatoriano. Experiencia: buena.
17. Shirley	No conocía la normativa ecuatoriana sobre derecho al refugio antes de entrar al territorio ecuatoriano. Experiencia: Rechazo por parte de la población
18. Julia 2	No conocía la normativa ecuatoriana sobre derecho al refugio antes de entrar al territorio ecuatoriano. Experiencia: Buena en comparación con Colombia.
19. Sara	No conocía la normativa ecuatoriana sobre derecho al refugio antes de entrar al territorio ecuatoriano. Experiencia: Buena.
20. Jessica	Sí conocía la normativa ecuatoriana sobre derecho al refugio antes de entrar al territorio ecuatoriano. Experiencia: Buena, conoció organizaciones y tiene trabajo.

Fuente: Winter Vera. Recolección de datos. Trabajo de campo 2021 (Datos inéditos)

Desde el enfoque de género, es posible subrayar que estas experiencias de vida, si bien dejan en evidencia las necesidades a las que se enfrentan las mujeres, también dan cuenta de sus aspiraciones, como lo ha dejado entrever la Fundación Regional de Asesoría en DD. HH. (2004).

El desplazamiento forzado de personas ha incrementado la vulnerabilidad de las mujeres y niñas, eso es un hecho a escala global, lo que demanda una mejor gobernabilidad, un mayor espíritu democrático, amplitud en el respeto a los DD. HH. y amplificación del reconocimiento del derecho internacional humanitario; aspectos que son necesarios de hacer valer en las principales ciudades de la frontera norte de Ecuador, que tiene toda una tradición de solicitud de refugio. Algunos autores señalan que el Estado ecuatoriano recibió entre los años 2000 y 2003 más de 21.000 solicitudes de asilo de población colombiana desplazada (Camacho, 2005). De esta manera, las consultas realizadas constituyen una muestra representativa de la realidad de las mujeres colombianas en situación de refugio.

Es evidente que desde el primer momento en que se llega al Ecuador, la necesidad más urgente es tener un lugar de acogida, recibir información y recibir ayuda humanitaria de emergencia, es la primera fase, ya que representa la ubicación en la sociedad receptora. De ahí se pasa a otras etapas como la regularización de su estadía en el país y asegurar la supervivencia, pero sin la garantía del refugio se hace muy difícil avanzar. Las refugiadas colombianas del período estudiado provienen en su mayoría de los departamentos fronterizos epicentros del Plan Colombia y de las confrontaciones entre guerrilla y paramilitares o guerrilla y ejército colombiano (Rivera, Ortega, Larreátegui y Riaño-Alcalá, 2007)

Siguiendo los testimonios de las refugiadas colombianas, Esmeraldas y San Lorenzo forma parte de este contexto, ya que muchas familias o individuos se centran en el comercio informal, particularmente la venta callejera en puestos de comida rápida, venta de sombreros, venta de legumbres, pequeños negocios como restaurantes y panaderías, vendedores puerta a puerta, cobradores o como trabajadores agrícolas en las empresas palmicultoras (Rivera *et al.*, 2007). Las experiencias de las mujeres consultadas como refugiadas permiten apreciar la profundidad del problema ya que hay un tiempo significativo entre la solicitud y lograr su documentación como refugiada, lo que deja en vulnerabilidad a estos grupos. Tal y como se puede apreciar en la Tabla 4, la condición de refugiada no es algo que se obtiene de inmediato.

Tabla 4
Tiempo para obtener la documentación reglamentaria en Ecuador

Nombre	Tiempo
1. Marcia	De uno a dos años (Cédula Ecuatoriana)
2. Elba	De uno a dos años (Cédula ecuatoriana)
3. Julia 1	De uno a dos años (Visa Mercosur)
4. Eldanur	De uno a seis meses
5. María	De uno a seis meses (Visa de Refugiado)
6. Bellanire	Tres años (Cédula ecuatoriana)
7. Ivis	De uno a seis meses (Cédula de amparo)
8. Aura	De uno a seis meses (Cédula extranjera)
9. Luz	De uno a seis meses (Cédula ecuatoriana)
10. Denis	Seis meses a un año (Cédula ecuatoriana)
11. Estefany	Solicitante
12. Clara	De uno a seis meses (Cédula ecuatoriana/Visa de refugio)
13. Deysi	De uno a seis meses (Cédula ecuatoriana/Visa de refugio)
14. Viviana	Seis meses a un año
15. Liliana	Seis meses a un año (Cédula ecuatoriana/Visa de refugio)
16. Johana	De uno a dos años (Cédula de refugio)
17. Shirley	De uno a dos años
18. Julia 2	(Cédula ecuatoriana/Visa de refugio)
19. Sara	De uno a seis meses (Cédula ecuatoriana/Visa de refugio)
20. Jessica	De uno a seis meses (Visa de refugio)

Fuente: Winter Vera. Recolección de datos. Trabajo de campo 2021 (Datos inéditos)

Los casos son distintos uno de otro, hay quienes han tenido apoyo de sus familiares y amigos, quienes le han ayudado a conseguir trabajo en el servicio doméstico. Marcia, por ejemplo, no ha tenido problemas ya que ha conocido “buenas personas”. Claro está, esto hace que ella y su familia estén exentas de malos tratos y xenofobia, pero ha podido salir adelante. Elba, por su parte, no ha sufrido discriminación, trabaja desde su casa confeccionando ropa y eso le permite estar poco expuesta a la realidad de la calle. Sin embargo, su testimonio es muy interesante ya que da cuenta de cómo las poblaciones de acogida no siempre están prestas a recibir al extranjero. En sus palabras: “Al principio hubo dificultades, hubo llamados al consulado. Las autoridades y la gente del pueblo no estaban preparadas para atender la oleada de colombianos. ACNUR, HIAS, FEPP y el Servicio Jesuita vinieron hacer una buena atención humana” (Entrevista N° 2, 2021).

3.5. Las mujeres colombianas refugiadas en Ecuador: una experiencia migratoria en proceso de estudio

Algunas de las experiencias de mujeres colombianas en condición de refugiadas en el Ecuador son muy distintas a las de Marcia y Elba. Julia 1, por ejemplo, ella vive en Esmeraldas porque no tiene otro lugar donde vivir, de hecho, sus dos hijos se fueron para Colombia “porque los iban a matar” (Entrevista N° 3, 2021). Igualmente, Eldanur ha tenido, en sus palabras, una experiencia “muy mala” (Entrevista N° 4, 2021), ya que ha recibido muy poco apoyo como refugiada y las posibilidades de acceder a un empleo han sido pocas, aparte de que no tiene mucha información al respecto. Sus solicitudes de ayuda no han sido atendidas lo que le ha desencantado aún más.

Sin embargo, María tiene una opinión muy positiva del proceso, ella ha logrado conseguir empleo y ha manifestado que “no regresaría a Colombia” en sus condiciones actuales (Entrevista N° 5, 2021). En este orden de ideas, hay opiniones intermedias, Bellanire, por ejemplo, señala que “la situación de refugiada no ha dado beneficios” (Entrevista N° 6, 2021), aunque tiene visa Mercosur permanente y trabajo, aunque no en las mejores condiciones.

Asimismo, hay quienes valoran más la tranquilidad emocional que la estabilidad material, como es el caso de Ivis, quien se ha beneficiado de las organizaciones que prestan atención a los migrantes, pero considera que Esmeraldas le ha proporcionado la “tranquilidad” que su país no le da (Entrevista N° 7, 2021). Esta experiencia migratoria, constituye un tema de estudio permanente ya que el alcance de la participación femenina conlleva a relacionar distintos escenarios de la vida cotidiana como la acogida de familiares y el desarrollo educativo de los hijos una vez se han desprendido de sus lugares de arraigo, como en el caso de Aura (Entrevista N° 8, 2021).

Las experiencias migratorias tienen distintos matices, como lo expone Luz quien reconoce el alto grado de beneficios que puede alcanzar la mujer migrante. Actualmente cuenta con un negocio, una familia y educación para ella y sus hijos (Entrevista N° 9, 2021), lo que permite valorar otra variable importante la *Calidad de Vida*. En este aspecto es necesario señalar que no a todas les han mejorado la vida tras el proceso migratorio, de hecho, la mitad de las entrevistadas tienen sus reservas respecto a este punto, mientras que la otra mitad considera que sí (Tabla 5).

Tabla 5
Valoración de la calidad de vida

Nombre	¿Ha mejorado su calidad de vida en Ecuador?
1. Marcia	No
2. Elba	Sí
3. Julia 1	No
4. Eldanur	No
5. María	Lo ve igual
6. Bellanire	No
7. Ivis	No
8. Aura	Sí
9. Luz	Sí
10. Denis	Sí
11. Estefany	Sí
12. Clara	No
13. Deysi	No
14. Viviana	No
15. Liliana	Sí
16. Johana	Sí
17. Shirley	No
18. Julia 2	Sí
19. Sara	Sí
20. Jessica	Sí

Fuente: Winter Vera. Recolección de datos.
Trabajo de campo 2021 (Datos inéditos)

La experiencia de los últimos años permite apreciar que a pesar de los bemoles que puede tener el proceso hay ciertos beneficios, sobre todo a nivel de sosiego y seguridad respecto a la realidad colombiana. Por ende, el problema se concentra más es en el tema laboral, que ha de ser un estudio en sí mismo, ya que en Esmeraldas no hay suficientes ofertas de empleo y a ello se suma la negativa de muchos patrones de darles trabajo a mujeres extranjeras, especialmente a las colombianas, como lo ha expuesto Denis: “En Esmeraldas no hay trabajo y se niegan a darle cuando saben que somos colombianas” (Entrevista N° 10, 2021).

Esto se debe a los estigmas sociales que se imponen por encima de la racionalidad económica de muchos empleadores. A ello se suma el peso de la legalidad, que genera una impresión de inseguridad laboral en la refugiada. Debido a que no tienen documentos en regla no pueden acceder a los beneficios que requieren. Como lo ha expuesto Clara: “es muy difícil para las refugiadas conseguir trabajo” (Entrevista N° 12, 2021). En todo caso, hay una constante importante en ellas, el hecho de poder tener garantía de su vida, algo que le ha proporcionado el

Estado ecuatoriano. Si bien hay mucho por hacer en la mejora de las condiciones mínimas de la comunidad migrante a la que se ha hecho referencia, la situación al menos permite un cierto grado de orden y de capacidad de maniobra para las involucradas.

Otro aspecto a subrayar es el impacto diferenciado que se da en el caso de las mujeres colombianas refugiadas en Ecuador. Los procesos migratorios generan claras diferencias, pero el factor género tiene adheridas algunas de las más significativas. Efectivamente, tanto las mujeres como los hombres viven el proceso migratorio de manera diferente sobre todo en el asunto de la inserción laboral. A ello se suman aspectos como el estatus y la autonomía de la mujer migrante, los factores que la conectan con el hogar, su situación dentro de la comunidad de origen y las formas de acceder a recursos económicos. De esta forma se genera un contraste entre la mujer y el hombre que no es solo de fuerza o de competencias intelectuales.

En primer lugar, hay que señalar que la mujer se enfrenta a una ruptura con las estructuras tradicionales, ya que generalmente el hombre ha tenido una mayor actitud frente a la migración debido que le es más expedito dejar a hijos y esposa. La mujer debe enfrentar el desprendimiento de su núcleo familiar donde se ha constituido muchas veces como centro de cohesión entre padres, hijos y esposo. Las relaciones patriarcales latinoamericanas juegan un papel no menor dentro de las decisiones de migrar. Por otro lado, la mujer sale muchas veces de la esfera privada para conectarse con lo público al llegar a la comunidad receptora, lo que la obliga a tener contacto con otros actores sociales y llevar una vida distinta a la que llevaba en su lugar de origen. A ello se suma que en el propio lugar de acogida se ha desarrollado una percepción de la propia experiencia migratoria que diferencia hombres de mujeres migrantes.

Por otro lado, las mujeres presentan un mayor interés por mantener lazos con sus lugares de origen y sus familiares, fortaleciendo la idea de espacios sociales transnacionales donde se desdobra el principio de autoridad familiar, es decir, de afirmación de la identidad masculina. De tal forma que, la dimensión de género diferencia a hombres y mujeres migrantes en cuanto a roles, actitud y percepción de la realidad. Aunque el contexto más evidente es el del mercado laboral, está claro que la mujer tiende fortalecer su identidad, individualidad y autonomía femenina; así como un aumento en su autoestima al saberse proveedora y protectora de familiares a nivel financiero. Esto lleva a un mayor interés por la capacitación sin abandonar su papel de hija, esposa y/o madre. De tal manera que pone sobre la mesa de discusión la comodidad de estar o no frente a un hogar dependiendo de terceros económicamente o sufriendo de maltrato, lo que cambia su horizonte de sentido.

De esta manera podemos apreciar que el acto migratorio de la mujer colombiana transforma su manera de pensar el mundo, su relación familiar, su rol social y sus perspectivas de

futuro. Por supuesto que en el hombre operan fuerzas similares, pero en el caso de la mujer el efecto es diferente, no mejor ni peor, solo diferente. En el hombre, por ejemplo, es más fácil asimilar su status a la hora de buscar recursos económicos, de hecho, esto le permite reafirmar su rol de proveedor familiar. Por ende, las remesas juegan un papel de primer orden para el hombre, así como su independencia masculina frente a los hijos. Esto hace que el papel de ambos se ve impactado.

Estamos refiriendo que el contexto se trastoca desde la raíz, tanto en el lugar de origen como de acogida, las condiciones de vida cambian para todos los involucrados y si bien se gana con el acto migratorio hay pérdidas de tiempo, emocionales y sociales que terminan siendo un peso en el ala de los migrantes, en este caso de las mujeres colombianas que ingresan al país.

3.6. La política migratoria ecuatoriana y su impacto en las condiciones de vida de las refugiadas colombianas al norte del Ecuador

El estudio realizado hasta ahora demanda considerar otros aspectos igualmente importantes respecto a la política migratoria ecuatoriana y que generan un impacto directo en las condiciones de vida de las refugiadas colombianas al norte del Ecuador. Estos aspectos son:

1. El libre tránsito y la necesidad de una garantía de viaje en el marco de los derechos ciudadanos y los tratados internacionales.
2. La garantía de las mujeres de contar con un trato en igualdad de condiciones que los hombres.
3. El papel de las leyes del Estado ecuatoriano en su lucha por erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres colombianas refugiadas en todas sus formas.
4. Garantizar los ingresos justos por su labor.

El libre tránsito y la necesidad de una garantía de viaje en el marco de los derechos ciudadanos y los tratados internacionales, representa un punto de discusión primordial en el contexto de la migración. Muchos de los viajes que emprenden las mujeres migrantes son largos y ameritan de más de un medio de transporte para llegar a su destino. Como se puede apreciar en la Tabla 6, los desplazamientos de estas mujeres no fueron fáciles, un hecho que se suma a la presión del desarraigo y a la cesantía de sus derechos ciudadanos en otro país.

Tabla 6
Tiempo en llegar al Ecuador y tipo de transporte utilizado

Nombre	Tiempo en llegar al Ecuador y tipo de transporte utilizado
1. Marcia	Menos de una semana / Barco y transporte terrestre
2. Elba	Menos de una semana / Barco y transporte terrestre
3. Julia 1	Menos de una semana / Barco y transporte terrestre
4. Eldanur	Menos de una semana / transporte terrestre
5. María	Dos semanas / Lancha y transporte terrestre
6. Bellanire	Menos de una semana/ Transporte acuático y terrestre
7. Ivis	Menos de una semana/ Transporte acuático y terrestre
8. Aura	Menos de una semana / Transporte acuático y terrestre
9. Luz	Menos de una semana / Transporte acuático y terrestre
10. Denis	Menos de una semana / Transporte acuático y terrestre
11. Estefany	Menos de una semana/ Transporte terrestre
12. Clara	Menos de una semana/ Transporte terrestre
13. Deysi	Menos de una semana/ Transporte acuático y terrestre
14. Viviana	Menos de una semana/ Transporte terrestre
15. Liliana	Un día / Transporte terrestre
16. Johana	Menos de una semana/ Transporte acuático y terrestre
17. Shirley	Dos semanas / Transporte acuático y terrestre
18. Julia 2	Menos de una semana / Transporte acuático y terrestre
19. Sara	Menos de una semana/ Transporte acuático y terrestre
20. Jessica	Menos de una semana/ Transporte acuático y terrestre

Fuente: Winter Vera. Recolección de datos. Trabajo de campo 2021
(Datos inéditos)

Una vez en territorio ecuatoriano, cobra valor la garantía de contar con un trato en igualdad de condiciones con los hombres, por lo que la política migratoria ecuatoriana tiene un impacto directo en las condiciones de vida de las refugiadas. Esto exige de estrategias económicas que piensen en las familias refugiadas colombianas (Peñaherrera, 2018), al mismo tiempo que se presenten análisis de proyectos de Cooperación Internacional acordes con la realidad de los países latinoamericanos (Perlaza, 2016).

En este marco, no hay que olvidar que también se establece una relación entre los individuos, ya sean mujeres u hombres, quienes demandan un trato de igualdad de condiciones ante el Estado y la ley. Así, el papel de las leyes del Estado ecuatoriano se sitúa en un primer lugar en la lucha por erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres colombianas refugiadas. No se trata de establecer tratos preferenciales de forma obligatoria, sino de reconocer que la presencia de migrantes en una localidad demanda una campaña que haga valer la ley sobre la discriminación y la violencia. Como se puede apreciar en la Tabla 7, las mujeres en condición

de refugiadas se enfrentan a situaciones extraordinarias que incluyen aspectos desfavorables como la discriminación y la violencia, los cuales en muchos casos son el motivo por cual emigran y deciden residenciarse en otro país. Un fenómeno que, como se puede apreciar, ocurre en todo nivel. Se puede evidenciar que el 40 % de las entrevistadas se han sentido discriminadas y el 50 % han experimentado algún tipo de violencia por género.

Tabla 7
Trato preferencial, discriminación o violencia respecto a la población masculina

Nombre	Trato preferencial	Discriminación	Violencia
1. Marcia	No. Ha prevalecido el respeto por el trabajo	No. Ha tenido apoyo de los hombres	Sí. Violencia matrimonial
2. Elba	No. Ha trabajado en casa	No. Ha trabajado en casa	No
3. Julia	No. Es una más	Sí. A nivel de arrendamiento	Violencia física contra su hijo
4. Eldanur	No. Trabaja en el sector salud	No. He sido bien recibida	No
5. María	Sí. Cuando va en el bus y le ceden el turno.	Sí. En las instituciones públicas han usado palabras ofensivas contra los colombianos.	Sí. Violencia intrafamiliar
6. Bellanire	No. En el transporte. No tienen preferencia por la mujer.	No. No lo ha vivido.	No
7. Ivis	Si. Cuando le corresponde viajar.	No. El trato ha sido aceptable.	No
8. Aura	Hay igualdad en todos los aspectos sociales	Sí, la gente habla mal de los colombianos	No
9. Luz	Sí. Por parte de las instituciones públicas	No. Todos han sido amables	No
10. Denis	No. He tenido un trato igualitario	Sí. En el sector salud y transporte por ser colombianos	Sí. Violencia psicológica
11. Estefany	No. Sobre todo a nivel laboral	Sí. A nivel laboral	Sí. Violencia psicológica
12. Clara	Si. En el trabajo y en el supermercado	Sí. Por parte del personal del mercado municipal	Sí. Violencia emocional
13. Deysi	No. No tienen la mejor opinión de los colombianos	Sí. A nivel laboral	No
14. Viviana	No. Sobre todo en el sector salud	Sí, a nivel de salud.	Sí. Violencia psicológica y emocional en Colombia
15. Liliana	No. Sobre todo en el transporte	Sí. A nivel laboral y comercial	Sí. Violencia física
16. Johana	No. Sobre todo el sector salud.	Sí. A nivel masculino y femenino. Ha sido marginada por estar sola.	Sí. Violencia psicológica, emocional y física
17. Shirley	Sí. Siempre la tratan bien.	No. No ha tenido problemas de ese tipo.	Sí. Violencia psicológica, emocional y física
18. Julia 2	Sí. En el transporte.	No. No la ha vivido.	No
19. Sara	Sí. En el sector salud.	No. No ha pasado por eso	No
20. Jessica	No. El trato es igual	No. En ningún momento.	No

Fuente: Winter Vera. Recolección de datos. Trabajo de campo 2021 (Datos inéditos)

El papel de las leyes del Estado ecuatoriano en su lucha por erradicar la discriminación y la violencia en todas sus formas, están fundamentadas en la Constitución del Ecuador y abarca los derechos de las personas en situación de movilidad humana (Sánchez, 2018). No obstante, se

deben considerar las percepciones de los distintos actores involucrados con el fin de que esta valoración sirva para entender la realidad de las migrantes. El estudio ha permitido hasta ahora reconocer cómo la garantía de un proceso migratorio sin menoscabo de la dignidad humana pasa porque las instituciones del Estado y la participación de la ciudadanía vayan de la mano. Las entrevistas realizadas han arrojado una valoración del Estado desde la realidad social que viven las protagonistas no es virtual, sino se da en un espacio-tiempo determinado (Tabla 8). Para el 10 % de las entrevistadas el papel del Estado ecuatoriano es malo, para el 50% regular y para el 40 % bueno.

Tabla 8
Valoración del papel del Estado y las leyes ecuatorianas por parte de las entrevistadas

Nombre	Malo	Regular	Bueno	Excelente
1. Marcia		x		
2. Elba			x	
3. Julia 1	x			
4. Eldanur		x		
5. María			x	
6. Bellanire			x	
7. Ivis			x	
8. Aura		x		
9. Luz			x	
10. Denis		x		
11. Estefany		x		
12. Clara			x	
13. Deysi			x	
14. Viviana			x	
15. Liliana	x			
16. Johana		x		
17. Shirley		x		
18. Julia 2		x		
19. Sara		x		
20. Jessica		x		

Fuente: Winter Vera. Recolección de datos. Trabajo de campo 2021
(Datos inéditos)

De esta forma, aspectos como las políticas migratorias, la inserción laboral y la xenofobia son fundamentales de abordar, pero también lo es la defensa de la persona humana en su accionar cotidiano y en el trabajo productivo, a lo que le dedica mayor tiempo y está sujeto constantemente el ser humano. La población colombiana refugiada en la ciudad de Esmeraldas, merece tener

acceso al trabajo y a un ejercicio del derecho que le asiste al migrante, por lo que un salario digno y condiciones laborales que estén a la altura de las necesidades de las mujeres y hombres refugiados es un aspecto digno de estudio y de reclamo (Rodríguez, 2013). La Tabla 9 da cuenta de esta realidad. La mayoría de las mujeres migrantes entrevistadas (85 %) no superan los \$150 de salario en la actualidad. Un asunto que es materia de la democracia y de la lucha por la libertad.

Tabla 9
Nivel de ingresos en dólares

Nombre	10-150	151-300	301-500	501-1.000	1.001 o más
1. Marcia		x			
2. Elba	x				
3. Julia 1	x				
4. Eldanur	x				
5. María	x				
6. Bellanire	x				
7. Ivis		x			
8. Aura	x				
9. Luz		x			
10. Denis	x				
11. Estefany	x				
12. Clara	x				
13. Deysi	x				
14. Viviana	x				
15. Liliana	x				
16. Johana	x				
17. Shirley	x				
18. Julia 2	No percibe ingresos				
19. Sara	No percibe ingresos				
20. Jessica	x				

Fuente: Winter Vera. Recolección de datos. Trabajo de campo 2021 (Datos inéditos)

Sin duda, esto amerita del concurso de la comunidad internacional y de estrategias de formación de emprendimientos estatales que incluyan, entre otras, a las refugiadas como parte de la provincia de Esmeraldas-Ecuador (Reina, 2019). Estamos en un punto donde, como señala Ortega y Ospina (2012): “No se puede ser refugiado toda la vida...”, por el contrario, el tiempo presente demanda expectativas de futuro de la población colombiana refugiada en todo Ecuador incluyendo la provincia de Esmeraldas (Santacruz, 2013).

CAPÍTULO IV

DERECHOS HUMANOS Y DERECHO AL REFUGIO EN EL MARCO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTADO ECUATORIANO

Las historias personales de las mujeres colombianas citadas en el capítulo anterior, dan cuenta de una doble realidad. Por un lado, la vivencia de las migrantes que buscan refugio y sienten vulnerados sus DD. HH., por otro, la percepción que tiene en la población ecuatoriana la presencia de los colombianos y colombianas desplazadas. En ambos casos hay un sentimiento de inseguridad y desconfianza que marca la realidad social de las localidades de recepción, especialmente en las zonas fronterizas. La población migrante ha construido un imaginario colectivo en torno a la hospitalidad del ecuatoriano a partir de sus vivencias, y los ecuatorianos han construido el suyo a partir de las representaciones que tienen de guerrilleros, paramilitares, narcotraficantes y homicidas que tanto daño han hecho al país. Razón por la cual el problema se torna complejo desde la mirada de ambos actores.

Durante los últimos años, ha habido un incremento de la presencia militar en la frontera ecuatoriana – colombiana, se han presenciado fumigaciones que afectan a las comunidades ecuatorianas y se ha puesto en alerta a la población respecto a la entrada de personas pertenecientes a grupos armados, lo que ha generado miedo e incertidumbre a la hora de asimilar la migración al norte del Ecuador. Además, la presencia de mano de obra colombiana urgida de trabajo, genera cierta incomodidad entre los nacionales, ocasionando una tendencia a estigmatizar a la población colombiana y a adjudicarles indiscriminadamente los males de la provincia, lo que agudiza aún más la situación alarmante de segregación y pobreza entre ambas poblaciones (Pérez, 2003).

En estas historias, resaltan los niveles de desigualdad que comienzan a vivir las mujeres desplazadas a causa de los conflictos armados y la necesidad de encontrar asilo en lugares donde puedan reconstruir sus vidas y encontrar mayor respeto por los derechos a la vida, el trabajo y la libertad de tránsito, en el marco de las RR. II. y un Estado receptor que asume sus responsabilidades correspondientes. Por tal motivo, en este capítulo se analizan los DD. HH., el derecho al refugio, la feminización de la migración colombiana, las RR. II. y la búsqueda de la calidad de vida de las mujeres colombianas en Esmeraldas.

4.1. Derechos Humanos y calidad de vida de las mujeres colombianas en Esmeraldas

Los testimonios registrados en esta investigación, advierten sobre cómo las mujeres colombianas que se encuentran en Esmeraldas en calidad de refugiadas, se enfrentan a un problema sistémico de la movilidad humana en la región: su desarrollo humano en una localidad receptora. El “refugio” que ha significado Esmeraldas para muchas de ellas, permite analizar un aspecto final de la mujer desplazada: el asentamiento; un aspecto que determina tanto el tránsito como la posibilidad de retorno de cada una de ellas. Como se ha mencionado con anterioridad, no se trata solo de arribar a un territorio, si no de conseguir las condiciones mínimas de subsistencia y lograr progresivamente un mayor nivel de calidad de vida para sí y para sus familias.

Los casos de Marcia, Julia, Ivis, Luz, Deysi, Liliana, Julia y Sara, muestran la óptica de quienes han podido encontrar un oficio y hacerse valer en el campo laboral, en este caso como trabajadoras domésticas; lo que significa tener la posibilidad de desenvolverse económica y socialmente, aun cuando no tienen estudios en determinadas áreas como es el caso de Johana. No obstante, es importante reconocer que el derecho a un trabajo digno sigue siendo el anhelo de muchas mujeres colombianas migrantes. En los casos de Elba, Eldamur, Bellanire, Aura, Clara y Shirley la situación es distinta, ya que muchas veces los lugares de acogida no cuentan con suficientes plazas laborales para mujeres y lo que priva más bien es la escasez de trabajo. A ello se suma lo señalado por María, Denis, Estefany y Jessika, quienes han vivido de cerca la discriminación por ser mujeres y extranjeras.

La consecuencia directa de esta falta de trabajo es la pérdida de poder adquisitivo y la pobreza que las priva de los medios materiales y crea una situación de inestabilidad emocional entre las migrantes. Esta situación genera limitaciones económicas que obligan a muchas de ellas ser y desarrollar una mirada vivencial de la migración que se convierte en un hecho demográfico angular en este análisis. En primer lugar, porque los testimonios orales de las veinte mujeres entrevistadas dan cuenta de cómo el lado femenino de la migración es muy distinto, cualitativamente, al del hombre. Además, el hecho de ser hijas, esposas y madres las sitúa entre roles de dirección que muchas veces no eligen, sino que se dan por la misma dinámica social en la que se encuentran.

Un análisis de los datos aportados por las mujeres entrevistadas permite hoy lograr una aproximación a un tema que tiene varios ángulos dignos de mencionar en la búsqueda que tienen estas mujeres por un mejor nivel de vida:

1. Búsqueda de estabilidad económica:

En muchos casos la mujer migrante colombiana se ha convertido en sostén del hogar, asumiendo la responsabilidad económica de la familia.

2. Lucha contra la discriminación por género:

En algunos casos la mujer es vista como vulnerable y sujeta a recibir propuestas indignas de hombres que ven la posibilidad de lograr favores sexuales a cambio de ayudas económicas o bienes.

3. Necesidad de acceso a los programas de ayuda:

El acceder a programas familiares las permite conocer la realidad del país de acogida y recibir instrucción, así como oportunidades financieras.

4. Consecución de plazas de trabajo que no estén al margen de la ley:

Las mujeres migrantes requieren garantizar su manutención y la de su familia, lo que las obliga muchas veces a optar por trabajos que no desean, sin embargo, su anhelo es ingresar legalmente al campo laboral ecuatoriano.

5. Dificultades por edad:

La mayoría de las mujeres migrantes son mujeres sanas y en una edad comprendida en un rango de población joven en el momento de su ingreso al país, pero deben hacer frente a su madurez y lo que ello conlleva con el paso del tiempo a la hora de lograr conseguir o mantenerse en un determinado trabajo.

6. El estigma de ser colombianas:

La migración al sur por parte de las mujeres colombianas incluye un conjunto de variables que son previsible en un nivel microhistórico y a través de sus historias de vida. El hecho de ser colombianas es una “marca” que trae consigo una valoración social tanto desde la mirada masculina como de la propia mirada femenina de las ecuatorianas.

7. El desarraigo:

Un hecho capital del fenómeno migratorio colombiano y que impacta de manera directa la realidad de la mujer colombiana en Esmeraldas es la pérdida casi definitiva de sus lugares de origen. Ya que tras de sí dejan toda una vida construida sobre la base de la

infancia y la familia extendida que es propia de los pueblos latinoamericanos, lo que juega un factor psicológico determinante a la hora de emprender un nuevo camino y asentarse en otro país.

8. Desconocimiento de las políticas migratorias:

La condición de refugiadas va más allá del imaginario colectivo femenino y la revaloración de la identidad y la resolución de conflictos sociales, obliga también a ser más conscientes de su nueva condición: la de migrante. De tal manera que deben aprender a reconocer sus derechos como un acto de vital importancia, así como de realizar las solicitudes de refugio dentro de la normativa vigente del Ecuador.

9. La experiencia migratoria como un “cambio de vida”:

La lucha por encontrar una mejor calidad de vida obliga a la mujer a reconocer una serie de cambios no fáciles de asimilar, ya que hay una serie de factores propios de la realidad de la mujer migrante que abarca desde una perspectiva general objetiva a otra más humana y dramática.

10. Una “lectura” de los lugares de acogida:

En el caso de la provincia de Esmeraldas, se genera una dinámica propia que deba ser asimilada por las mujeres refugiadas a partir de un enfoque integral de las localidades, las cuales presentan particularidades políticas, económicas, sociales, culturales, legislativas, sanitarias y medio ambientales propias, las cuales determinan la movilidad humana.

En este sentido, las mujeres colombianas se enfrentan a un “mundo nuevo” donde tienen presencia las organizaciones sociales, las problemáticas humanitarias, la urgencia por lograr mejores niveles de organización, las relaciones con las comunidades receptoras, el drama de la integración social, la búsqueda de sosiego, entre otros, factores significativos. Como lo han expuesto Benalcázar:

Las personas en situación de refugio, también encuentran a organizaciones de la sociedad civil que desde diferentes ámbitos reconocen una problemática humanitaria en el refugio y han integrado este tema en sus agendas. Encuentran además la posibilidad de organizarse, no solo en torno a sus problemas y necesidades particulares, sino también en torno a problemas que son comunes a refugiados y a comunidades receptoras, construyendo iniciativas organizativas conjuntas y abriendo de este modo una puerta a la integración social; las personas en situación de

refugio tienen la posibilidad de integrarse de esta manera desde sus propios esfuerzos o a partir de la solidaridad e iniciativas de la comunidad receptora organizada (Benalcázar, 2004, p. 84).

El respeto a los DD. HH. juega un papel fundamental en este sentido, ya que permite darle un significado más humano al acto migratorio. El alcance del ordenamiento jurídico internacional permite que la normativa deje ser letra escrita y se convierta en salidas prácticas a sus necesidades humanas. En Esmeraldas, las mujeres colombianas exigen el respeto por sus DD. HH. debido a que requieren de apoyo para ellas y sus familiares y buscan oportunidades laborales, de vivienda y alimentación. Asimismo, requieren de libertad y seguridad para desplazarse por las localidades, alcanzar un mayor grado de aceptación de la población local, entrar en las redes migratorias que les benefician a un mejor vivir y lograr mantener elementos de su identidad cultural en la frontera con su país.

Como lo han hecho ver algunos estudios sobre DD. HH., el drama de los migrantes hoy se sitúa en la vulnerabilidad, la pobreza y la falta de oportunidades de la cual no escapan ni mujeres, ni niños ni adultos:

Los indígenas y los afroecuatorianos, al igual que los refugiados colombianos y los migrantes venezolanos [...] fueron particularmente vulnerables a la trata de personas. Los tratantes a menudo reclutaban a niños de familias indígenas empobrecidas, bajo la falsa promesa de darles empleo, pero luego los obligaban a mendigar o a trabajar en situación de servidumbre doméstica, en talleres explotadores, o bien como vendedores callejeros o comerciales, en Ecuador o en otros países sudamericanos. Hombres, mujeres y niños sufrieron explotación en trabajos forzosos y trata con fines sexuales en el extranjero, tal como en otros países sudamericanos y los Estados Unidos. Ecuador es un país de destino para mujeres y niñas (Country Reports on Human Rights Practices, 2020, p. 36).

Los testimonios documentados en Esmeraldas muestran un cambio inmediato en la manera de actuar de las mujeres colombianas que comienzan a visualizarse a sí mismas como extranjeras. Sus experiencias personales, relacionadas con los resultados del conflicto armado, la crisis económica, la persecución política y la violencia de género, permiten ver la profundidad del drama interno de cada mujer y de cada familia y las razones del por qué buscan refugio.

A la distancia, los testimonios sobre el miedo a las amenazas y a los grupos irregulares en sus zonas de origen parecen relatos distantes de la vida ecuatoriana, pero la verdad es que Ecuador sufre de un conflicto que ha superado sus fronteras. Por ello urge que las políticas del Estado ecuatoriano se clarifiquen más y se hagan más prácticas y menos discursivas, ya que no se trata de un fenómeno homogéneo sino más bien disímil en todas sus formas: cada casa es un único en su tipo, aunque la raíz del desplazamiento sea la misma. Como lo ha manifestado las propias autoridades: “el fenómeno migratorio presenta matices de refugio y de inmigración

económica. La ausencia de políticas claras deja en una zona gris a miles de colombianos que, por temor, desconocimiento o limitaciones económicas, deciden no solicitar la condición de refugiado” (Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración Política, 2008, p. 21).

En concordancia, el aumento de los índices de flujos migratorios en zonas como Esmeraldas, obliga una mayor vigilancia de los DD. HH. en el marco del Estado de Derecho, sobre todo de los derechos de la mujer. Las instituciones nacionales e internacionales ya han expresado como este crecimiento exponencial de la inmigración transfronteriza colombo-ecuatoriana es un caso que debe ser atendido con diligencia, pero aun las acciones son lentas y se mantiene la incertidumbre en muchos colombiano y colombianas que desean continuar con sus vidas en el Ecuador.

En este punto se pueden establecer tres nociones temporales del problema: 1. La que se dio antes del año 2010 y marcó un punto de inicio, 2. La que se ha dado entre 2010 y 2019, la cual marca variaciones y cambios sustanciales, y, 3. La que se genera actualmente, ya que es un proceso que se encuentra en pleno desarrollo. Asimismo, se debe anotar un factor económico significativo: el auge de las políticas neoliberales del Estado colombiano, las cuales siguen ejerciendo presión en este sentido. Como la ha expuesto Stuart Schussler (2009):

En resumen, desde el desplazamiento en Colombia causado por el Plan Colombia hasta la falta de servicios sociales y políticas públicas para refugiados (y las demás personas en el Ecuador también), observamos los efectos del neoliberalismo. Veremos en seguida las manifestaciones de este abandono estatal, desde la vulnerabilidad implícita en no poder acceder a recursos básicos hasta la desarticulación del Estado y la manera sospechosa en que se aplican las leyes sobre el refugio (Schussler, 2009, p. 42).

En los casos de las mujeres entrevistadas, el prisma social permite prever la necesidad de dar a conocer el alcance de la normativa ecuatoriana sobre derecho al refugio y el papel de las organizaciones vinculadas con este escenario, antes de entrar al territorio ecuatoriano para enfrentar las reacciones xenófobas que muchas veces son inevitables en el marco de los desplazamientos continentales. El desplazamiento forzado de personas llama la atención sobre cómo y de qué manera los principios democráticos son discutidos y reconocidos más allá de los foros internacionales. La frontera norte de Ecuador es parte de un circuito global de zonas donde se solicita refugio (Camacho, 2005), por lo que la realidad de las mujeres colombianas en situación de refugio en Esmeraldas no es solo un problema local o nacional sino internacional; global.

En estos casos, recibir ayuda humanitaria permite asegurar la supervivencia, pero no resuelve el problema, la garantía del refugio es un paso para avanzar y los departamentos fronterizos forman parte de ese contexto, la solicitud y consecución de documentación acorde

con estos grupos demanda celeridad. Las autoridades y la sociedad civil deben estar preparadas para atender no solo a las mujeres colombianas sino a los migrantes que vienen del norte de Suramérica como es el caso de Venezuela. ACNUR ha dado información constante sobre este tema que no solo es un problema jurídico, sino que tiene un rostro humano y se acrecienta hacia otros tipos de desplazamientos (Greenpeace España/CEAR, 2021), el cual muchas veces tiene rostro de mujer.

4.2. El derecho al refugio y la feminización del drama fronterizo colombiano

La situación humanitaria contemporánea tiene como telón de fondo las RR. II., ya que pone a prueba el alcance real de los convenios y acuerdos firmados en los foros internacionales en materia de migración. Como se ha señalado anteriormente, el caso de la emigración colombiana está estrechamente relacionado con la beligerancia y la intensificación de los conflictos armados dentro del territorio colombiano, lo que hace que los informes anuales de ACNUR muestren un desplazamiento forzado de poblaciones que no tienen esperanza de retorno y deben integrarse de manera obligatoria con las comunidades del país de acogida.

Lo que se suma a otros conflictos mundiales, ampliando el panorama de urgencias en materia migratoria internacional (ACNUR, 2020). En este contexto, Ecuador no sólo debe ser visto como un país con una diáspora significativa viviendo en el extranjero, sino que además es un país de tránsito y de destino de miles de personas migrantes y en búsqueda de protección internacional (Hurtado, Gómez, Álvarez, Bayón, Pérez, Baroja y Tapia, 2020, p. 6-7).

El derecho al refugio y la feminización del drama fronterizo colombiano no debe verse entonces como un hecho aislado, sino más bien dentro de un devenir histórico que es narrado incluso por las propias mujeres entrevistadas. Por tanto, no debe perderse de vista que, debido al historial del conflicto armado, y pese a los acuerdos de paz alcanzados en este siglo, el conflicto no ha desaparecido de la vida de estas mujeres, aun Colombia está situado como un país con número alto de desplazados internos y de personas que cruzan sus fronteras, entre ellas niñas y mujeres:

Este escenario se replica también en el caso de Ecuador, país que ha recibido el mayor número de solicitantes de refugio procedentes de Colombia. Debido a su histórico conflicto armado, y pese a la firma de los acuerdos de la paz entre el gobierno y las FARC en 2016, el conflicto persiste, posicionando a Colombia [para el 2020] como el país del mundo con mayor número de desplazados internos y con decenas de miles de personas que siguen cruzando sus fronteras en busca de protección internacional [...] (Hurtado, *et al*, 2020, p. 6).

Los testimonios registrados, permiten prever como la comunidad internacional no solo tiene una deuda moral sino de acción efectiva en cuanto al derecho al refugio para la mujer en torno al drama fronterizo colombiano. Esto obliga a realizar una lectura crítica, desde una perspectiva histórica, sobre el cumplimiento de la obligación internacional en relación a la protección de las personas refugiadas en el territorio ecuatoriano. Como lo han expuesto algunos autores, desde 1987 se pueden apreciar varias fases de un mismo proceso que se agudiza hasta la actualidad. Según los datos tomados del apartado “La política ecuatoriana de protección a las personas refugiadas” de F. Hurtado Caicedo y otros en su obra: *(Des)protección de las personas refugiadas en Ecuador*, es posible determinar al menos cuatro fases del proceso, tal y como se expone en el cuadro 1:

Cuadro 1 **Las cuatro fases de desarrollo normativo y político del refugio en Ecuador**

<p>La Primera Fase, y más prolongada desde 1987 a 2006, en la que se plantea el problema y la necesidad de dar una respuesta al gradual incremento en el ingreso de personas en necesidad de protección internacional, en medio de una política migratoria más amplia regida por la seguridad nacional, el control y la selectividad, mientras se cede por primera vez al mundo humanitario (ONG y organismos internacionales) la respuesta de la asistencia de emergencia.</p>
<p>La Segunda Fase, muy corta, que se extiende de 2007 a 2009 y representa la época “dorada” en términos de reconocimientos del estatus de refugiado –fundamentalmente por la adopción de la Política del Ecuador en Materia de refugio en septiembre de 2008 y la entrada en vigor de la Constitución en octubre de ese mismo año–, junto con la planificación de políticas de acceso a derechos y la expansión de los programas procedentes de la cooperación internacional.</p>
<p>Una Tercera Fase, a partir del año 2010 hasta el año 2017 marcada por fuertes contradicciones discursivas, normativas y políticas en las que, en materia de refugio, predominan el desarrollo de restricciones y una inexistente política de protección internacional. Si bien suceden ciertas mejoras en el acceso a servicios, a partir de 2012 se obstaculiza gravemente el derecho a solicitar el reconocimiento como refugiado, junto con el incremento de operativos de control a población migrante, incluidas las personas en necesidad de protección internacional, incluso expulsiones colectivas. En esta etapa se producen, además, evidentes problemas de coordinación y tensiones entre diversas instituciones ecuatorianas encargadas de los asuntos de movilidad. Ni siquiera la promulgación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) en 2017, que mantiene un carácter garantista, pudo evitar el ahondamiento en las formas de desprotección y, en general, la falta de anclaje institucional tanto de las políticas migratorias como de refugio. Esto sucede a la par de dos hechos externos que muestran este contradictorio momento y el desfase entre la normativa y la situación real. Por una parte, el paulatino incremento en la llegada de otras poblaciones en necesidad de protección internacional, especialmente a partir de 2008 en que se retiró el requisito de visa para ingresar en Ecuador. A nivel regional, primero, poblaciones haitianas y cubanas, posteriormente, venezolanas; a nivel extra-continental, poblaciones africanas y asiáticas, estas últimas sobre todo de Oriente- Medio. Por otra parte, la firma en 2016 de los acuerdos de paz en La Habana, que ponen fin al histórico conflicto entre las FARC y el Estado colombiano, genera el discurso de “sin conflicto no hay refugiados”, a pesar del evidente recrudecimiento de la violencia durante el gobierno de Iván Duque, y el sostenimiento en los desplazamientos internos y de refugiados que siguen ingresando por la frontera norte ecuatoriana</p>

Una **Cuarta Fase**, a partir de 2018, en la que el nuevo gobierno ecuatoriano fortalece los discursos xenofóbicos haciendo referencia constante a la soberanía nacional y las amenazas a la seguridad, para legitimar socialmente retrocesos acelerados de los derechos de las personas en necesidad de protección internacional, con la particularidad de que muchas de las acciones se sostienen en las medidas adoptadas en la fase previa. Esta última fase sucede, además, en el marco de la implementación de un ajuste estructural de carácter neoliberal, condicionado por los acuerdos internacionales de crédito suscritos con el Fondo Monetario Internacional en marzo de 2019 y octubre de 2020, y una deficiente gestión de la pandemia del COVID-19, en medio de una profunda crisis social, económica y política acumulada desde el 2014, con la caída de los precios del petróleo.

Fuente: elaboración propia.

El período que se analiza en esta investigación corresponde así a las fases 3 y 4 (2010-2020) donde predominan el desarrollo de restricciones y la política de protección internacional; el fortalecimiento de los discursos xenofóbicos y un ajuste estructural de carácter neoliberal condicionado por los acuerdos internacionales, la pandemia del COVID-19 y la crisis interna del país. Esto hace necesario reforzar las campañas de concienciación sobre el conflicto en Colombia y la situación de aquellas mujeres que llegan a Ecuador en busca de refugio, así como el diseño de medidas de sensibilización que contribuyan a eliminar actitudes discriminatorias o xenofobas.

Asimismo, la protección de las trabajadoras en los centros de recepción y refugios de prevención, protección y servicios a las víctimas de trata, considerando la no discriminación por razón de pasado judicial. Esto implica que la Dirección General de Refugiados encargada de recibir las solicitudes de refugio no solicite el pasado judicial para dar trámite a las peticiones de refugio si bien en la práctica se han solicitado los antecedentes judiciales como requisito de entrada especialmente a los inmigrantes colombianos (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2012).

Sin duda hay una significativa diferencia entre las mujeres colombianas refugiadas y los otros grupos poblacionales. Un acercamiento analítico sobre el drama femenino podría aportar una panorámica amplia en relación a este punto y sobre cómo se ha dado la protección internacional dentro de los marcos normativos y la necesidad de la solicitud de refugio (ACNUR, s/f, p. 3). Las mujeres huyen de su país a causa de su temor a la persecución y la violencia comprobada, y, además, debido que el Estado colombiano no puede garantizar la seguridad de la población en extensas zonas donde la soberanía es cuestionada abiertamente y está sujeta al accionar de los grupos irregulares, lo que obliga reconocer su realidad.

Las mujeres solicitantes presentan peticiones formales de protección internacional al Gobierno del Ecuador a través de la Dirección de Refugio (DR), debido a que son mujeres amenazadas y obligadas a salir de su país en busca de protección para ellas y sus familias (ACNUR, s/f., p. 4). Esta protección internacional no se solicita solo para la preservación de la

vida, sino que incluye como petición la garantía del ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales que permitan garantizarle a cada mujer una plena integración social en el marco de su nueva realidad.

Además, como ha quedado evidenciado en las entrevistas realizadas, mujeres como Marca, Julia, María, Denis, Estefany, Clara, Viviana, Liliana, Johana y Shirley sufren de violencia de género, lo que obliga un tratamiento mayor del problema migratorio, un tema que en el caso de la población masculina migrante tiene otros componentes, igualmente importantes, pero menos recurrentes que en los casos de la mujer. Como lo han señalado algunos organismos de DD. HH.:

La ley establece reparaciones para las víctimas de violencia de género, pero también aboga por la reeducación de los agresores. Define la violación, incluidos la violación conyugal o el incesto, la prostitución forzosa, el acoso sexual y otras prácticas análogas como formas de violencia sexual. Asimismo, confiere a las víctimas el derecho a recibir medidas de protección inmediatas concebidas para prevenir o poner fin a la violencia, como vigilancia policial, alojamiento en refugios y programas de sensibilización para la víctima y su familia. En general, medidas reparadoras se aplicaron (Country Reports on Human Rights Practices, 2020, p. 23).

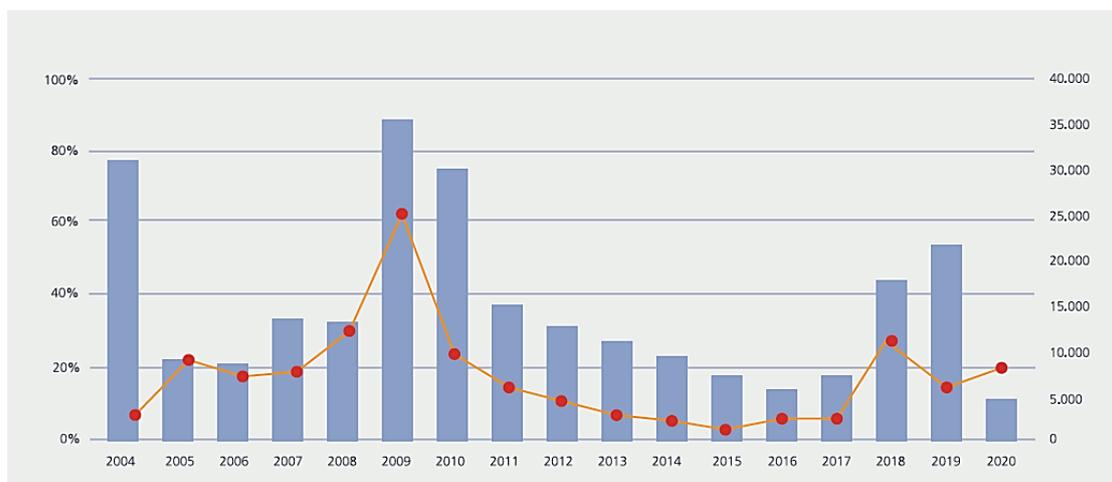
En el contexto que va de 2010 a 2019, se han podido observar las diversas dimensiones sociales, económicas, políticas y culturales del proceso migratorio ecuatoriano. Si bien el país ha ajuntado sus esfuerzos en materia de refugio para las mujeres en general, los patrones migratorios aun no ocupan el interés correspondiente a nivel de las autoridades encargadas de garantizar los DD. HH. más allá de los discursos, por ende, persisten vacíos importantes en los procedimientos a la hora de atender a las mujeres refugiadas en el país. La existencia de conflictos tan cerca de las fronteras ecuatorianas, inciden en la tranquilidad del país, al mismo tiempo que exige un mayor nivel de sostenimiento de recursos para atender el ingreso de personas refugiadas.

Los testimonios de las mujeres entrevistadas permiten aludir la necesidad de una reconstrucción normativa de la política pública más allá del elogio a las prácticas implementadas por el gobierno en esta materia. En los casos como los de Marcia se buscan un mayor respeto al trabajo, inclusive si trabajan en casa como Elba. En otros casos como los de Julia se espera que se asuma con mayor responsabilidad el tratado a las personas que necesitan del arrendamiento y sufren “violencia física” ya sea contra su persona o contra los hijos. Resulta importante que el Estado mantenga una promoción de este respeto en las instituciones públicas, ya que como señala María “han usado palabras ofensivas contra los colombianos”, lo que puede considerarse un tipo de violencia que debe ser erradicada.

Los años 2009 y 2010 marcaron un hito en la dinámica de los refugiados en general respecto del número de personas que solicitaron refugio. Si bien la tendencia posterior fue a disminuir, hecho que se mantuvo entre 2011 y 2017, se puede apreciar que entre 2018 y 2019 hubo un incremento por encima del 40 %, un dato que permite observar la necesidad de examinar el fenómeno al cierre de la segunda década del siglo XXI (ver Gráfico 2). Esta dinámica puede advertir también la profundización de la desigualdad en los países vecinos y el impacto de la crisis interna que vive la región.

La presencia sistemática y la intensificación de los conflictos sociales y políticos de los últimos años ha hecho que se incremente el abandono de hogares. A pesar de que muchas mujeres han logrado conquistar sus derechos a nivel mundial, en el continente muchas de ellas aún son perseguidas por su pertenencia a un determinado grupo social o por sus opiniones políticas, lo que ha provocado que Ecuador se convierta en un destino inmediato para muchas de ellas (ACNUR, s/f., p. 3).

Gráfico 2
Porcentaje de refugiados respecto a del número de peticionarios (2004-2020)



Fuente gráfico: Dirección Nacional de Protección Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. La información del año 2020 corresponde hasta el corte 31 de julio de 2020. Elaborado por: Colectivo de Geografía Crítica. (2020, p. 24).

Un hecho significativo de resaltar en la feminización del drama fronterizo colombo-ecuatoriano, tiene que ver con la forma cómo las mujeres logran adaptarse a la región de acogida y continuar con sus vidas en calidad de refugiadas, un hecho que hace pensar en dos elementos importantes: el peso de la identidad latinoamericana y el grado de integración cultural a la hora de compartir o asimilar códigos sociales. Así:

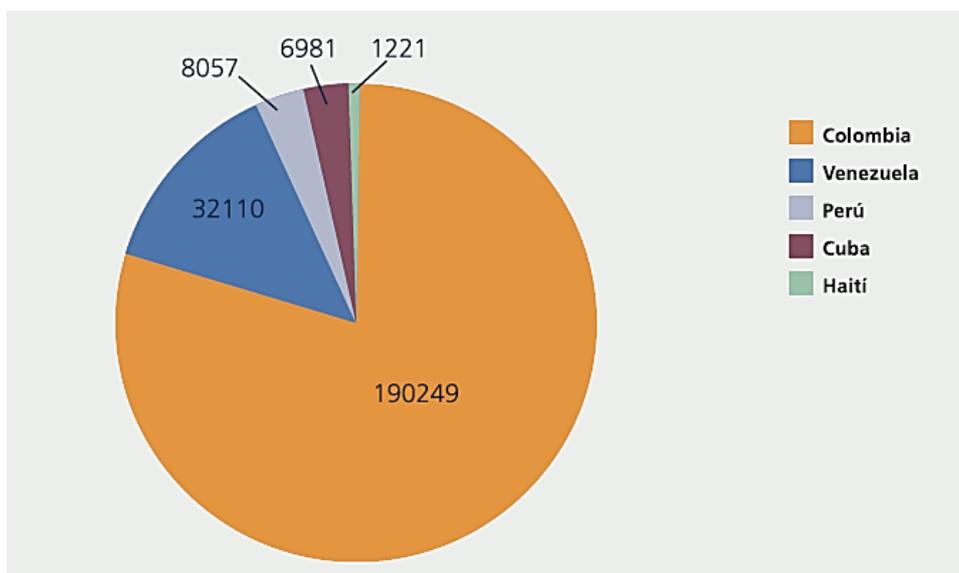
Resulta importante también poner de manifiesto que el hecho de llegar a Ecuador y no aun país de Europa o de otro continente les permite a las personas en situación de refugio, conservar muchos elementos de su identidad, desarrollar de nuevo sentido de pertenencia o integrarse de manera más a una cultura semejante a la colombiana, y educar a sus hijos en una realidad, que por semejante, se puede apropiarse más fácilmente para sumarse a los esfuerzos de la sociedad ecuatoriana por construir país (Benalcázar, 2004, p. 84).

De esta forma, estar en Ecuador les permite disminuir el riesgo de violencia y de amenaza a su integridad como mujer. Se está frente a un fenómeno que activa por obvias razones la protección internacional. De hecho, como se puede apreciar en las entrevistas, algunas solicitantes de refugio colombianas desean continuar haciendo vida en Ecuador por años; tales son los casos de Elba (25 años), Marcia (15 años), María (15), Luz (14), Bellanire (12), Aura (13 años), Liliana (12 años), entre otras que ya alcanzaron la primera década. Pero también hay mujeres venezolanas, peruanas, cubanas y haitianas que comparten muchas de estas ideas.

Los estudios recientes que se han realizado en este sentido permiten establecer una clara diferenciación entre estos casos, pero que no deja de ser importante a la hora de analizar el drama de la mujer migrante colombiana. Como se puede apreciar en el Gráfico 3, las colombianas no son las únicas que deciden emigrar a Ecuador y aunque son las que ocupan un mayor porcentaje, se suman al proceso las venezolanas, peruanas, cubanas y haitianas.

Gráfico 3

Solicitudes de refugio de las 5 nacionalidades con más solicitudes en Ecuador 1 de enero de 1989-31 de julio de 2020



Fuente gráfico: Dirección Nacional de Protección Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. La información del año 2020 corresponde hasta el corte 31 de julio de 2020.

Elaborado por: Colectivo de Geografía Crítica (2020, p. 28).

El derecho de refugio en Ecuador, partiendo de los testimonios orales de mujeres como Julia 1, Clara, Deysi, Liliana, Johana, Julia 2, Sara y Jessica, quienes tienen visa de refugio, permite considerar cada testimonio como una narrativa que revaloriza no solo el problema colombiano sino migratorio en general. La cooperación internacional debe tomar en cuenta las cifras macro, pero también la realidad de cada mujer desde una perspectiva individual, ya que la Provincia de Esmeraldas contiene evidencias del alcance de los conflictos sociales y su relación directa con los desplazamientos humanos desde la experiencia femenina.

Un aspecto relevante en este análisis tiene que ver con las *familias transnacionales*. Como se puede inferir de lo presentado hasta ahora, se evidencian acciones que involucran el rol de la familia mediada por la realidad de las fronteras nacionales modernas y lo que significa traspasarlas. Sin duda, la transnacionalidad forma parte del fenómeno de la globalización y para las mujeres colombianas refugiadas en Ecuador, influye de manera directa su establecimiento y desarrollo, ya que integra aspectos como la economía y manutención, la ruptura social, la fractura de los vínculos y la elasticidad de los mismos según el caso, así como las reacciones emocionales y psicosociales. Existen múltiples vínculos e interacciones que conectan a las personas más allá de las fronteras ya que la propia globalización disminuye las grandes distancias y vuelve

trasparente muchas veces las fronteras de los países, mucho más sin son vecinos. Como escribe Julio Carvajal (2014):

[...] las familias desarrollan estrategias para mantener y preservar los vínculos familiares a través de las fronteras, y esto configura lo que algunos autores y autoras han denominado “trabajo de parentesco”, en el que padres y madres migrantes a través de la construcción de redes familiares —especialmente femeninas— y la creación de nuevas actividades, aseguran el cuidado (físico, psicológico y emocional) de los hijos e hijas para seguir cumpliendo con la función parental aun cuando no estén presentes físicamente (Carvajal, 2014:81).

De esta forma, el proceso migratorio genera un impacto social que da origen a relaciones que rompen toda dimensión espacial. Se puede señalar que las mujeres colombianas establecen hogares que se localizan tanto en las comunidades de origen como en las de acogida. Los grupos familiares se fundamentan así en los vínculos familiares y no en los obstáculos geopolíticos.

Dos aspectos hacen posible este fenómeno: las comunicaciones a nivel tecnológico y las remesas. Aunque queda claro que en muchas zonas de conflicto en Colombia las familias muchas veces abandonan sus lugares de origen en su totalidad, residenciándose primero en otras zonas del país y luego si en otro. Se genera una especie de co-residencia dentro de un espacio transnacional. De tal manera que la familia persiste más allá de la frontera nacional y los miembros de la misma no rompen su unidad doméstica. Como señala el citado autor: “Las familias persisten como institución adaptándose a la nueva realidad buscando nuevas formas de mantener y fortalecer los vínculos familiares en una nueva estructura transnacional” (Carvajal, 2014:86).

4.3. Derechos Humanos y Relaciones Internacionales: una mirada desde la experiencia de las mujeres colombianas en calidad de desplazadas

El desplazamiento forzado en Colombia forma parte de las experiencias contemporáneas latinoamericanas y se subscriben a procesos históricos multifactoriales y heterogéneos. Las mujeres desplazadas de Colombia representan personas con identidades distintas, que las conecta un hecho fáctico: la migración. El estudio realizado hasta ahora permite evaluar como esta “mirada” femenina del proceso pone sobre la mesa tanto los DD. HH. como el alcance de las RR. II. a un grado local y humano; si se quiere, mucho más subjetivo. La solicitud de refugio se ha vuelto un proceso extensivo y continuo en el tiempo y no sólo coyuntural; un hecho que combina desplazamientos individuales y familiares con huidas sin retorno que suelen culminar con un abandono casi definitivo del lugar de origen.

El refugio en países con desplazamientos limítrofes como Ecuador se torna como una evidencia del alcance de los conflictos internos, pero lo importante es que deja en claro cómo las

mujeres son víctimas del desatino interno de un país que ha estado signado por la violencia. Asimismo, deja patente la magnitud del problema el cual debe considerarse a partir de la multiplicidad de actores involucrados. Por último, obliga al investigador a considerar que los desplazamientos de mujeres colombianas a Esmeraldas son, sin duda, por motivos bélicos, pero no convencionales, es más bien producto de un conflicto de baja intensidad donde hay un recurso limitado de la fuerza pero que genera igualmente una lucha por la supervivencia, el abandono de los territorios ancestrales y grandes masas de población excluidas y por la ausencia de justicia social.

Desde la “mirada” de las emigrantes colombianas, el hecho entra en la categoría de *catástrofe social*, ya que ha removido los cimientos de la sociedad colombiana en amplias zonas del país de manera directa y genera tensión de forma indirecta en los centros urbanos. Además, en algunos casos no se habla de hechos aislados o personalizados sino de éxodos forzados donde quedan evidentes las dimensiones políticas del conflicto a nivel nacional, haciendo de la mujer no solo una “desplazada”, sino una víctima del proceso. Ahora bien, el asunto que se plantea una vez analizadas las veinte entrevistas va mucho más allá del abandono del lugar de origen, ya que a su vez se imbrica con las prácticas de un modelo económico que privilegia la industria, el comercio y la acumulación de capital, estableciendo una clara diferencia con los intereses de la economía campesina. Como ha señalado Benalcázar (2004):

Aun cuando la intensificación del conflicto colombiano comenzó en los años ochenta a partir del paramilitarismo y la vinculación actores armados-narcotráfico, el desborde de la crisis humanitaria se presenta a partir del año 2000, tras la puesta en marcha del Plan Colombia, a partir del cual, el conflicto armado ha provocado una crisis humanitaria, relacionada con las acciones armadas, la represión a los productores y cultivadores de coca y los efectos de las fumigaciones, entre otras situaciones, que afectaron fuertemente los departamentos del sur, fronterizos con Ecuador. Nunca antes la crisis humanitaria y el incremento de la violencia y violaciones a los DD. HH. en Colombia, había causado un éxodo masivo y creciente de población a través de las fronteras del país y nunca antes se había formalizado la necesidad de recurrir al estatuto de los refugiados; hasta entonces, se manejaba el problema no menos grave del desplazamiento forzado interno en Colombia (Benalcázar, 2004, p. 45).

Las mujeres vienen de lugares donde se requiere de inversión en infraestructura vial y en sectores sensibles como la educación y la salud; así como el respeto jurídico a la tierra del campesino. En consecuencia, la óptica de la mujer puede variar dependiendo de su lugar de origen y de su experiencia, lo que deja claro que si bien es una mirada subjetiva del proceso cada experiencia es sustancial para el estudio integral del caso migratorio femenino en Ecuador.

Las familias desarrollan una vida normal en un lugar que se convierte incidentalmente en un territorio de maniobras de los grupos irregulares. El problema que es incipiente cobra mayor

intensidad de manera gradual hasta alcanzar un punto máximo de impacto en la vida de esa familia lo que obliga tomar decisiones trascendentales. Lo que comienza siendo un problema de convivencia con sectores que hacen suyo el poder local, se agudiza cuando las amenazas y la muerte se convierten en una situación permanente que desmiembra a familias enteras.

Luego se presenta la decisión de quedarse o migrar sin los recursos que le permitan recomenzar una vida en otra región del país o del continente. En este punto lo que motiva la discusión es el *miedo*, un aspecto de orden psicosocial que influye en la decisión, o no, de migrar. Si bien muchas familias o se dejan amedrentar y deciden quedarse, el hecho de que la evolución de la violencia se acelere hace que las personas consulten a las redes familiares y amigos que han emigrado sobre la posibilidad de salir del país.

El problema de los desplazamientos es que muchas personas viven primero arrinconamientos cortos en áreas donde no hay servicios básicos o condiciones mínimas de vida y luego deciden emigrar en búsqueda de mejores condiciones de seguridad para garantizar su integridad personal. En este punto, las redes de apoyo ayudan a solventar la subsistencia elemental, pero se genera un grado de dependencia que ninguno de los lados está dispuesto a mantener en el tiempo. Es en este punto donde se consolida el acto mismo de migrar, dejando atrás áreas como Palmira, Tumaco-Nariño, Cali, Ipiales, Buenaventura y Palmareal, entre otras, para pensar en regiones fronterizas con el Ecuador como Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos.

Una vez han cruzado la frontera, tras días o semanas en un viaje que incluye muchas veces medios de transporte marítimo, fluvial y terrestre, las mujeres se encuentran con una realidad que comienza con el grado de aceptación de la población receptora. En el caso de Esmeraldas, una población donde se asienta un número importante de afrodescendientes. En esta escala microhistórica, la llegada de mujeres desplazadas se desenvuelve en un ambiente cargado de representaciones y de concepciones propias del imaginario cultural. Comienzan a aparecer los estigmas del migrante y la concepción de competencia entre nacionales y extranjeros. En algunos casos se ven como sospechosos, en otros como invasores, por lo que el contexto se torna difícil de asimilar.

Como lo han mencionado las entrevistadas el trato es variable según cada caso y época que se emigra. El caso de Elba permite apreciar que en ella ha prevalecido el respeto incluso por parte de los hombres a pesar de que emigró por problemas de violencia doméstica. Por su parte, Julia da cuenta de que si bien no ha tenido muchos problemas en adaptarse, cuando ha requerido arrendar una vivienda se ha tenido que enfrentar a niveles de discriminación altos. Igualmente, María ha expuesto cómo a nivel de las instituciones del Estado, ha sentido discriminación por su condición de mujer colombiana. Tal vez el caso que más llama la atención es el de Johana, quien

ha sufrido discriminación y marginación por estar sola, incluso señala que ha llegado a sufrir de violencia psicológica, emocional y física.

Es en este marco donde los DD. HH. y las RR. II. comienzan a ser considerados dentro de la experiencia de las mujeres colombianas en busca de refugio. El Ecuador tiene todo un compendio de acuerdo y respeto a los Derechos Humanos, de hecho, recibe constantemente recomendaciones en la materia por parte de las Naciones Unidas:

El Ecuador mantiene un alto grado de interacción y cooperación con el sistema universal de protección de los Derechos Humanos, lo cual ha permitido que el país disponga de una serie de recomendaciones relacionadas con la situación de Derechos Humanos, generadas por los diversos mecanismos de este sistema (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2012, p. 7).

En resumen, las mujeres colombianas que buscan refugio en Ecuador, comienzan a considerar estos derechos en el marco de las responsabilidades del Estado ecuatoriano y los principios constitucionales que defiende, sobre todo el principio de “ciudadanía universal”. La comunidad internacional reconoce que el desplazamiento forzado es un fenómeno que se encuentra lastimosamente ligado a la historia de Colombia y que involucra un conflicto donde participan activamente las élites económicas y políticas y la población situada en zonas de conflicto.

Además, el modelo neoliberal colombiano ha aportado un nuevo valor a la tierra, lo que agudiza aún más las dimensiones del conflicto. Muchas de estas mujeres reconocen que detrás de los desplazamientos hay una búsqueda de apropiación de la tierra por el valor estratégico de los territorios, ya sea en términos militares y/o políticos. Además, se busca disminuir la acción de los movimientos sociales al tiempo que se busca el usufructo de los recursos naturales. En este escenario cabe la opinión de algunos autores que señalan lo siguiente:

Cabe preguntarse, en este sentido, por qué Ecuador es un destino para personas solicitantes de refugio. Por una parte, su ubicación geográfica al sur de Colombia, lo ha llevado a ser, inevitablemente, un histórico receptor de solicitantes de refugio del prolongado conflicto armado colombiano. Por otra parte, ciertas características nacionales han resultado atractivas para otros solicitantes de refugio regionales y extra continentales: el renovado marco constitucional de 2008 pro-derecho a la libre movilidad –que incluye el reconocimiento del derecho a solicitar refugio junto con un discurso de buenas prácticas en la protección a los refugiados– y la eliminación progresiva de la condición de extranjero dentro de una particular concepción de “ciudadanía universal” (Hurtado, *et al.*, 2020, p. 7).

Cada una de las mujeres entrevistadas permiten certificar cómo en Colombia se da un proceso de “expulsión” de familias, lo que genera una violación de los DD. HH. Además, como

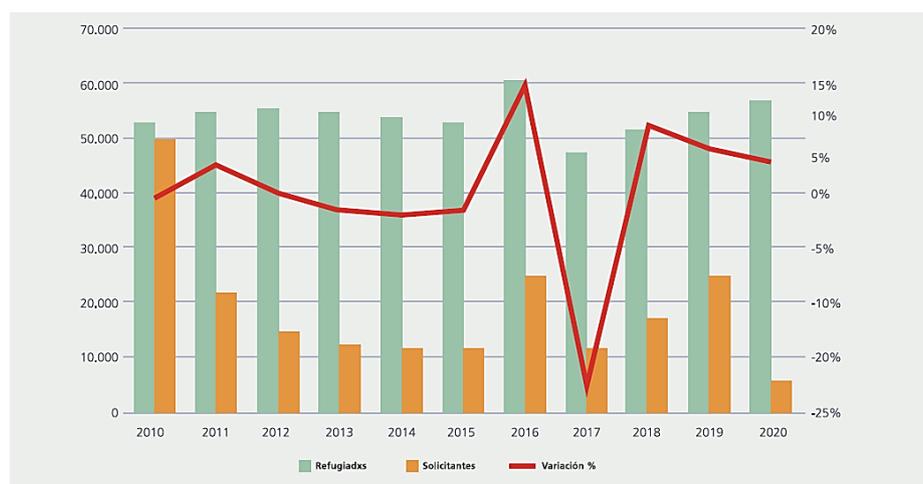
se señaló en el capítulo III, tras cada caso se puede seguir un conjunto de indicios de un clima de impunidad que hace imposible cualquier proyecto futuro, por lo que Ecuador aparece en el radar de las posibilidades frente a la poca acción del gobierno colombiano de alcanzar la reparación de las víctimas, su protección y la prevención de episodios similares en el futuro. Si bien algunas mujeres colombianas reconocen la existencia de las leyes que les asisten en estos casos, también reconocen la dificultad de que se conviertan en leyes efectivas. Actualmente, los desplazados no tienen información disponible sobre los pasos que deben seguir y la lucha burocrática que deben emprender, por lo que muchos desisten de pedir ayuda.

Un tema sensible es que muchas colombianas vienen huyendo de las amenazas, y el propio hecho de prestar declaración supone un nuevo riesgo. Hay denuncias de filtraciones de información que han llevado a que algunas personas sean de nuevo perseguidas y violentadas. Por tal motivo, las mujeres colombianas en Esmeraldas, requieren que las instituciones reconozcan y activen una tarea humanitaria frente a lo cambiante de la magnitud del conflicto. El fenómeno no tiene visibilidad desde la superficialidad de la opinión pública general, requiere de un estudio de sus verdaderas causas, así como de un análisis sobre lo que es el desplazamiento y el refugio, y una acción definitoria a nivel internacional. Como señaló María Salvador, Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración en 2008:

[...] considero que la condición de refugiado, sobre la base de los principios de corresponsabilidad y complementariedad, está garantizada por instrumentos internacionales, lo cual hace indispensable el concurso y el aporte de la comunidad internacional. El Ecuador reconoce la labor del Sistema de las Naciones Unidas, y en particular a su Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR) en esta noble tarea humanitaria (Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración Política, 2008).

Las Naciones Unidas han reconocido los esfuerzos del Ecuador en este sentido, aunque queda mucho camino por recorrer. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos, ACNUR, PNUD, UNICEF, PMA, FAO y otras agencias, dan cuenta del papel que juega Ecuador en el drama de la movilidad humana en la frontera norte, hasta ahora la respuesta ha sido limitada en relación a la gravedad del fenómeno, por lo que el estudio del número de casos a los que se les ha dado refugio sigue siendo un tema abierto (Gráfico 4). Es importante señalar que, en efecto, entre el 2017 y el 2020 se ha presentado un incremento que está relacionado con una nueva dinámica del proceso interno colombiano.

Gráfico 4
Variación anual del acumulado de personas reconocidas para el refugio



* Los datos de 2020 son hasta el 30 de julio. Fuente: Informes de Tendencias Globales sobre desplazamiento forzado (ACNUR 2010-2019) y Dirección Nacional de Protección Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Elaborado por: Colectivo de Geografía Crítica.

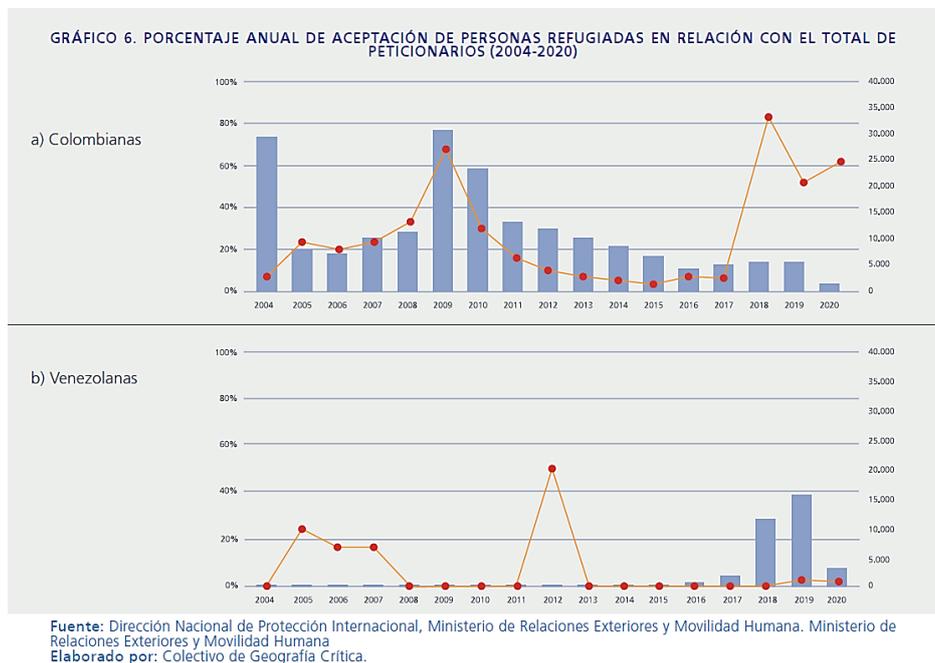
Fuente: Hurtado, Gómez, Álvarez, Bayón, Pérez, Baroja y Tapia. (2020, p. 37).

Considerando el estudio realizado hasta ahora, es posible señalar que, desde la mirada femenina, muchas mujeres colombianas son víctimas de un conflicto que les ha ocasionado ser arrancadas de su lugar de origen, lo que significa perder parte de su identidad y de su ciudadanía, han sido despojadas de sus DD. HH. y buscan ahora un reconocimiento desde la legalidad de un Estado benefactor que las “refugia” en el marco de los convenios internacionales.

Por otro lado, a pesar de que siguen siendo miembros de una comunidad política se ven a sí mismas como privadas de sus vínculos sociales, sometiéndolas a una situación de “huida” sin formar parte de manera directa del conflicto colombiano. Este escenario las ha llevado a tomar mayor consciencia social de su situación y la de su familia, convirtiendo el desplazamiento en una forma casi permanente de vivir. Actualmente, el porcentaje de aceptación de personas refugiadas sigue siendo un tema de discusión abierto ya que no ha sido fácil solicitar refugio y menos ser aceptadas (Gráfico 5).

Gráfico 5

Porcentaje anual de aceptación de personas refugiadas en relación con el total de peticionarios (2004-2020)



Fuente: Hurtado, Gómez, Álvarez, Bayón, Pérez, Baroja y Tapia. (2020, p. 37).

Las mujeres colombianas en condición de refugiadas esperan mayor responsabilidad del Gobierno Ecuatoriano, no solo desde los discursos morales sino desde la aplicación jurídica de las decisiones en materia migratoria y ante la solicitud de asilo. Atender de inmediato la situación de extrema pobreza que se presenta en la provincia y que afecta a nacionales y extranjeros. Al mismo tiempo, esperan que se fortalezca la actividad interinstitucional en materia de ayuda humanitaria. Esto debe estar en sintonía con un estudio del problema de las mujeres indocumentadas en Ecuador y especialmente en la frontera binacional.

Asimismo, esperan que las organizaciones civiles e internacionales fortalezcan los planes de seguridad, con el fin de garantizar los derechos de las personas en movilidad humana, impulsando planes de desarrollo sustentables y acciones efectivas que erradiquen la violencia y la inseguridad entre las mujeres emigrantes. En definitiva, esperan que la solidaridad tenga espacios de reflexión para comprender mejor el fenómeno de desplazamiento desde la perspectiva de la mujer emigrante, con el fin de pasar de la emergencia a una normalización de los procesos con un rostro más humano, considerando las tendencias globales del desplazamiento forzado (ACNUR, 2020).

Al día de hoy, la realidad de Esmeraldas sigue siendo compleja, entre 2020 y 2022 se siguen presentando debates sobre la violación de los Derechos Humanos, el deterioro del medio

ambiente en zonas receptoras, presencia de enfermedades (además de la pandemia de COVID-19), desempleo e incertidumbre a nivel de la regularización de la documentación migratoria. A lo que se suma el miedo por las oleadas de venezolanos que cruzan las fronteras colombianas y ecuatorianas rumbo a Perú, Chile y Argentina.

Actualmente, el desplazamiento forzoso de población colombiana sigue siendo un tema vigente, así como lo es la inseguridad y la violencia en la frontera Norte. Se está en presencia de un fenómeno en curso, con altibajos, donde las comunidades vulnerables buscan desesperadamente un equilibrio económico, social, político y emocional exigiéndole al Estado ecuatoriano, un compromiso más humano y menos tecnocrático de su situación real en las localidades que sirven de “refugio” a la mujer emigrante en general.

CONCLUSIONES

La investigación realizada ha permitido una mayor aproximación al estudio sobre el derecho al *refugio* en Ecuador durante el período 2010-2020, poniendo énfasis en la población femenina colombiana en calidad de refugiada y que ha asumido la ciudad de Esmeraldas como espacio para desarrollar sus vidas. Los DD. HH. están estrechamente vinculados con las RR. II. y presentan múltiples posibilidades de solución a los problemas actuales, tanto los de orden político, jurídico, económico y demográfico como social y cultural. Por tanto, realizar un análisis desde este enfoque permite afrontar con mayor holgura las dimensiones de la movilidad humana.

La dinámica interna que vive Colombia como país con profundas desigualdades sociales y altos niveles de violencia política, ha involucrado al Ecuador en un conflicto que lo hace atender los efectos colaterales de un drama interno con características profundamente humanas, ya que la mujer representa una de las poblaciones más vulnerables dentro de los flujos migratorios del siglo XXI. El estudio del *derecho al refugio* en Ecuador constituye un asunto de gran alcance político y jurídico, lo que demanda una mayor atención por parte de los actores involucrados en hacer valer dichos derechos en la población migrante, especialmente la población femenina. No cabe duda que las mujeres colombianas en condición de movilidad humana, constituyen un ejemplo del drama que vive la mujer migrante en este tiempo.

En términos geopolíticos, la frontera norte ecuatoriana se ha constituido en un escenario migratorio no solo para las colombianas, sino para las mujeres migrantes de otras nacionalidades. En este espacio convergen la realidad del país expulsor (Colombia), las mujeres en búsqueda de refugio y las organizaciones e instituciones encargadas de hacer velar y activar el derecho al refugio como mecanismo de reconocimiento internacional en el marco de la Constitución y las leyes nacionales, defensoras de la “ciudadanía universal”, defendido en la Carta Magna ecuatoriana.

Ecuador asume un papel de país receptor a pesar de tener un historial de país emisor, lo que lo convierte en un Estado con una de las legislaciones migratorias más avanzadas del continente. Reconoce el papel de la vulnerabilidad de las mujeres, su valor profesional y su contribución económica a la región de acogida. Si bien en la práctica hay mucho camino que recorrer en su consolidación, estos avances auguran cambios que pueden servir de ejemplo en el marco del actual debate migratorio mundial. Por ende, este estudio permite resaltar el alcance de los DD. HH. desde la perspectiva de *género* en el marco de los procesos de movilidad humana, reconociendo el drama de la población femenina colombiana que busca refugio.

En la actualidad, el tema migratorio en el contexto ecuatoriano requiere de un reconocimiento del *corpus* jurídico del derecho internacional, así como de los instrumentos que existen en materia de *refugio* con todas sus particularidades nacionales. De ello se desprende la preocupación por alcanzar un contexto legislativo internacional en el marco de los acuerdos regionales y las leyes ecuatorianas. El problema de las mujeres colombianas refugiadas en la ciudad de Esmeraldas da cuenta del valor de las narrativas subjetivas a la hora de situar la provincia de Esmeraldas en el contexto migratorio mundial. Esmeraldas se ha configurado en un contexto espacial donde se suscitan desplazamientos humanos relacionados con conflictos sociales de alta intensidad, por lo que las historias de vida son fundamentales a la hora de otorgar el derecho al refugio por parte del Ecuador, ya que son historias verdaderamente dramáticas.

Al exponer el marco teórico de la investigación (Capítulo I), se puede concluir la importancia que tienen los estudios de las dinámicas de movilidad humana a escala mundial y cómo los desplazamientos humanos han sido provocados por aspectos como las persecuciones políticas, crisis económica, desigualdad social, discrepancias culturales, cambios medio-ambientales, conflictos bélicos de alta intensidad y violación de los DD. HH. en general. Así como lo que significa que haya un aumento progresivo de los índices de flujos migratorios caracterizados por ciertos particularismos evidenciando brechas socioeconómicas y luchas internas que se convierten en obstáculo para el desarrollo personal y colectivo de las personas afectadas. Claro está, esta dinámica demanda de un marco conceptual que busca tratar de explicar el complejo escenario de los desplazamientos y la experiencia femenina.

La profundidad del problema evidencia la necesidad de comprensión de los derechos que le asienten al desplazado, por lo que el refugio es el primer concepto a tomar en cuenta, así como la categoría género, se convierte en piedra angular para el análisis de las políticas migratorias que caracteriza la dinámica fronteriza entre los dos países suramericanos y que atienden el caso de las mujeres migrantes colombianas. Otro aspecto importante en este sentido, tiene que ver con las zonas fronterizas como categoría geográfica que permite situar los movimientos migratorios colombo-ecuatorianos en el mapa migratorio global. En concordancia, la categoría población refugiada, permite subrayar el papel de los principios internacionales y las leyes nacionales en materia migratoria, esto permite evaluar las migraciones en su dimensión, vulnerabilidad, flujos, integración y flexibilidad.

El presente estudio pasa obligatoriamente por un análisis del *corpus* jurídico del derecho internacional, los DD. HH. y demás instrumentos que existen sobre refugio (Capítulo II). De tal manera que al hablar de DD. HH., se alude a las garantías diseñadas para proteger a las personas de cualquier tipo de acciones que atenten contra sus derechos. Esta legislación de carácter

mundial, busca salvaguardar derechos que de otro modo serían echados de lado tanto por los entes gubernamentales como por otros organismos. Sin duda, la internacionalización de los derechos fundamentales ha sido un fenómeno con consecuencias directas en el desarrollo de la civilización humana después de 1945. La comunidad internacional establece instrumentos jurídicos donde estos derechos se vuelven la base de todo desarrollo. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) es una evidencia de ello, ya que alude a los ideales comunes de los pueblos y naciones del planeta.

En América Latina se han establecido acuerdos de cooperación internacional que permiten fomentar el respeto de los DD. HH. incluyendo el tratamiento de personas refugiadas, un ejemplo de primer orden lo constituye la Organización de los Estados Americanos (OEA) que permitió establecer la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José de Costa Rica de 1969 y que ha hecho avances notorios en esta materia. De igual forma, otro ejemplo a reconocer sería la Declaración de Cartagena, un documento que busca promover las resoluciones para la protección de los refugiados en América Latina. Esto da cuenta de la importancia que tiene la cooperación regional en la búsqueda de la protección de los refugiados.

Para el caso del Ecuador, tanto la Constitución de 1998 como la del 2008, se erigen como puntos de apoyo para salvaguardar los DD. HH. de las personas desplazadas dentro del territorio nacional. Actualmente los “extranjeros” gozan de los mismos derechos que los ciudadanos ecuatorianos, con las limitaciones establecidas en la Constitución y la ley. Sin embargo, el hecho de que el flujo masivo de ciudadanos de distintas nacionalidades hacia el territorio ecuatoriano sea constante, hace que el Estado deba tomar medidas específicas al momento de otorgar el refugio.

Otro aspecto conclusivo es que las mujeres colombianas refugiadas en la ciudad de Esmeraldas poseen unas narrativas subjetivas que permiten comprender mejor los casos específicos de mujeres colombianas que solicitan refugio (Capítulo III). De tal forma que las acciones en este sentido constituyen un escenario de testimonios orales que tiene como protagonista la población femenina colombiana. Si bien se han considerado como miradas subjetivas del problema social, narran los hechos y plantean la problemática a partir de testimonios vívidos. En consecuencia, la provincia de Esmeraldas representa parte esencial de un escenario fronterizo cuyas dinámicas de movilidad humana impacta en todos los niveles: político, económico, social y cultural.

De esta forma, los testimonios de las protagonistas entrevistadas permiten comprender el alcance que tienen los programas relacionados con la cooperación internacional, así como las

políticas migratorias y su relación con las políticas públicas. El diálogo cercano con las migrantes permite identificar los rasgos determinantes del proceso de adaptación, aceptación y desarrollo vital de las mujeres refugiadas; lo que se convierte muchas veces en representaciones gráficas que evidencian cada testimonio. El análisis del perfil de las mujeres entrevistadas en la ciudad de Esmeraldas, accede a ampliar el problema. Estas mujeres proceden de Tumaco, Cali, Palmira, Ipiales, Buenaventura y Palmareal, lo que permite ver la diversidad socio-cultural del fenómeno migratorio colombo-ecuatoriano.

La ciudad de Esmeraldas se configura así es una región que está obligada a tener un tratamiento migratorio, así como estatutos, decretos, planes y programas de frontera, con el fin de asegurar la convivencia pacífica interna. Marcia, Elba, Julia 1, Eldanur, María, Bellanire, Ivis, Aura, Luz, Denis, Estefany, Clara, Deysi, Viviana, Liliana, Johana, Shirley, Julia 2, Sara y Jessica (nombres protegidos), son pruebas vivas de lo que significa este escenario nacional que confronta visiones de país distintas. Los datos obtenidos en la investigación realizada permiten reconocer cómo la perspectiva femenina (colombiana) del proceso, da cuenta de la disparidad de los fenómenos de movilidad humana y cómo estas pueden observarse de cerca si se consideran las dinámicas microhistorias del fenómeno. En tal sentido, Ecuador está frente a una problemática que encierra requerimientos materiales y morales, lo que agrava el problema, por lo que analizar la importancia de los cambios dados en Ecuador suma elementos de comprensión general del tema en cuestión.

Igualmente, el análisis presentado permite apreciar cómo se establece en la dinámica migratoria u *impacto diferenciado* en el caso de las mujeres colombianas, ya que muchas veces se vulneran con mayor recurrencia los derechos humanos de las féminas en condición de movilidad humana, esto puede apreciarse en aspectos como la violencia de género producto de los conflictos del país emisor, agravando la condición psicológica, física y familiar de la mujer refugiada. Las mujeres llevan una carga familiar y emocional mucho más acentuada que el hombre y se vuelven más vulnerables debido a aspectos como la pobreza, las ofertas indecorosas y la violencia por parte de las autoridades masculinas. A ellos se suma, todo un discurso patriarcal que recae sobre ellas al ser etiquetadas como mujeres “necesitadas” que pueden ser atendidas por un hombre. Ello conlleva a que en el ámbito laboral la mujer sufra de prejuicios que no sufre el hombre, así como discriminación en otras esferas de la vida.

Finalmente, el estudio ha permitido establecer una relación entre los DD. HH. y el derecho al refugio en el marco de las RR. II. y las responsabilidades del Estado ecuatoriano (Capítulo 4). Esto significa que las historias personales de las mujeres colombianas citadas muestran la percepción que tiene del país y de la población de acogida, lo que lleva a concluir

que la población migrante ha construido un imaginario colectivo en torno a lo ecuatoriano a partir de sus vivencias, al mismo tiempo que los ecuatorianos han construido su propio imaginario a partir de las experiencias interpersonales con ellas. Estas historias resaltan los niveles de desigualdad en los lugares donde buscan reconstruir sus vidas, la falta de acceso al trabajo y la libertad de tránsito, por lo que el derecho al refugio incluye una feminización de la migración colombiana y la búsqueda de la aplicación real de los DD. HH.

Los testimonios registrados advierten sobre cómo las mujeres colombianas de Esmeraldas se enfrentan a un problema básico: conseguir las condiciones mínimas de subsistencia y lograr progresivamente un mayor nivel de calidad de vida para sí y para sus familias. La falta de trabajo se ha convertido en la pérdida del poder adquisitivo y por ende de la pobreza material que les asiste. En muchos casos la mujer migrante es sostén del hogar y asume la responsabilidad económica de la familia, es vulnerable y está sujeta a recibir propuestas indignas. Asimismo, los programas de instrucción se convierten en oportunidades que pueden ayudar a mejorar su condición financiera, pero no siempre están disponibles. Las mujeres migrantes requieren garantizar su manutención y la de su familia, lo que lleva a optar por trabajos que van en detrimento de su propia dignidad humana.

Asimismo, se puede concluir que la mayoría de las mujeres migrantes son mujeres en una edad joven lo que conlleva a tener capacidad para lograr conseguir un determinado trabajo. Si bien la migración les otorga una valoración social esto conlleva a revalorizar su potencial a la hora de evaluar el capital social de esa parte del país. Esmeraldas recibe mujeres que dan casi por perdidos sus lugares de origen lo que se convierte en un factor psicológico determinante en su vida, pero también les permite ganar experiencia y aprendizaje. En este sentido, las mujeres colombianas comienzan a integrar de manera gradual coaliciones sociales, discutir sobre problemáticas actuales y mejorar sus niveles de organización, logrando una integración social que las hace una con el país.

En concordancia se puede concluir que se lograron los objetivos planteados, ya que se ha podido analizar el derecho al refugio en el Ecuador durante el período 2010-2020, poniendo el énfasis en la población femenina colombiana solicitante de refugio y presente en la ciudad de Esmeraldas. Asimismo, se pudo abordar el tema de los DD. HH. y el derecho al refugio en el marco de las Relaciones Internacionales y las responsabilidades del Estado ecuatoriano; indagar en la aplicación de los estándares internacionales en lo concerniente al derecho al refugio en la legislación ecuatoriana y establecer el impacto diferenciado en las mujeres colombianas para caracterizar los principales obstáculos y dificultades que confrontan las refugiadas colombianas respecto al proceso de acogimiento, atención a la mujer e inserción laboral. Igualmente, se dio

respuesta a la pregunta de investigación al exponer de manera gradual el impacto que ha tenido el *derecho al refugio* ecuatoriano en la población femenina colombiana refugiada en la ciudad de Esmeraldas.

BIBLIOGRAFÍA

- Almeida, M. (2015). *Mujeres colombianas refugiadas en Quito. Territorios, comunidades afectivas y sororidad*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]. (1967). *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados*. Nueva York: ACNUR. Recuperado de <https://www.acnur.org/5b076dcd4.pdf>
- _____. (1981). *N° 22 (XXXII) Protección de las personas que buscan asilo en situaciones de afluencia en gran escala. 32° período de sesiones del Comité Ejecutivo*. s/l. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0533.pdf>
- _____. (1984). *Declaración de Cartagena sobre Refugiados*. Cartagena: ACNUR. Recuperado de <https://n9.cl/pcaej>
- _____. (1994). *Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas*. Nueva York: ACNUR. Recuperado de <https://n9.cl/exbo0>
- _____. (2001). *Protección de los Refugiados. Guía sobre el derecho internacional de los refugiados*. Nueva York: ACNUR. Recuperado de <https://n9.cl/8gptm>
- _____. (2006). *La situación de los refugiados en el mundo. Desplazamientos humanos en el nuevo milenio*. Nueva York: Icaria editorial, ACNUR. Recuperado de <https://n9.cl/3f4yv>
- _____. (2011). *La protección internacional de refugiados en las Américas*. Nueva York: ACNUR. Recuperado de <https://n9.cl/x3j4u>
- _____. (2013). *Esmeraldas, Ciudad Solidaria con la población refugiada, abriendo espacios de integración y educación*. Esmeraldas-Ecuador: ACNUR. Recuperado de <https://n9.cl/esg4z>
- _____. (2014). *Más allá de las fronteras: la población colombiana en su proceso de integración urbana en la ciudad de Quito*. Quito: ACNUR, Instituto de la Ciudad, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Recuperado de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/55052.pdf>
- _____. (2016). *Declaración de Nueva York sobre Refugiados y Migrantes*. Nueva York: ACNUR. Recuperado de <https://n9.cl/lcfxuh>
- _____. (2020). *Tendencias globales. Desplazamiento forzado en 2019*. Nueva York: ACNUR. Recuperado de https://www.acnur.org/5eeaf5664#_ga=

- _____. (2021). *Ecuador*. Copenhagen, Denmark: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Recuperado de <https://www.acnur.org/ecuador.html>
- _____. (s/f). *Protegiendo a las personas refugiadas en el Ecuador. Preguntas y respuestas*. Quito: Agencia de la ONU para los Refugiados. Recuperado de https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/Preguntas_y_respuestas_sobre_refugio_en_Ecuador.pdf.
- Arellano, S. (2017). *Análisis de la cooperación internacional del ACNUR para las personas solicitantes y refugiadas en el Ecuador, 2012-2016* (Tesina de especialización). Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito.
- Arizpe, L. y Luque, J. (2007). América del Sur. En L. Arizpe (Coord.), *Migración y cultura en América Latina y el Caribe. Bibliografía seleccionada*. (pp. 13- 15). UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Nueva York: ONU. Recuperado de <https://n9.cl/4fgiu>
- Ayala, A. (2018). *Políticas migratorias ecuatorianas: un estudio aplicado a las políticas públicas dirigidas a mujeres migrantes colombianas en el período 2013-2017*. Quito: Universidad San Francisco de Quito.
- Ayllón, B. (2007). La Cooperación Internacional para el Desarrollo: fundamentos y justificaciones en la perspectiva de la Teoría de las Relaciones Internacionales. *Carta Internacional*, 2(2): 32-47. Recuperado de <https://n9.cl/8qsjv>
- Benalcázar, P. (Ed.). (2004). *El Refugio en el Ecuador*. Quito: INREDH. Recuperado de <https://n9.cl/sqbfh>.
- Camacho, G. (2005). *Mujeres al borde. Refugiadas colombianas en el Ecuador*. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. Quito: Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. Recuperado de <https://reliefweb.int/report/colombia/mujeres-al-borde-refugiadas-colombianas-en-el-ecuador>
- CEDAW. (2008). *Recomendación general N° 26 sobre las trabajadoras migratorias*. New York: ONU. Recuperado de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/CEDAW_C_2009_WP-1_R_7138_S.pdf
- Cervo, A. (2013). Conceptos en Relaciones Internacionales. *Relaciones Internacionales*, 22: 149-167.

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2013). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. New York: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Comunidad Andina de Naciones [CAN]. (2002). *Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos*. Guayaquil: Consejo Presidencial Andino. Recuperado de <http://www.sice.oas.org/labor/Carta%20Andina.pdf>
- _____. (2018). *Normas sobre Migración en la Comunidad Andina*. Guayaquil: Secretaría General de la Comunidad Andina. Recuperado de <https://n9.cl/w5tx0>
- Constitución Política de la República del Ecuador (1998). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Decreto Legislativo 000, Registro Oficial 1. Recuperado de https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_ecu_anexo15.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Asamblea Nacional, Decreto Legislativo 0, Registro Oficial 449. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6716.pdf>
- Country Reports on Human Rights Practices. (2020). *Ecuador: informe de los Derechos Humanos de 2020*. New York: United States Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor.
- Díaz, G. (2019). Mujeres y acceso a protección internacional en América del Norte. *Revista Nueva Sociedad*, 284: 105-117.
- Eguiguren, M. (2018). Los estudios de la migración en Ecuador: del desarrollo nacional a las movilidades. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 58: 59-81. Recuperado de <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/iconos/article/view/2497>
- Estupiñán, L. (2013). *Influencia de las redes migratorias en las decisiones tomadas por los colombianos en situación de refugio caso cantón San Lorenzo del Pailón- Esmeraldas, 2000-2012* (Tesis de Maestría). Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito. Recuperado de <https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/5141>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2017). *Comunicación, infancia y adolescencia. Guía para periodistas. Perspectiva de género*. Argentina: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Recuperado de https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/COM-1_PerspectivaGenero_WEB.pdf.
- Greenpeace España/CEAR. (2021). *Huir del clima. Cómo influye la crisis climática en las migraciones humanas*. España: Comisión Española de Ayuda al Refugiado. Recuperado de <https://www.cear.es>

- Gómez, J. (2017). *Políticas, normativa nacional y encuentros binacionales de Colombia y Ecuador para la protección social de mujeres y niñas/os colombianos refugiados en Ecuador (2008-2015)* (Tesis de Maestría). Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito. Recuperado de <https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/5120>
- Hernández, C. (2016). *Derechos fundamentales y migración internacional* (Tesis). España, Universidad de Castilla-La Mancha. Recuperado de <https://n9.cl/4fulqh>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C., y Baptista M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: Mcgraw-Hill, Interamericana Editores, S.A.
- Hurtado, F., Gómez, C., Álvarez, S., Bayón, M., Pérez, L., Baroja, C y Tapia, J. (2020). *(Des)protección de las personas refugiadas en Ecuador*. Quito: FES-ILDIS y Colectivo de Geografía Crítica de Ecuador.
- Jiménez, C. (2017). La persecución de género en el Derecho Internacional de los refugiados: nuevas perspectivas. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, 33: 1-31.
- León, B, (2005). La contribución demográfica de la inmigración: el caso de España. *Política y Cultura*, 23: 121-144.
- Ley Orgánica de Movilidad Humana*. (2017). Asamblea Nacional, República del Ecuador. Registro Oficial N° 938.
- Ley de Extranjería del Ecuador*. (1971). Presidencia de la República del Ecuador, Ley N° 1897 del 27 de diciembre de 1971. Recuperado de <https://n9.cl/wu8z>
- López, D. (2018). *Análisis de las políticas migratorias y de movilidad humana del Ecuador en materia de derechos: caso población colombiana solicitantes y refugiados que ingresan por San Lorenzo-Esmeraldas, a partir del decreto ejecutivo 1182, período 2012-2017*. (Tesis de Maestría). Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito. Recuperado de <https://n9.cl/gdjl7>
- Maqueira, V. (Ed.). (2006). *Mujeres, globalización y derechos humanos, Mujeres, globalización y derechos humanos*. Valencia: Cátedra, Universidad de Valencia, Instituto de la Mujer.
- Mattozzi, I. (2014). ¿Quién tiene miedo de la geohistoria? *Enseñanza de las Ciencias Sociales*, 13: 85-105. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5159447>
- Mejía, M. (2017). El derecho internacional de los derechos humanos, un nuevo concepto. *Justicia*, 32: 38-63. Recuperado de <https://n9.cl/mhc4s>
- Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración Política. (2008). *Política del Ecuador en Materia de Refugio*. Quito: Gobierno Nacional del Ecuador.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2018). *Plan Nacional de Movilidad Humana 2017-2021*. Quito: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

- Moreira, M. (2008). Evolución histórica del Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador y Retos Futuros. El papel del Servicio Exterior ecuatoriano. *Revista Afese*, 47(47): 205-219. Recuperado de <https://n9.cl/8mw1y>
- Noroña, M. (2016). *La instrumentalización de la política pública sobre refugio: Procedimiento para determinar la condición de refugiado a través de la visa 12 - IV. (2007-2015)* (Tesis de Maestría). Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito. Recuperado de <http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/4058>
- Novelo, F. (2008). Economía y migración. *UDUAL*, 39: 29-44. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/373/37312911004.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2012). *Ecuador y el sistema de protección de Derechos Humanos de la ONU. Sistematización de recomendaciones 2008 – 2012*. New York: OHCHR.
- Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1978). Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Pacto de San José). *Gaceta Oficial*, N° 9460. Recuperado de <https://n9.cl/780p>
- _____. (1986). Resolución 838. Acción interamericana en favor de los refugiados. *Asamblea General de la Organización de Estados Americanos*, Novena sesión plenaria, 15 de noviembre de 1986. Recuperado de <https://n9.cl/ykqfy>
- _____. (1988). *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales. (Protocolo de San Salvador)*. San Salvador: OEA. Recuperado de <https://n9.cl/90xp8>
- Organización Internacional para las Migraciones [OIM]. (2006). *Migración, Derechos Humanos y política migratoria*. Argentina: Organización Internacional para las Migraciones, Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR. Recuperado de <https://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2017/02/Migraci%C3%B3n-derechos-humanos-y-pol%C3%ADtica-migratoria.pdf>.
- _____. (2017). *Fortalecimiento de la cooperación internacional y la gobernanza de la migración con miras a la adopción de un pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular en 2018*. Argentina: Organización Internacional para las Migraciones. Recuperado de <https://n9.cl/iburd>
- _____. (2019). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2020*. Organización Internacional para las Migraciones. Argentina: OIM. Recuperado de <https://n9.cl/0w1bk>

- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 28 de Julio de 1951. *United Nations - Treaty Series*, 189: 2545. Recuperado de <https://n9.cl/hira1>
- _____. (2006). *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de Derechos Humanos en la cooperación para el desarrollo*. New York: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>.
- _____. (2014). *Los derechos de la mujer son derechos humanos*. New York: Naciones Unidas. Recuperado de <https://n9.cl/rutny>.
- _____. (2015). *Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)*. New York: Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.
- _____. (2015). *Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización*. New York: Naciones Unidas. Recuperado de <https://undocs.org/es/A/70/1>
- Ortega, E. (2010). *Colombianos en Ecuador: obstáculos y posibilidades. Políticas y culturales para incidir en la política migratoria colombiana*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Programa de Maestría en Estudios de la Cultura.
- Ortega, C. y Ospina, O. (2012). *“No se puede ser refugiado toda la vida...” Refugiados colombianos y colombianas en Quito y Guayaquil*. Quito: FLACSO-Ecuador, ACNUR-Ecuador.
- Palacios, Y. (2016). Perspectiva de género en los fenómenos migratorios: estudio desde Europa y América Latina. *Revista CES Derecho*, 7(2): 145-162.
- Peñaherrera, E. (2018). Estrategias económicas en familias refugiadas colombianas: ¿un camino hacia la autosuficiencia? El grupo de auto-ahorro de refugiados colombianos en la ciudad de Ibarra (Tesis de especialización). FLACSO-Ecuador, Quito. Recuperado de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/14622>
- Pérez, C. (2003). La situación de refugio y desplazamiento forzado en Ecuador. *Revista Aportes Andinos*, 7. Recuperado de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/621>
- Perlaza, M. (2016). *Análisis de proyectos de Cooperación Internacional en la población afrodescendiente del norte de Esmeraldas, periodo 2007 – 2014* (Tesis de maestría). Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito. Recuperado de <http://repositorio.iaen.edu.ec/xmlui/handle/24000/4506>
- Proyecto Mapamundi. (2018-2021). *Mapas del Ecuador*. s/l. Recuperado de <https://n9.cl/rypo3>

- Reina, R. (2019). *La Cooperación Internacional como estrategia de formación de emprendimientos para las madres refugiadas. Estudio de caso de la población en la provincia de Esmeraldas-Ecuador. (Período: 2016-2017)* (Tesina de especialización). Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito. Recuperado de <https://n9.cl/m7ezpd>
- Rivera, F., Ortega, H., Larreátegui, P. y Riaño-Alcalá, P. (2007). *Migración forzada de colombianos. Colombia, Ecuador, Canadá*. Quito: Corporación Región, FLACSO-Ecuador. Recuperado de https://biblio.flacsoandes.edu.ec/shared/biblio_view.php?bibid=106283&tab=opac.
- República del Ecuador. (1998). *Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador*. Ecuador: Registro Oficial N° 346, Decreto Ejecutivo 1.527. Recuperado de <https://n9.cl/ln4b>
- República del Ecuador-Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (s/f.). *Folleto informativo sobre derechos, obligaciones y servicios para personas en situación de movilidad humana en frontera norte y sur*. Quito: OIM, ACNUR, República del Ecuador. <https://www.acnur.org/5be1d1d04.pdf>
- Rodríguez, J. (2013). *La población colombiana refugiada en la ciudad de Esmeraldas: Estudio sobre el acceso y ejercicio del derecho al trabajo, salario digno y condiciones laborales de mujeres y hombres refugiadas/os*. Ginebra: The Graduate Institute, Institut de Hautes Études. Recuperado de <https://n9.cl/9ec36>
- Sánchez, A. (2018). *Los derechos de las personas en situación de movilidad humana en Quito (DMQ): percepciones de los distintos actores involucrados a partir de la inmigración venezolana*. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito. Recuperado de <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/14939>.
- Sánchez, L. (2011). Claves para comprender la política exterior reciente de Ecuador. *Cuadernos sobre Relaciones Internacionales, Regionalismo y Desarrollo*, 6(12): 123-143. Recuperado de <https://n9.cl/k38rf>
- Santacruz, L. (2013). *Expectativas de futuro de la población colombiana refugiada en las ciudades de Ibarra, Lago Agrio y Esmeraldas*. Quito: FLACSO-Ecuador, ACNUR-Ecuador.
- Schussler, S. (2009). *Entre la sospecha y la ciudadanía: refugiados colombianos en Quito*. Quito: Ediciones Abya-Yala, FLACSO.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo [Senplades]. (2009). *Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013: Construyendo un Estado Plurinacional e Intercultural*. Ecuador: Senplades. Recuperado de <https://n9.cl/dtroj>.

- _____ (2013). *Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017: Todo el mundo mejor*. Ecuador: Senplandes. Recuperado de <https://n9.cl/kjqc>
- Serrano, T. (2018). La Constitución ecuatoriana y sus contradicciones con la política migratoria respecto a los ciudadanos cubanos. *Novedades en Población*, 28: 145-159. Recuperado de <https://n9.cl/fn1u5>
- Treminio, I. (2014). La reforma constitucional de Rafael Correa. El caso de la reelección presidencial en Ecuador. *América Latina Hoy*, 67(2): 65-90. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/308/30832160003.pdf>
- Ubidia, D. (2015). La inconstitucionalidad parcial del Decreto 1182 sobre el derecho a solicitar refugio en el Ecuador. *Law Revied*, Septiembre: 160-165.
- Valencia, J. (2002). Áreas de gestión internacional del Estado ecuatoriano en Derechos Humanos. *Comentario Internacional. Revista del Centro Andino de Estudios Internacionales*, 4(1): 105-114. Recuperado de <https://n9.cl/1pugh>
- _____. (2010). *Índices de identidad migratoria*. Quito: Consejo Nacional de Población. Recuperado de <https://n9.cl/cfwd5>

ANEXOS

Anexo No. 1

Guía de entrevista

DATOS DE LA ENTREVISTADA

Nombre:	Lugar y Fecha de nacimiento:
Nivel educativo:	Último lugar de residencia en Colombia:
Tiempo viviendo en Ecuador:	Residencia propia o arrendada:
Número de hijos:	Estado civil: Casada () Soltera () Divorciada ()
Convive con otros familiares:	Convive con su esposo:

1. ¿Cuál fue la principal razón que determinó su salida de Colombia?

- a. Violencia de género
- b. Conflicto armado
- c. Persecución política
- d. Crisis económica
- e. Otro: _____

Por favor cuénteme su experiencia

2. ¿Conocía usted la normativa ecuatoriana respecto al derecho de Refugio antes de dejar el territorio colombiano?

Sí

No

De ser afirmativa la respuesta, cuénteme qué leyes conocía

3. Cuanto tiempo le ha tomado llegar al territorio ecuatoriano

- a. Menos de una semana
- b. Dos semanas
- c. Un mes
- d. Un año a seis meses

¿Qué tipo de transporte utilizó para llegar al Ecuador?

4. ¿Cuál fue el motivo que la llevó a optar por la ciudad de Esmeraldas como residencia?

5. ¿Ha tenido un trato preferencial respecto a la población masculina en sectores de la vida social?

- a. Salud
- b. Trabajo
- c. Transporte
- d. Instituciones públicas

Por favor cuénteme su experiencia

6. ¿Ha sufrido discriminación respecto a la población masculina en sectores de la vida social?

- a. Salud
- b. Trabajo
- c. Transporte
- d. Instituciones públicas

Por favor cuénteme su experiencia

7. ¿Cuál es su opinión sobre su experiencia como refugiada en Ecuador?

8. ¿Cómo puede valorar el papel de Estado y las leyes ecuatorianas?

- a. Bueno
- b. Excelente
- c. Regular
- d. Malo

9. ¿Su condición femenina ha determinado algún tipo de dificultad para encontrar trabajo en Esmeraldas?

- a. Si
- b. No

Por favor cuénteme su experiencia

10. ¿En qué sector trabaja actualmente?

- a. Salud
- b. Empleada domestica
- c. Alimentación
- d. Informal
- e. Otros _____

11. ¿Cuál es su nivel de ingreso mensual?

- a. 10 a 150
- b. 151 a 300
- c. 301 a 500
- d. 501 a 1000
- e. 1001 o más

12. ¿A nivel personal, ha sufrido usted algún tipo de violencia en Ecuador?

- a. Violencia emocional
- b. Violencia Física
- c. Violencia Sexual
- d. Violencia matrimonial
- e. Violencia Psicológica
- d. Violencia intrafamiliar
- e. Acoso callejero
- f. Amenazas familiares por agentes externos
- g. Otros _____

Por favor cuénteme su experiencia

13. ¿Ha mejorado su calidad de vida en Ecuador?

- Sí
- No

Por favor explique de qué forma ha mejorado su calidad de vida

Datos de la persona responsable:
